

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO HIPOTECARIO

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

CLASE: HIPOTECARIO

DEMANDANTE
DAGOBERTO SANCHEZ
CC. 11520541

DEMANDADO
GAMAL BADER TAPIAS CC 79642217
LEIDY YOHANNA MAYORGA CC 52370829

032-2017-01228-00- J. 15 C.M.E.S



11001400303220170122800

CUADERNO: 1

Remate
7/ Junio/2022
10:00AM
Inmueble.

2017-01228

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-01228

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL

Abogada

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto)
Bogotá, D. C.
E. S. D.

REFERENCIA : Proceso Ejecutivo con Título Hipotecaria de menor cuantía
DEMANDANTE : Dagoberto Sánchez Camargo
DEMANDADO : Gamal Bader Tapias y Leidy Yohanna Mayorga
ASUNTO : Poder

DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.520.541 de Pacho - Cundinamarca, confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE la abogada **GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23.779.426 de Monquirá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 67.893 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación promueva y adelante hasta su culminación, DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO contra los señores GAMAL BADER TAPIAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.642.217 expedida en Bogotá y LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.370.829 expedida en Bogotá, vecinos y residentes en esta misma ciudad de Bogotá, de conformidad con los términos de la Escritura Pública No. 01352 del 4 de mayo de 2016 Otorgada por la Notaria Séptima del Circulo Notarial de Bogotá, sobre el inmueble ubicado en la Carrera 56 No. 16-50 Sur Interior 5 Apartamento 512 de Bogotá, con matrícula Inmobiliaria No.50S 40308149 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá y el código catastral 004310320700505512

Mi apoderada queda ampliamente facultada en los términos del presente poder, en especial para transar, Conciliar, Recibir, sustituir, reasumir y demás facultades en los términos de lo establecido en el art. 77 del C.G.P.

Señor Juez, Sirvase reconocerle personería.

Atentamente,

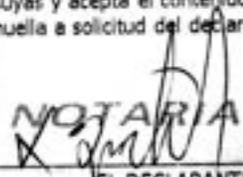
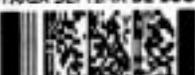

DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO
C.C. No. 11.520.541 de Pacho

Acepto el Poder,


GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES
C.C. No. 23.779.426 de Monquirá (Boyacá)
T.P. No. 67.893 del C.S. de la

Teléfono: 3002016191

Bogotá, D.C.

7^a	NOTARIA	
CIRCULO DE BOGOTA		
COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA		
LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.		
Da fé que el anterior escrito dirigido a:		
S R JUEZ		
fue presentado por: SANCHEZ CAMARGO DAGOBERTO quien se identificó con: C.C. No. 11520541 de PACHO		
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.		
		
EL DECLARANTE		
BOGOTA D.C. 18/07/2017 09:32 18294736		
LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA		
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.		
382453		257153
Escriba: SYBADM		



Poder Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
Laborales y de Familia

DELEGANCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El documento se presenta con los documentos

Quien se identificó con C.C. No. 23979826

T.P. No. 61893 Bogotá D.C. 21 JUL 2011

Responsable Centro de Servicios: _____

Jose Luis Pardo Barona



NOTARÍA SÉPTIMA

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARÍA SÉPTIMA

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes: 8:00 am A 5:00 pm
Todos los Sábados: 9:00 am A 1:00 pm

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° **01352**
FECHA : 04 DE MAYO DEL AÑO 2016

ACTO O CONTRATO
HIPOTECA-CANCELAC. AFECTA. A VIV. FLIAR

BADER TAPIAS GAMAL
SANCHEZ CAMARGO DAGOBERTO

notaria7debogota@hotmail.com

PBX: 2826565
2826549
2826536

CALLE 12B Nro. 8 - 39, BOGOTÁ, D.C.

NOTARÍA 7

FORMATO DE CALIFICACION			
ART 8 PAR 4 LEY 1579 / 2012			
NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.			
NOTARIA CÓDIGO 11001007			
MATRICULA INMOBILIARIA	50S-40308149	CODIGO CATASTRAL	004310320700505512
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		BOGOTA D.C.	
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCIÓN	
RURAL		KR 56 No. 16-50 SUR INTERIOR 5 APARTAMENTO 512	

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PUBLICA	<u>1.352</u>	04/05/2016	NOTARIA 7º DE BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0702	CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SIN CUANTIA
0203	HIPOTECA CERRADA	\$70.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN
CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	
GAMAL BADER TAPIAS	79.642.217 DE BOGOTÁ D.C.
CARMEN TAPIAS DE BADER---C.C. No. 41.341.268---	QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS--
C.C. No. 52.370.829 DE BOGOTÁ D.C., SEGÚN PODER GENERAL	
HIPOTECA CERRADA	

DEUDORES	
GAMAL BADER TAPIAS	79.642.217 DE BOGOTÁ D.C.
CARMEN TAPIAS DE BADER---C.C. No. 41.341.268--- QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS --- C.C. No. 52.370.829 DE BOGOTÁ D.C., SEGÚN PODER GENERAL	
ACREEDOR	
DAGOBERTO SÁNCHEZ CAMARGO	C.C. 11.520.541 DE PACHO
 DENIS MARITZA OBANDO CABRERA NOTARIA SÉPTIMA (7a) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.	



Aa032886811

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.352.-----

MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS.-----

OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C. --

FECHA: CUATRO (04) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016).-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los CUATRO (04) días del mes de MAYO del año dos mil DIECISEIS (2.016) ante el despacho de la Notaría Séptima (7ª) del Círculo Notarial de Bogotá, actuando como Notaria encargada DENIS MARITZA OBANDO CABRERA se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-----

I PARTE – CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN

Comparecieron: **GAMAL BADER TAPIAS** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.642.217 expedida BOGOTA, D.C., de actividad económica comerciante (ropa y otros), de estado civil con unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y **CARMEN TAPIAS DE BADER** mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.341.268 expedida BOGOTA, D.C., soltera (por viudez), de actividad económica ama de casa, quien obra en nombre y representación de **LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS** mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.370.829 expedida Bogotá, D.C., con unión marital de hecho, de actividad económica empleada, según poder general otorgado mediante escritura pública mil seiscientos ochenta y ocho (1.688) de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaria treinta y siete (37) del circulo de Bogotá D.C., y vigencia de poder, documentos que se protocolizan con el presente instrumento público y manifestaron:-----

PRIMERO: Que el compareciente **GAMAL BADER TAPIAS** y la poderdante **LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS** adquirieron el inmueble de la siguiente manera: a.) Inicialmente **GAMAL BADER TAPIAS**, adquirió por compra que hizo a **INVERSIONES ROYPE LTDA** mediante escritura pública numero dos mil quinientos setenta y siete (2.577) de fecha quince (15) de Noviembre de dos mil (2000) otorgada en la Notaria tercera (3ª) del circulo de Bogotá D.C., y **LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS**, adquirió un derecho de cuota equivalente al 50% por compra que hizo a **GAMAL BADER TAPIAS**, mediante escritura pública numero cinco mil novecientos

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
Escritura Pública para Copias
Decreto 1384-1989



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca182807895

ochenta y dos (5.982) de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaria treinta y siete (37) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40308149, de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C, zona Sur, el siguiente bien inmueble:

APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS DOCE (512) INTERIOR CINCO (5) CUARTA ETAPA del CONJUNTO RESIDENCIAL CALLEJON DE LA ESTANZUELA. – PROPIEDAD HORIZONTAL, distinguido en la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., con el número cincuenta y tres C cincuenta (53 C - 50) de la diagonal dieciocho A Sur (18 A Sur), (antes carrera cincuenta y cuatro (54) diecisiete C - cincuenta (17 C - 50). El lote de terreno en el erige et edificio CONJUNTO RESIDENCIAL CALLEJON DE LA ESTANZUELA. PROPIEDAD HORIZONTAL y cuya descripción se singulariza y determina por los siguientes factores de área y linderos, tomados de la escritura pública número 5.982 de fecha 16 de septiembre de 2004 otorgada en la notaria 37 del círculo de Bogotá D.C., y son:

LINDEROS GENERALES. -----

El lote tiene un área de tres mil ciento sesenta y dos punto dieciocho metros cuadrados (3.162.18 M2) y sus linderos son: lote occidental la Camelia Lote A situado en Bogotá en la diagonal dieciocho A Sur (18 A Sur) número cincuenta y tres C - cincuenta (53 C - 50) (antes carrera cincuenta y cuatro (54) número diecisiete C - cincuenta Sur (17 C - 50 Sur), a la izquierda o sea al occidente del nuevo canal del río fucha, y sus linderos son: - POR EL NORTE: En longitud de ochenta y nueve punto diecinueve metros cuadrados (89.19 M2) con el conjunto residencial las Plamas, entre los mojones veintiséis y veintiocho (29 y 28) del plano urbanístico. . POR EL ORIENTE: En longitud de seis metros (6 mts) entre los mojones veintiocho y treinta y ocho (28 y 38) con zona verde del canal del río Fucha; en dos punto setenta y siete metros (10.77 mts) entre los mojones treinta y ocho y treinta y nueve (38 y 39), en treinta y cuatro punto treinta. y tres metros (34.33 mts) entre los mojones treinta y nueve y cuarenta (39 y 40); en seis punto sesenta , y cinco metros (6.65 mts) entre los mojones cuarenta y veintiuno (40 y 21) con parque o cesión Tipo A cedido al distrito capital. POR EL OCCIDENTE: Entre los mojones veinte y veintiuno (20 y 21) en línea quebrada de veintidós punto setenta y cinco metros (22.75 mts), entre los mojones veintiuno y veintidós (21 y 22) siguiendo al sur entre los mojones veintidós y veintitrés (22 y 23)



Aa032886812

3 1352

en una longitud de doce punto treinta y cinco metros (12.35 mts) siguiendo al occidente en una distancia de doce punto veintitrés metros (12.23 mts) entre los mojones veintitrés y veinticuatro (23 y 24), se sigue en una longitud de veintiséis punto once metros (26.11 mts), entre los mojones veinticuatro y veinticinco (24 y 25) del plano topográfico, siguiendo en dirección noroccidental entre los mojones veinticinco y veintiséis (25 y 26) en una distancia de treinta y nueve punto cuarenta y seis metros (39.46 mts) y encierra.

Le corresponde la matricula inmobiliaria No. 50S- 40234103 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.

PARÁGRAFO PRIMERO: El lote de terreno donde se desarrollo la CUARTA ETAPA del cual hace parte integrante el apartamento quinientos doce (512) del interior cinco (5), tiene un área aproximada de cuatrocientos ochenta y cinco punto cincuenta y nueve metros cuadrados (485.59 M²) y sus linderos son: -NORTE: En línea quebrada de veintitrés punto veintiséis metros (23,26 mts) con el lote donde se construyó la primera etapa del mismo proyecto el lote en mayor extensión. ORIENTE: En longitud veinticinco punto cero cinco metros (25.05 mts) con parque sección tipo ,4 cedido al Distrito Capital. SUR: En longitud de diecisiete punto setenta metros (17.70 mts) con zona verde de la Urbanización Milena. OCCIDENTE: En línea quebrada de treinta y seis punto noventa y cinco metros (36.95 mts) con el lote donde se construida la tercera etapa del mismo proyecto del lote en mayor extensión propiedad de Ingeniería y Capitales Ltda y encierra.

LINDEROS ESPECIALES.

APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS DOCE (512) INTERIOR CINCO (5), ubicado en la CUARTA ETAPA del CONJUNTO RESIDENCIAL CALLEJON DELA ESTANZUELA. - PROPIEDAD HORIZONTAL, se distingue en la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., con el número cincuenta y tres C' - cincuenta (53 C - 50) de la diagonal dieciocho ,4 Sur (18 A Sur) (antes carrera cincuenta y cuatro (54) diecisiete C cincuenta (17 C - 50), sus linderos y área son las siguientes: - LINDEROS VERTICALES NADIR: con placa común que lo separa del cuatro piso. CENIT: Con placa común que lo separa de la cubierta general. -

NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas y ductos cuya

Quil
Código del caso para Copias
153-1989



República de Colombia

Plapel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca162607886

1003376 AVA 8100460
RENTAS FIVE
Código del caso para Copias

Quil

área privada es de cincuenta y seis punto metros cuadrados (56.44 M2). Consta de salón-comedor, tres (3) alcobas, estudio, un (1) baño y cocina.-----

Linderos horizontales de los puntos: -A a B: En línea recta de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 mts) con muro que lo separa del apartamento quinientos once (511). -----

B a C. En línea quebrada de dos metros con sesenta y siete y medio centímetros (2.675 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts), treinta centímetros (0.30 mts) y dos metros con sesenta y cinco centímetros (2.65 mts) con muro común que lo separa de la fachada interior del edificio. -----

C a D: En línea recta de siete metros con setenta centímetros (7.70 mts) con muro común que lo separa de la fachada interior del edificio. - -----

D a A: En línea quebrada de dos sesenta y cinco metros con centímetros (2.65 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), dos metros con diez centímetros (2.10 mts), cincuenta y siete y medio centímetros (0.575 mts), un metro con veinticinco centímetros (1.25 mts) y un metro con cinco centímetros (1.05 mts) con muro común que lo separa de la circulación del acceso a los apartamentos. -----

NOTA: Todos los muros interiores de los apartamentos tienen características de muros comunes, por cuanto el sistema estructural del edificio funciona con mampostería estructural. - -----

Al inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50S-40308149 y la cedula catastral número 004310320700505512. -----

PARAGRAFO : PROPIEDAD HORIZONTAL: El inmueble se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal constituido mediante escritura pública número mil ciento treinta y cinco (1.135) de fecha veintisiete (27) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998) otorgada en la Notaria treinta y siete (37) del círculo de Bogotá D.C., aclarada mediante escritura pública número tres mil setecientos siete (3.707) de fecha once (11) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999) otorgada en la Notaria treinta y siete (37) del círculo de Bogotá D.C., reformada mediante escritura pública número novecientos setenta y uno (971) de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaria treinta y siete (37) del círculo de



5 - 1352

6
Deni: María Obando Cabrera
COPOLAS
1989

Bogotá D.C., debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40308149. -----

SEGUNDO: Que los comparecientes mediante la escritura pública número sesenta y tres (63) de fecha seis (6) de enero de dos mil seis (2006) otorgada en la Notaria treinta y siete (37) del circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40308149, de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C, zona Sur, afectaron a vivienda familiar el inmueble descrito anteriormente. -----

TERCERO: El compareciente y apoderada manifiestan bajo la gravedad del juramento que conviven en unión marital de hecho y que de mutuo acuerdo proceden a cancelar la afectación a vivienda familiar. -----

CUARTO: Queda así CANCELADA LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR dejando libre el citado inmueble de la limitación al dominio que lo afecta. -----

NOTA 1: Manifestamos que de la veracidad de las declaraciones y autenticidad de los documentos anexos en éste instrumento público sólo responde la parte compareciente. -----

NOTA 2: Se advirtió a los interesados la necesidad de protocolizar el certificado en la notaria donde se encuentra la escritura matriz, la cual contiene la limitación al dominio que por este instrumento publico se cancela. -----

II PARTE – HIPOTECA CERRADA

Comparecieron: Por una parte **GAMAL BADER TAPIAS** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.642.217 expedida BOGOTA, D.C., de actividad económica comerciante (ropas y otros), convive en unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y **CARMEN TAPIAS DE BADER** mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.341.268 expedida BOGOTA, D.C., soltera (por viudez), de actividad económica ama de casa, quien obra en nombre y representación de **LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS** mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.370.829 expedida Bogotá, D.C., con unión marital de hecho, de actividad económica empleada, según poder general otorgado mediante escritura pública mil seiscientos ochenta y ocho (1.688) de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil tres



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



28/03/2016

18452A3KK3BC#BCX

Ca182607807

[Handwritten signature]

104375431 AVA.A1004
de las P. de C.
C. Cobardes S.A. - Notaría

(2003) otorgada en la Notaria treinta y siete (37) del círculo de Bogotá D.C., y vigencia de poder, personas hábiles para contratar y obligarse legalmente y que en el presente instrumento se llamarán **LOS DEUDORES** y por la otra parte **DAGOBERTO SÁNCHEZ CAMARGO** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.520.541 de Pacho, soltero (por divorcio) con sociedad conyugal disuelta y liquidada, de actividad económica comerciante (joyas y electrodomésticos), persona hábil para contratar y obligarse legalmente, quien en adelante se llamara **EL ACREEDOR** y manifestaron: -----

Que han convenido celebrar el **CONTRATO DE MUTUO MERCANTIL PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA EN 1º GRADO E INTERESES**, el cual se registrará por las normas del Código de Comercio y que se contiene en la siguiente escritura la cual presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para exigir las obligaciones que ella contiene y que se pactan en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERO: el comparecientes **GAMAL BADER TAPIAS** y **LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS** se constituyen **DEUDORES** de **DAGOBERTO SÁNCHEZ CAMARGO**, por la cantidad de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000)** que dichos **DEUDORES** tienen hoy recibidos en dinero efectivo en calidad de mutuo o préstamo con garantía hipotecaria con intereses, por el termino de **DOCE (12) MESES** prorrogables a voluntad del **ACREEDOR** hipotecaria, contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento publico. Es decir del día **CUATRO (04) DE MAYO** del año **DOS MIL DIECISEIS (2.016)** al día **CUATRO (04) DE MAYO** del año **DOS MIL DIECISIETE (2.017)**. ----

SEGUNDA: Los exponentes **DEUDORES**, además de comprometer su responsabilidad personal, garantizar el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación con **HIPOTECA CERRADA DE PRIMER GRADO CON LIMITE DE CUANTIA**, gravamen hipotecario que estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente de parte de **LOS DEUDORES** a favor del **ACREEDOR** y que garantizan el pago del capital. Los intereses convencionales o de mora y los honorarios del Abogado y costas procesales, si hubiere que acudir a la jurisdicción civil para hacer efectivo el cobro del crédito y que constituye a favor de **EL ACREEDOR** sobre el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble de su propiedad: **APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS DOCE (512) INTERIOR**



Aa03288681A

NO. - 1352

Notaria Obispo Cabrera
para Copias
1989

CINCO (5) CUARTA ETAPA del CONJUNTO RESIDENCIAL CALLEJON DE LA ESTANZUELA. - PROPIEDAD HORIZONTAL, distinguido en la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., con el número cincuenta y tres C cincuenta (53 C - 50) de la diagonal dieciocho A Sur (18 A Sur), (antes carrera cincuenta y cuatro (54) diecisiete C - cincuenta (17 C - 50)..El lote de terreno en el erige et edificio CONJUNTO RESIDENCIAL CALLEJON DE LA ESTANZUELA. PROPIEDAD HORIZONTAL y cuya descripción se singulariza y determina por los siguientes factores de área y linderos, tomados de la escritura pública número 5.982 de fecha 16 de septiembre de 2004 otorgada en la notaria 37 del círculo de Bogotá D.C., y son:

LINDEROS GENERALES.

El lote tiene un área de tres mil ciento sesenta y dos punto dieciocho metros cuadrados (3.162.18 M2) y sus linderos son: lote occidental la Camelia Lote A situado en Bogotá en la diagonal dieciocho A Sur (18 A Sur) número cincuenta y tres C - cincuenta (53 C - 50) (antes carrera cincuenta y cuatro (54) número diecisiete C - cincuenta Sur (17 C - 50 Sur), a la izquierda o sea al occidente del nuevo canal del río Fucha, y sus linderos son: - POR EL NORTE: En longitud de ochenta y nueve punto diecinueve metros cuadrados (89.19 M2) con el conjunto residencial las Plamas, entre los mojones veintiséis y veintiocho (29 y 28) del plano urbanístico. . POR EL ORIENTE: En longitud de seis metros (6 mts) entre los mojones veintiocho y treinta y ocho (28 y 38) con zona verde del canal del río Fucha; en dos punto setenta y siete metros (10.77 mts) entre los mojones treinta y ocho y treinta y nueve (38 y 39), en treinta y cuatro punto treinta. y tres metros (34.33 mts) entre los mojones treinta y nueve y cuarenta (39 y 40); en seis punto sesenta , y cinco metros (6.65 mts) entre los mojones cuarenta y veintiuno (40 y 21) con parque o cesión Tipo A cedido al distrito capital. POR EL OCCIDENTE: Entre los mojones veinte y veintiuno (20 y 21) en línea quebrada de veintidós punto setenta y cinco metros (22.75 mts), entre los mojones veintiuno y veintidós (21 y 22) siguiendo al sur entre los mojones veintidós y veintitrés (22 y 23) en una longitud de doce punto treinta y cinco metros (12.35 mts) siguiendo al occidente en una distancia de doce punto veintitrés metros (12.23 mts) entre los mojones veintitrés y veinticuatro (23 y 24), se sigue en una longitud de veintiséis punto once metros (26.11 mts), entre los mojones veinticuatro y veinticinco (24 y 25) del plano topográfico, siguiendo en dirección noroccidental entre los mojones veinticinco



República de Colombia

104533SA3KK3BC#8

Model notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



C#182607868

Notaria Obispo Cabrera

NOTARIADO DE BOGOTÁ

y veintiséis (25 y 26) en una distancia de treinta y nueve punto cuarenta y seis metros (39.46 mts) y encierra.-----

Le corresponde la matricula inmobiliaria No. 50S- 40308149 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: El lote de terreno donde se desarrollo la CUARTA ETAPA del cual hace parte integrante el apartamento quinientos doce (512) del interior cinco (5), tiene un área aproximada de cuatrocientos ochenta y cinco punto cincuenta y nueve metros cuadrados (485.59 M²) y sus linderos son: -NORTE: En línea quebrada de veintitrés punto veintiséis metros (23,26 mts) con el lote donde se construyó la primera etapa del mismo proyecto el lote en mayor extensión. ORIENTE: En longitud veinticinco punto cero cinco metros (25.05 mts) con parque sección tipo ,4 cedido al Distrito Capital. SUR: En longitud de diecisiete punto setenta metros (17.70 mts) con zona verde de la Urbanización Milena. OCCIDENTE: En línea quebrada de treinta y seis punto noventa y cinco metros (36.95 mts) con el lote donde se construida la tercera etapa del mismo proyecto del lote en mayor extensión propiedad de Ingeniería y Capitales Ltda y encierra. -----

LINDEROS ESPECIALES.-----

APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS DOCE (512) INTERIOR CINCO (5), ubicado en la CUARTA ETAPA del CONJUNTO RESIDENCIAL CALLEJON DELA ESTANZUELA. - PROPIEDAD HORIZONTAL, se distingue en la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., con el número cincuenta y tres C' - cincuenta (53 C - 50) de la diagonal dieciocho ,4 Sur (18 A Sur) (antes carrera cincuenta y cuatro (54) diecisiete C cincuenta (17 C - 50), sus linderos y área son las siguientes: - LINDEROS VERTICALES NADIR: con placa común que lo separa del cuatro piso. CENIT: Con placa común que lo separa de la cubierta general. -----

NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas y ductos cuya área privada es de cincuenta y seis punto metros cuadrados (56.44 M²). Consta de salón-comedor, tres (3) alcobas, estudio, un (1) baño y cocina.-----

Linderos horizontales de los puntos: -A a B: En línea recta de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 mts) con muro que lo separa del apartamento quinientos once (511). -----



B a C. En línea quebrada de dos metros con sesenta y siete y medio centímetros (2.675 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts), treinta centímetros (0.30 mts) y dos metros con sesenta y cinco centímetros (2.65 mts) con muro común que lo separa de la fachada interior del edificio. -----

C a D: En línea recta de siete metros con setenta centímetros (7.70 mts) con muro común que lo separa de la fachada interior del edificio. -----

D a A: En línea quebrada de dos sesenta y cinco metros con centímetros (2.65 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), dos metros con diez centímetros (2.10 mts), cincuenta y siete y medio centímetros (0.575 mts), un metro con veinticinco centímetros (1.25 mts) y un metro con cinco centímetros (1.05 mts) con muro común que lo separa de la circulación del acceso a los apartamentos. -----

NOTA: Todos los muros interiores de los apartamentos tienen características de muros comunes, por cuanto el sistema estructural del edificio funciona con mampostería estructural. -----

Al inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50S-40308149 y la cedula catastral número 004310320700505512. -----

PARAGRAFO : PROPIEDAD HORIZONTAL: El inmueble se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal constituido mediante escritura pública número mil ciento treinta y cinco (1.135) de fecha veintisiete (27) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998) otorgada en la Notaria treinta y siete (37) del circulo de Bogotá D.C., aclarada mediante escritura pública número tres mil setecientos siete (3.707) de fecha once (11) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999) otorgada en la Notaria treinta y siete (37) del circulo de Bogotá D.C., reformada mediante escritura pública numero novecientos setenta y uno (971) de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaria treinta y siete (37) del circulo de Bogotá D.C., debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40308149. -----

PARAGRAFO: No obstante la anterior descripción, LA HIPOTECA, que contiene esta escritura, se hace como cuerpo cierto y comprende todos los derechos, instalaciones, servidumbres, mejoras, anexionen y dependencias sin reserva alguna. E incluye los

Denis M... Copias

Handwritten signature



República de Colombia

28/03/2016 10:45:49 AM AA3KK3BC

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, escrituras y documentos del archivo notarial



Ca182607809

INSTRUMENTOS DE NOTARÍA

servicios de: Agua, luz, gas -----

SEGUNDO: LOS DEUDORES adquirieron el inmueble de la siguiente manera: a.) Inicialmente GAMAL BADER TAPIAS, adquirió por compra que hizo a INVERSIONES ROYPE LTDA mediante escritura pública número dos mil quinientos setenta y siete (2.577) de fecha quince (15) de Noviembre de dos mil (2000) otorgada en la Notaria tercera (3ª) del círculo de Bogotá D.C., y LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS, adquirió un derecho de cuota equivalente al 50% por compra que hizo a GAMAL BADER TAPIAS, mediante escritura pública número cinco mil novecientos ochenta y dos (5.982) de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaria treinta y siete (37) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40308149, de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C, zona Sur-----

TERCERO: Que durante el plazo estipulado LOS DEUDORES, pagarán a su ACREEDOR **EL 2.2% DE INTERES MENSUAL**, que cubrirá en forma anticipada dentro de los cinco (5) primeros días contados a partir de la firma de esta escritura de cada mes e ininterrumpidamente, en la ciudad de Bogotá, D.C. -----

Pago que se certificará con recibo que expida EL ACREEDOR uno por cada mensualidad pagada. En caso de mora en el pago de los intereses convencionales pactados, LOS DEUDORES, se obligan a pagar AL ACREEDOR el **MAXIMO AUTORIZADO POR LA LEY** y sin requerimiento alguno los intereses moratorios cuya tasa se establecerá y se elevara a la máxima autorizada por la ley al momento de su incumplimiento. -----

CUARTO: Tasa que se fija sin exceder el máximo permitido por el artículo 884 del Código de Comercio y la certificación del interés Bancario corriente expedida por la Superintendencia Financiera vigentes al momento del presente contrato de mutuo. Intereses que pueden ser exigibles por EL ACREEDOR, sin perjuicio de las acciones que EL ACREEDOR podrá ejercer para hacer efectivos los derechos que surjan de este contrato a su favor. -----

QUINTO: Si LOS DEUDORES, no pagan los intereses convencionales pactados mensualmente dentro del término estipulado, o no regresa el capital prestado al vencimiento de la fecha pactada; EL ACREEDOR podrá hacer efectivo el cobro de los intereses MORATORIOS fijados. Se entenderá que hay prórroga del plazo para el



A8032886816

pago del capital; siempre que haya aceptación y conste por escrito por parte del ACREEDOR, Al existir aceptación por parte del ACREEDOR y que conste por escrito, no se hará efectivo el cobro de intereses moratorios. Pero las partes pueden acordar una mayor tasa de intereses convencionales, siempre y cuando no excedan lo permitido por la ley. -----

SEXTO: La ciudad de Bogotá, D.C., es el lugar acordado para el cumplimiento de la obligación tanto para el pago de los intereses pactados, como el capital dado en mutuo lo cual harán LOS DEUDORES, directamente a su ACREEDOR, o a su orden, o a quien para el efecto designe. -----

SEPTIMO: LOS DEUDORES autorizan AL ACREEDOR para declarar vencido totalmente el plazo del presente contrato y exigir de inmediato el pago de toda la deuda a su favor más los intereses, costas y demás gastos en alguna de las siguientes circunstancias: -----

A.- Mora en el pago de una o más mensualidades de intereses corrientes en la forma estipulada, o de intereses moratorios, o del pago de capital mutuado al vencimiento del plazo acordado.-----

B.- Persecución del inmueble dado en garantía por un tercero en ejercicio de cualquier acción. -----

C.- Enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía sin previa autorización del ACREEDOR, o sin previa cancelación de éste crédito.-----

D.- Por la muerte de LOS DEUDORES. -----

E.- Por deprecio, ruina, demolición, o similares del bien aquí dado en garantía del mutuo pactado; a juicio de un perito designado en forma privada por EL ACREEDOR, en cualquier época; tanto en el caso de persecución por un tercero, como en el de desmejora o deprecio, EL ACREEDOR podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo, si se le da una nueva garantía hipotecaria a su entera satisfacción. -----

F.- En el caso que por algún motivo o circunstancia el señor Registrador de Instrumentos Públicos del lugar de ubicación del inmueble, no registre el gravamen hipotecario aquí constituido, o no ocupare el PRIMER GRADO que le corresponde.

OCTAVO: Si EL ACREEDOR, tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costas que demande la cobranza, inclusive, los honorarios que cobre el Abogado, hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del total de

Denis ... Obispo ... Cordero
Secretaría ...
Código ... 1534-1789



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



28/03/2016 10455CBCA23A3KK3

Ca162607870

las pretensiones con la sola presentación de la demanda, será por cuenta de LOS DEUDORES, y estos, renunciarán a favor DEL ACREEDOR al derecho a pedir que el bien embargado se divida en lotes para efectos de la subasta pública. -----

NOVENO: LOS DEUDORES, garantizan que con anterioridad al presente instrumento público, no han enajenado o prometido a título de venta, ni gravado a favor de otra persona el inmueble descrito y objeto de esta garantía hipotecaria, que sobre el mismo no pesan censos, hipotecas, impuestos Pendientes para su pago, embargos judiciales, pleitos Pendientes, constitución en patrimonio de familia inembargable; que tampoco lo afectan resoluciones, ni afectación a vivienda familiar y en las circunstancias que la ley obligue desde ahora se obligan a salir al saneamiento de los inmuebles dados en garantía. -----

DECIMO: Que serán de cuenta de LOS DEUDORES, los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura en notaría, beneficencia, registro, corretaje y una copia del certificado de libertad debidamente actualizado y los de la posterior cancelación del gravamen. -----

DECIMA PRIMERO: LOS DEUDORES podrán pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando al ACREEDOR una mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en el curso al momento de verificarse el pago, o sea el llamado MES MUERTO. Al igual que si el pago se hace durante las prórrogas antes de su vencimiento. -----

DECIMO SEGUNDO: De conformidad con el artículo ochenta y uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1.970) LOS DEUDORES autorizan a la suscrita Notaria para que expida al ACREEDOR otra copia que preste mérito ejecutivo del presente instrumento cuando lo solicite por extravío o pérdida de la primera copia. -----

DECIMO TERCERO: La garantía hipotecaria no se levantará hasta tanto LOS DEUDORES no se encuentren a paz y salvo con EL ACREEDOR, tanto en el pago del capital dado en mutuo, como de los intereses convencionales o moratorios y en el caso de cobro judicial o extrajudicial los gastos que se hayan causado que son de cargo de LOS DEUDORES los honorarios del Abogado y las costas procesales. ---

DECIMO CUARTO: LOS DEUDORES DECLARAN Y ACEPTAN que la presente ciudad y dirección que en esta cláusula se anota, es el lugar de su domicilio y por lo



Deliberado y firmado por el Registrador para Copias. Secretario 1530-1989

tanto en ella se pueden encontrar para efectos del cobro extrajudicial o judicial de los intereses y capital dado en mutuo. Su lugar de residencia ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C. -----

DECIMO QUINTO: LOS DEUDORES aceptan desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hipotecaria hiciere EL ACREEDOR con todas las consecuencias legales. -----

ACEPTACION: PRESENTE: En este estado **DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.520.541 de Pachosoltero (por divorcio) con sociedad conyugal disuelta y liquidada, de actividad económica comerciante (joyería y electrodomésticos) y manifestó: -----

Que acepta la presente escritura de hipoteca que a favor de su poderdante se constituye, por encontrarla en un todo a su entera satisfacción. -----

NOTA: PRESENTES DEUDOR y apoderada de LA DEUDORA propietarios del inmueble objeto de esta hipoteca, indagados por la notaria bajo la gravedad del juramento, DECLARAN que el inmueble no está Afectado a Vivienda Familiar. -----

PRESENTE NUEVAMENTE EL DEUDOR, APODERADA y EL ACREEDOR, de las condiciones civiles anotadas manifestaron: Aceptar recíprocamente la presente escritura, las declaraciones de voluntad que acaban de formular las cuales garantizan el mutuo o préstamo con intereses de que trata esta escritura, por estar todo a su entera satisfacción y ceñido a lo previsto con antelación. -----

Los comparecientes presentaron para su protocolización los siguientes recibos fiscales:-----

- 1. FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE: 2016, -----
FORMULARIO No. 2016201011611283521 -----
AVALUO: \$ 90.260.000 -----
FECHA DE PAGO: 02 DE MAYO DE 2016 -----
BANCO QUE REPORTA: BANCO DAVIVIENDA -----
- 2. CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN -----
No. CONSULTA: 377339 -----
FECHA: 2016-05-03 -----



Deliberado y firmado por el Registrador para Copias. Secretario 1530-1989

HORA: 11:37 AM. -----

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 050S40308149 -----

REFERENCIA CATASTRAL: AAA0155ALRU -----

CEDULA CATASTRAL: 004310320700505512 -----

NÚMERO DE CERTIFICADO: 1143930 -----

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES – A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización. -----

NOTA: Manifestamos que de la veracidad de las declaraciones y autenticidad de los documentos anexos en éste instrumento público sólo responde la parte compareciente. -----

NOTA: SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACION QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA NOTARIA ENCARGADA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y LA NOTARIA ENCARGADA. EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970). -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. conocen la ley



Colombia
Certificación y aumentos del arbitrio estándar

NO GRAVABLE
2016



Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

Formulario No.
2016201011611283521

No. de referencia del recaudo
16011038722 **201**

Dentro del Objeto de Cobro
Se remite para Copias
Decreto 1564 de 1989

1. DIRECCIÓN DEL PREDIO		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA		3. CÉDULA CATASTRAL	
AAA0155ALRU		050S40308149		004310320700505512	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO		5. TERRENO (M ²)		6. CONSTRUCCIÓN (M ²)	
KR 56 16 50 SUR IN 5 AP 512		14.12		56.44	
7. TARIFA		8. AJUSTE		9. EXENCIÓN	
6		89,000		0	
10. RELACIONES Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL				11. IDENTIFICACIÓN	
LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS				CC 52370829	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN				13. CÓDIGO DE MUNICIPIO	
CL 10 80 41 TO 3 AP 610				11001	

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	15/ABR/2016	Hasta	01/JUL/2016
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA					
4. VALORABLE (Base gravable)	AA		90,260,000		90,260,000
5. IMPUESTO A CARGO	FU		453,000		453,000
6. SANCIONES	VS		0		0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS					
7. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		220,000		220,000
8. IMPUESTO AJUSTADO	IA		233,000		233,000
G. IMPUESTO A CARGO					
	HA		233,000		233,000
H. IMPUESTO POR PRONTO PAGO					
	VP		233,000		233,000
	TD		23,000		0
	IM		0		0
3. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		210,000		233,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Contribuye voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>					
4. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV		23,000		23,000
5. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		233,000		256,000

DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELO

DAMIENDA
 51-974 H.N.
 02 MAY. 2016
 CAJERO 75
 RECIBIDO CANTIDAD

\$233.000



BOGOTÁ
HUMANANA

NT NO --- 135 Z
Notaria
7

No. Consulta IDU:
377339

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN

Datos IDU:

Fecha: 2016-05-03

Hora: 11:37 AM

Número de Matrícula Inmobiliaria: 050S40308149

Referencia Catastral: AAA0155ALRU

Cédula Catastral: 004310320700505512

Dirección del Predio: KR 56 16 50 SUR IN 5 AP 512

Número de Certificado: 1143930

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

NULIDAD Y EFECTOS.-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

VILMA ALEJANDRA TERREROS DIAZ
NOTARÍA 7
BOGOTÁ D. C.
192.168.202.7

AA 12005661



ESCRITURA PUBLICA No. 1688
MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO
ACTO O CONTRATO: 22 MAR 2003
PODER GENERAL

74
12
Dentis Municipal Caudado Cabrera
Secretaría para Copias
Quil
Teléfono 154.1989



10454683AA3KK3BC
2870272016
REPUBLICA DE COLOMBIA

Después notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial
placet notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

OSO FVCLUSIVE
OTARIA 37 SANTIAFE DE BOGOTA D.C.

DE: LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS
A: CARMEN TAPIAS DE BADER
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a veintiuno (21) de marzo del año dos mil tres (2.003), ante ALVARO ROJAS CHARRY, Notario Treinta y Siete (37) del Círculo de Bogotá, compareció la señora LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.370.829 expedida en Santafé de Bogotá D.C., de estado civil soltera, con unión marital de hecho, de nacionalidad colombiana, obrando en nombre propio y manifestó: Que por medio de esta pública escritura confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a favor de la señora CARMEN TAPIAS DE BADER, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.341.268 expedida en Bogotá, de nacionalidad colombiana, para que obre en mi nombre y representación con amplias facultades para que me represente en los siguientes actos relacionados con mis bienes, derechos y obligaciones:
A). Para que administre todos y cada uno de sus bienes muebles e inmuebles, tanto los de su propiedad o que tenga en común y proindiviso, como de los que se encuentre en posesión, recaude sus frutos y productos y celebre sobre ellos todos los actos propios de la administración.
B). Efectúe contrato de compraventa sobre sus bienes, que tenga en común y proindiviso reciba y pague los dineros



CS-162869-879

correspondientes a los contratos de enajenación, incluidos vehículos automotores, pudiendo firmar traspasos y demás documentos ante las autoridades de tránsito.

C). Adquiera en su nombre bienes muebles e inmuebles, celebre los correspondientes contratos, reciba dichos bienes y pague los dineros correspondientes a tales compras.

D). Celebre contrato de prenda, mutuo o hipoteca dando en garantía los bienes que estime pertinente.

E). Para que exija, cobre o perciba los dineros y otras especies que se le adeude, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes.

F). Para que confiera poder a un Abogado en los casos que lo juzgue necesario para la cabal defensa de sus intereses, bien iniciando procesos ejecutivos, hipotecarios, ordinarios, contestando todo tipo de demandas que se presenten en su contra, interponiendo reconvenções, en fin, está ampliamente facultada para contratar apoderados, defensores, los cuales lo representen ante juzgados y tribunales en las ramas, civil, penal, laboral, tributaria y contencioso administrativo e interponga todos los recursos necesarios.

G). Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan en su favor, admita en pago a los deudores, bienes y especies distintos de aquellos que esté obligados a dar, para rematar o hacer que se rematen tales bienes.

H). Para que exija cuenta a quienes tengan la obligación de rendirlas, pudiendo aprobar, improbar, pagar o recibir, según el caso, el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente.

I). Para que cancele los créditos constituidos o que se constituyan a su favor, sea que consten en simples documentos privados o en escrituras públicas, por estar

AA 12005680

290 13



Hoja No. 2

garantizados con hipoteca y reciba lo que tales documentos estén garantizando.

J). Para gravar en cualquier forma sus bienes, bien sea constituyendo hipoteca

sobre ellos, permutarlos, constituyendo usufructo, usos, derechos de habitación, arrendamientos por escritura pública o documento privado, darlos en fiducia.

K). Para suscribir el contrato de sociedad civil o comercial cualquiera que sea su modalidad.

L). Para intervenir privada o judicialmente en todo lo relacionado con acciones, intereses, derechos sociales que posea en sociedades civiles y comerciales, para cubrir los aportes necesarios, para suscribir nuevos aportes, concurrir a Asambleas o Juntas de Socios, tanto ordinarias como extraordinarias ejerciendo en ellas todos los derechos inherentes a su calidad de accionista o socio, según el caso, perciba los dividendos o utilidades que se decreten en su favor.

LL). Para transigir en pleitos las deudas o diferencias que ocurran relativos a sus derechos u obligaciones.

M). Para aceptar herencias o legados que se delectan en su favor.

N). Para que en su nombre tome dineros a título de mutuo o los dé, estipule las tasas de interés, el plazo.

Ñ). Para que desista o concilie en los pleitos.

O). Para poder delegar o sustituir el presente poder, total o parcialmente.

P). Para que reasuma la personería siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación, ya se trate de actos dispositivos o de simple administración.

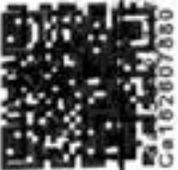
Denis M... abando...
Secretaría de Copias
Teléfono 1534-198



1845 CBSA 003K3
REPUBLICA DE COLOMBIA

Model notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial
Model notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

USO FISCAL
NOTARIA 37 SANTIAGO DE BOGOTÁ D.C.



Ca 162607880

Q). Para que presente sus declaraciones de renta y patrimonio, prediales e impuestos a vehículos automotores, pague sus impuestos, interponga, en caso necesario, los recursos de Ley sobre tales materias.

R). Para abrir cuentas bancarias o de ahorro, constituir certificados a término y percibir sus intereses; y

RR). Para solicitar las instalaciones de servicios ante las Empresas de Servicios Públicos correspondientes.

S). LEY 258 DE 1.996: Mi apoderada queda facultada para dar cumplimiento a la ley 258 de 1996, pudiendo en consecuencia declarar sobre el estado civil de la poderdante y si el inmueble o inmuebles que enajena, hipoteca o adquiere quedan o no AFECTADOS A VIVIENDA FAMILIAR.

T) Para solicitar, tramitar y reclamar toda clase de documentos personales: como visa, pase, cédula de ciudadanía, pasado judicial, certificado de antecedentes disciplinarios, etc.

U). Para solicitar y tramitar despignoración y desgravación de bienes de su propiedad, incluidas prendas sobre vehículos automotores.

V) La autorizo igualmente para que suscriba cualquier clase de documento que sea necesario en relación con el status o situación legal de mi hijo AMIR YAMAL BADER MAYORGA, identificado con el registro civil de nacimiento, serial No. 30673701 de la Notaría Treinta y Siete (37) de Bogotá, D.C.

W) Todas las necesarias para el cumplimiento del mandato conferido.

.

.

.

PARAGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los

AA 12005663
No 1688



Hoja No. 3

artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario ó Apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil, que dice: "DE LA TERMINACION DEL

MANDATO: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario; 5) **POR LA MUERTE DEL MANDANTE O DEL MANDATARIO;** 6) Por la quiebra o insolvencia del uno o del otro; 7) Por la interdicción del uno o del otro; 8) Derogado Decreto 2.820 de 1.974, artículo 70; 9) Por las cesaciones de las funciones del mandante, si el mandato ha sido dado en ejercicio de ellas".

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el texto de la presente escritura pública, el compareciente imparte su asentimiento y asume la responsabilidad de lo aquí consignado, razón por la cual el suscrito Notario, imparte la autorización de Ley, siendo firmado por el otorgante y conmigo el Notario que doy fé.

ADVERTENCIAS: Al compareciente se le hicieron las siguientes advertencias de Ley: -

- a. Las declaraciones consignadas son de responsabilidad exclusiva del otorgante. -
- b. Una vez firmado el instrumento, la notaría no aceptará correcciones ó modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la Ley. -
- c. Si la escritura hace referencia a un acto o contrato que requiera ser inscrito en el Registro Público, éste debe hacerse dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. En el caso de Hipotecas ó Constitución

Denise Patricia Obando Góbrere
Secretaría para Gopias
Teléfono 1534 1989



USO EXCLUSIVO
CALLE 37 SAN JAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

28/03/2016 10:45:11 KK3BC-SOX3A

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de expedientes públicos, certificados y documentos del archivo notarial



C81628698816

de Patrimonio Inembargable de Familia, el vencimiento del término implica el otorgamiento de una nueva escritura, artículo 32 Decreto Ley 1.250 de 1.970.

Tratándose de cancelaciones cuyo protocolo corresponde a otra notaria, se debe observar lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto Ley 960 de 1.970, artículos 28 y 44 del Decreto 2148 de 1.983 - - - - -

d. Conforme al artículo 231 de la Ley 223 de 1.995, cuando en las disposiciones legales vigentes no se señalen términos específicos para el registro, el impuesto deberá cancelarse dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento ó expedición, si ocurrió en el país. - - - - -

Derechos Notariales liquidados de acuerdo a la tarifa legal aprobada por la Superintendencia de Notariado y Registro

\$ 31.650.00 - - - - - RECAUDOS: Supernotariado y Registro \$2.640,00.- Fondo Especial Notariado \$2.640,00 - En la

extensión de éste instrumento se utilizaron las hojas de papel notarial Nos: AA 12005661, AA 12005680, AA 12005663. Enmendado: AA

12005680 vale. ✓

LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS

C.C.No: 52'370.829 Btd



ROJAS CH

SIETE (37) DE BOGOTA D.C.

COLOMBIA
NOTARIA
37

notaria
37

NT NO - - 1352

Original
Copias
Decreto 534-1989

NOTARÍA TREINTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Esta hoja corresponde a la última de la TERCERA (3a) copia TOTAL de la escritura pública No. 1688 de fecha 21 de MARZO de 2003, otorgada en la Notaría 37 de Bogotá D.C. Es fiel y TERCERA (3a) fotocopia tomada de su original, la que expido conforme al Decreto - Ley 960 de 1970, en 4 hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas con destino a: EL INTERESADO - - - -
----- hoy 29 DE ABRIL DE 2016



10452A3KK3BCA5KI
28/03/2016
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C.

Hayel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial
Hayel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

~~REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C.
DIEGO M. ROJAS P. C.
NOTARIO ENCARGADO~~
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADO



NOTA DE VIGENCIA :

Revisado el protocolo a que hace referencia ésta copia, HAGO CONSTAR que en él no aparece nota de modificación, reforma ó revocatoria, por lo que se presume que el mandato, poder y/o sustitución de poder está vigente en la fecha de su expedición. **29 ABR 2016**

~~REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C.
DIEGO M. ROJAS P. C.
NOTARIO ENCARGADO~~
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADO

NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADO



La alteración, modificación, así como la extracción o incorporación de folios o anexos en esta copia, constituyen conductas tipificadas en el delito de falsedad, sancionadas por la ley penal.



Escritura S.A. Matr. 1000000000
Escritura S.A. Matr. 1000000000



República de Colombia



Aa032886818

NT NO - 1352

y saben que la notaria encargada responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro, en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro del término legal, lo hallaron conforme con sus intenciones y lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con la suscrita Notaria encargada quien da fe y lo autoriza.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa032886811, Aa032886812, Aa032886813, Aa032886814, Aa032886815, Aa032886816, Aa032886817, Aa032886818.

RESOLUCION 726 DEL 29 DE ENERO DE 2016

DERECHOS NOTARIALES: \$ 279.650

SUPERINTENDENCIA: \$ 7.750

FONDO NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 7.750

IVA COBRADO \$ 69.656



GAMAL BADER TAPIAS

C.C. No.: 79642217

TEL.: 3196902715

DOMICILIO / CIUDAD: calle #27A08 Bogotá

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Comerciante Venta Compra

E-MAIL: gamalbt@hotmail.com

PARA CANCELAR LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR Y COMO DEUDOR

Q

Q

República de Colombia

28/03/2016 10:45:23 K3BC4CKX

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones e instrumentos de escritura notarial



Ca182807872



Carmen Tapias de Bader
CARMEN TAPIAS DE BADER

C.C. No.: 47.347.268
TEL.: 301 750 2160

DOMICILIO / CIUDAD: Calle 223A 08 Bogotá

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Hogar

E-MAIL: no Hogar

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS PARA CANCELAR LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR Y COMO DEUDORA

Dago

DAGOBERTO SÁNCHEZ CAMARGO

C.C. No.: 11520541 *padre como*
TEL.: 310 883 4689

DOMICILIO / CIUDAD: BOGOTÁ en 10# 9.08

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *comerciante ELECTRODOMESTICOS Y ROJAS*

E-MAIL *Dagoberto00750@hotmail.com*



DENIS MARITZA OBANDO CABRERA

NOTARIA SÉPTIMA (7a) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESCRITURACIÓN	
Radico: <i>[Signature]</i>	Digito: Elisparza.
V. B. Asesor: <i>[Signature]</i>	Identifico y liquido: <i>[Signature]</i>
Huella / Foto: <i>[Signature]</i>	Rev / Testa: <i>[Signature]</i>
Revisión Legal: <i>[Signature]</i>	Cierre: <i>[Signature]</i>
Copias: <i>[Signature]</i>	

1742

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



Ca182607171



LA NOTARÍA SÉPTIMA (7ª) DE BOGOTÁ, D.C.
 NOTARÍA CÓDIGO 014001007
 ES FIEL Y CORRESPONDE A LA Primera (1ª) COPIA
 AUTÉNTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1352 DE FECHA
04 DEL MES Mayo DEL AÑO 2016 TOMADA DE
 SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN — — (14) HOJAS ÚTILES DE
 PAPEL DE SEGURIDAD AUTORIZADO LA CUAL SE EXTINGUE CON DESTINO
 A Pagoberto Sanchez Camargo
 ESTA COPIA PUESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA
 OBLIGACIÓN. - 5 MAYO 2016



DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
SECRETARIA DELEGADA PARA COPIAS
DECRETO 1534-1989

Notaria séptima Del Círculo de Bogotá D.C.
 Denis Maritza Obando Cabrera
 Secretaria delegada para Copias
 Decreto 1534-1989

Denis Maritza Obando Cabrera
 Secretaria delegada para Copias
 Decreto 1534-1989

Handwritten signature

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 11 de Mayo de 2016 a las 03:21:37 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-29988 se calificaron las siguientes matriculas:
40308149

Nro Matricula: 40308149

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0155ALRU
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) DIAGONAL 18 A SUR #53 C 50 INT. 5 APTO. 512
- 2) DG 18A SUR 53C 50 IN 5 AP 512 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 06-05-2016 Radicacion: 2016-29988

Documento: ESCRITURA 1352 del: 04-05-2016 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
Se cancela la anotacion No. 14,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: MAYORGA ROJAS LEIDY YOHANNA 52370829 X
A: GAMAL BADER TAPIAS 79642217 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 06-05-2016 Radicacion: 2016-29988

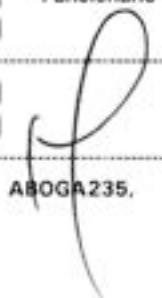
Documento: ESCRITURA 1352 del: 04-05-2016 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 70,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MAYORGA ROJAS LEIDY YOHANNA 52370829 X
DE: GAMAL BADER TAPIAS 79642217 X
A: SANCHEZ CAMARGO DAGOBERTO 11520541

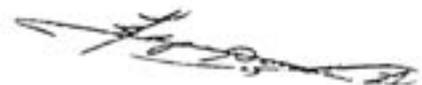
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma	
					

ABOGA235.

13 MAY 2016



OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

- ➔ **ZONA NORTE:**
Calle 74 # 13 - 40 Tel. 249 1647
- ➔ **ZONA CENTRO:**
Calle 26 # 13 - 49 Int. 201 Tel. 286 0169
- ➔ **ZONA SUR:**
Diagonal 44 Sur # 50 - 61 (Venecia) Tel. 238 3780



20



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17071738016738028

Nro Matrícula: 50S-40308149

Página 1

Impreso el 17 de Julio de 2017 a las 10:19:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 09-07-1998 RADICACIÓN: 1998-55241 CON: ESCRITURA DE: 30-06-1998

CODIGO CATASTRAL: AAA0155ALRUCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1135 de fecha 27-02-98 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA INTERIOR 5 APARTAMENTO 512 con area de 56,44 M2 con coeficiente de 2.907 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

INGENIERIA Y CAPITALES LIMITADA CELEBRO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4936 DEL 06-09-96 NOTARIA 37 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40258537.-INGENIERIA Y CAPITALES LTDA. EFECTUO DIVISION MATERIAL, POR E. 6670 DEL 03-11-95 NOT. 37 DE BTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40234103, LUEGO HUBO POR COMPRA A MEJIA DE ISAZA ANGELA ELENA AMPARO Y MEJIA MEJIA CAMILO ALBERTO, POR E. 461 J1-12-94 NOT. 37 DE BTA; ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE MEJIA DE MEJIA MARIELA, POR SENTENCIA DEL 17-07-72 JUZGADO 17 C CTO DE BTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-69102.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) DG 18A SUR 53C 50 IN 5 AP 512 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 18 A SUR #53 C 50 INT. 5 APTO. 512

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40258537

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-10-1996 Radicación: 1996-79634

Doc: ESCRITURA 4936 del 06-09-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INGENIERIA Y CAPITALES LTDA

NIT# 8001643421 X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

NIT# 890307031

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-06-1998 Radicación: 1998-55241

Doc: ESCRITURA 1135 del 27-02-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INGENIERIA Y CAPITALES LIMITAA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-10-1998 Radicación: 1998-88040

Doc: ESCRITURA 2908 del 20-10-1998 NOTARIA 33 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$28,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO FOLIOS 40308149-40268667-40268668-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INGENIERIA Y CAPITALES LTDA

NIT# 800164342

A: INVERSIONES ROYPE LTDA.

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17071738016738028

Nro Matrícula: 50S-40308149

Página 2

Impreso el 17 de Julio de 2017 a las 10:19:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-12-1998 Radicación: 1998-101424

Doc: CERTIFICADO S/N del 16-06-1998 ALCALDIA MAYOR de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 907 PERMISO VENTA AL TENOR DE LOS ART. 3 DECRETO 78/87 Y 120 DE LA LEY 388/97.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA, OFICINA DE RADICACION, REGISTRO, MATRICULA Y ASUNTOS SECRETARIALES DE LA ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA

A: INGENIERIA Y CAPITALES LTDA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-10-1999 Radicación: 1999-72003

Doc: ESCRITURA 3707 del 11-10-1999 NOTARIA 37 de SANTA FE VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION A LA ESCRITURA NO.1135 27-02-98 NOTAR.37 SE ACLARA EL ART.9 YA QUE POR ERROR DE TRANSCRIPCION SE ANOTO COMO INTE.3 SIENDO CORRECTO INTE.4 FOLIOS 40308134 Y 40308135.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INGENIERIA Y CAPITALES LIMITADA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-11-2000 Radicación: 2000-80835

Doc: ESCRITURA 2577 del 15-11-2000 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$39,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y 2 MAS. 40268667-668- 40308149

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ROYPE LTDA.

NIT# 8600619908

A: GAMAL BADER TAPIAS

CC# 79642217 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-11-2000 Radicación: 2000-80835

Doc: ESCRITURA 2577 del 15-11-2000 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$38,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMAL BADER TAPIAS

CC# 79642217 X

A: INVERSIONES ROYPE LTDA.

NIT# 8600619908

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-09-2001 Radicación: 2001-57017

Doc: OFICIO 2607 del 13-08-2001 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS

A: ALAYON ALAYON FANNY

A: ALAYON VIUDA DE ALAYON BLANCA AURORA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17071738016738028

Nro Matricula: 50S-40308149

Pagina 3

Impreso el 17 de Julio de 2017 a las 10:19:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BELTRAN ACEVEDO LUZ MARINA

A: CARRILLO ALDANA YOLANDA

A: GAMAL BADER TAPIAS

CC# 79642217 X

A: LOZANO Y CIA S.C.S.

A: MONTERO JIMENEZ JOSE ERNESTO

A: RONDON AMAYA MARIA STELLA

A: SUZARTE MIDDLETON SERGIO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-06-2002 Radicación: 2002-45412

ESCRITURA 3731 del 21-06-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$30.000.000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE ESTE Y DOS MAS (CONTINUA VIGENTE EMBARGO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

NIT# 8600358275

A: INGENIERIA Y CAPITALES LTDA

NIT# 800164342

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-09-2002 Radicación: 2002-74516

Doc: OFICIO 2764 del 31-08-2002 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

NIT# 8600358275

A: ALAYON ALAYON FANNY

AYON VIUDA DE ALAYON BLANCA AURORA

A: BELTRAN ACEVEDO LUZ MARINA

A: CARRILLO ALDANA YOLANDA

A: GAMAL BADER TAPIAS

CC# 79642217 X

A: LOZANO S Y CIA S C S

A: MONTERO JIMENEZ JOSE ERNESTO

A: RONDON AMAYA MARIA STELLA

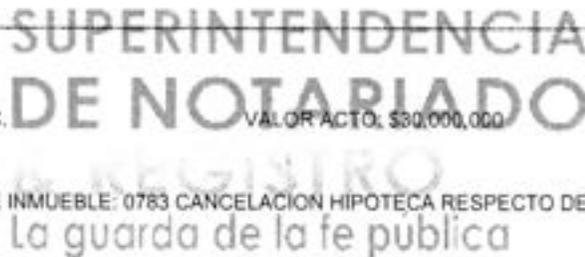
A: SUZARTE MIDDLETON SERGIO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-02-2003 Radicación: 2003-13571

Doc: ESCRITURA 0971 del 18-02-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17071738016738028

Nro Matricula: 50S-40308149

Página 4

Impreso el 17 de Julio de 2017 a las 10:19:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CUANTO A SOMETERLO A LA LEY 675 DEL 03-08-2001. NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL CALLEJON DE LA ESTANZUELA ETAPAS I.II.III.IV. PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-01-2004 Radicación: 2004-1207

Doc: ESCRITURA 3957 del 29-12-2003 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$38,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ROYPE LTDA.

NIT# 8600619908

A: GAMAL BADER TAPIAS

CC# 79642217



ANOTACION: Nro 013 Fecha: 19-11-2004 Radicación: 2004-87753

Doc: ESCRITURA 5982 del 16-09-2004 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$15,197,500

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMAL BADER TAPIAS

CC# 79642217

A: MAYORGA ROJAS LEIDY YOHANNA

CC# 52370829 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 06-01-2006 Radicación: 2006-1479

Doc: ESCRITURA 0063 del 06-01-2006 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GAMAL BADER TAPIAS

CC# 79642217 X

A: MAYORGA ROJAS LEIDY YOHANNA

CC# 52370829 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 06-05-2016 Radicación: 2016-29988

Doc: ESCRITURA 1352 del 04-05-2016 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GAMAL BADER TAPIAS

CC# 79642217 X

A: MAYORGA ROJAS LEIDY YOHANNA

CC# 52370829 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 06-05-2016 Radicación: 2016-29988



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17071738016738028

Nro Matricula: 50S-40308149

Pagina 5

Impreso el 17 de Julio de 2017 a las 10:19:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1352 del 04-05-2016 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$70,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMAL BADER TAPIAS

CC# 79642217 X

DE: MAYORGA ROJAS LEIDY YOHANNA

CC# 52370829 X

A: SANCHEZ CAMARGO DAGOBERTO

CC# 11520541

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

EDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2013-19472

Fecha: 18-07-2013

PREDIO URBANO CORREGIDO SI VALE LEY1579/12ART59OGF.COR8.....

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-288919

FECHA: 17-07-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Gretha Camela Camacho Torres

Abogada

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto)
Bogotá, D. C.
E. S. D.



REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE : Dagoberto Sánchez Camargo
DEMANDADO : Gamal Bader Tapias y Leidy Yohanna Mayorga
ASUNTO : Medidas Cautelares

GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C. , identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23.779.426 de Moniquirá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 67.893 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada del señor DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO, igualmente mayor de edad , vecino y residente en esta ciudad de Bogotá, D.C. , identificado con la cédula de ciudadanía No.11.520.541 de Pacho - Cundinamarca, respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de solicitarle que conjuntamente con el mandamiento de pago, se sirva decretar la siguiente medida preventiva:

Embargo y posterior **secuestro** del bien inmueble hipotecado, ubicado en la Carrera 56 No. 16-50 Sur Interior 5 Apartamento 512 de Bogotá, con matrícula Inmobiliaria No.50S 40308149 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur y el código catastral 004310320700505512.

La anterior denuncia la hago bajo la gravedad de juramento y por informaciones suministradas por mi mandante y solicito se fije la caución correspondiente.

Cordialmente,

GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES
C.C. No. 23.779.426 de Moniquirá (Boyacá)
T.P. No. 67.893 del C.S. de la J

Gretha Camela Camacho Torres

Abogada

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto)

Bogotá, D. C.

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE : Dagoberto Sánchez Camargo
DEMANDADO : Gamal Bader Tapias y Leidy Yohanna Mayorga
ASUNTO : Demanda

GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23.779.426 de Monquirá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 67.893 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada del señor DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO, igualmente mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.520.541 de Pacho - Cundinamarca, respetuosamente me dirijo a Usted, con el fin de formular DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA contra los señores GAMAL BADER TAPIAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.642.217 expedida en Bogotá y LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.370.829 expedida en Bogotá, vecinos y residentes en esta misma ciudad de Bogotá, de conformidad con los términos de la Escritura Pública No. 01352 del 4 de mayo de 2016 Otorgada por la Notaria Séptima del Circulo Notarial de Bogotá, sobre el inmueble ubicado en la Carrera 56 No. 16-50 Sur Interior 5 Apartamento 512 de Bogotá, con matrícula Inmobiliaria No. 50S 40308149 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá y el código catastral 004310320700505512 para que por los trámites del Proceso indicado, se libre mandamiento de pago a favor de mi representado y en contra de los demandados, por las sumas que se relacionan a continuación:

I. PRETENSIONES

1.-) Por la suma de SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 70.000.000.00), por concepto de la obligación contenida en la Escritura Pública No. 01352 del 4 de mayo de 2016 Otorgada por la Notaria Séptima del Circulo Notarial de Bogotá

2.-) Por el valor de los intereses de plazo o remuneratorios pactados en la mencionada escritura Pública sobre la anterior suma de dinero, desde el día cuatro (4) de mayo de dos mil dieciséis (2016) hasta el día cuatro (4) de mayo de dos mil diecisiete (2017), liquidándose de manera fluctuante para cada periodo mensual a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera.

3.-) Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital desde el día cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017) hasta el día en que se verifique el pago de la obligación de acuerdo a la movilidad fluctuante mensual, certificada por la Superintendencia Financiera.

4.-) Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, ubicado en la Carrera 56 No.

Gretha Camela Camacho Torres

Abogada

16-50 Sur Interior 5 Apartamento 512 de Bogotá, con matrícula Inmobiliaria No.50S 40308149 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur y el código catastral 004310320700505512 con el fin de inscribir la medida y se expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la misma.

5.-) Decrétese en su oportunidad procesal prevista en los artículos 448 y sig. Del Código General del proceso mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

6.-) Solicito desde este momento para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitación

7.-) Por las costas y gastos del proceso, según regulación de su Despacho.

II. HECHOS

PRIMERO : Los señores GAMAL BADER TAPIAS y LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS, celebraron un CONTRATO DE MUTUO MERCANTIL declarándose deudores del señor DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO y por este motivo mediante Escritura Pública No. 01352 del 4 de mayo de 2016 Otorgada por la Notaria Séptima del Circulo Notarial de Bogotá , otorgaron hipoteca de primer grado e intereses sobre el inmueble ubicado en la Carrera 56 No. 16-50 Sur Interior 5 Apartamento 512 de Bogotá, con matrícula Inmobiliaria No.50S 40308149 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá y el código catastral 004310320700505512 para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal.

SEGUNDO : Los señores GAMAL BADER TAPIAS y LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS, mediante el instrumento público señalado, se obligaron a pagar la suma mutuada de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000) a favor del señor DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO el día cuatro (4) de mayo de dos mil diecisiete (2.017).

TERCERO : Los señores GAMAL BADER TAPIAS y LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS, se obligaron a pagar a favor de mi mandante durante el plazo convenido, intereses cuyo monto al no ser acordado conjuntamente, deberá ser liquidado de manera mensual fluctuante para cada periodo y según lo certifique la Superintendencia Financiera , sobre la suma a capital entregada a título de mutuo.

CUARTO : Los señores GAMAL BADER TAPIAS y LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS, al haber incumplido sus obligaciones en las fecha s acordados, deberán pagar a mi mandante, intereses moratorios sobre el capital insoluto desde el momento en que incurriera en mora a la tasa máxima y de manera fluctuante para cada periodo y según lo certifique la Superintendencia Financiera , sobre la suma a capital entregada a título de mutuo, incurriendo en ella a partir del día cinco (5) de mayo dos mil diecisiete (2.017).

Gretha Camela Camacho Torres

Abogada

QUINTO : Los señores GAMAL BADER TAPIAS y LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS, en la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario, facultaron al señor DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO para exigir el pago del capital y los intereses de plazo y moratorios si incumplían con sus obligaciones, así como el cobro de los honorarios de abogado, gastos y costas procesales.

SEXTO : Los señores GAMAL BADER TAPIAS y LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS, a la fecha de presentación de esta demanda, no han cancelado al señor DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO, ni el capital, ni los intereses de plazo, ni de mora pactados, a pesar de los varios requerimientos efectuados.

SEPTIMO : Los señores GAMAL BADER TAPIAS y LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS son los actuales poseedores inscritos y materiales del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

OCTAVO : Los documentos que acompaño contienen una obligación clara expresa y actualmente exigible a cargo de los demandados, y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

III. COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted señor juez, competente para conocer el presente proceso en razón a que es de menor cuantía puesto que el valor de la pretensión principal asciende a la suma de setenta millones de pesos m/cte (\$70.000.000 .oo) ; y el cumplimiento de la presente obligación es la ciudad de Bogotá, D.C., así como el domicilio conjunto de las partes.

IV. PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo con título Hipotecario de menor cuantía, procedimiento regulado conforme al título XXVII, capítulos I a VI del Código de Procedimiento Civil.

V. DERECHO

Fundo mi solicitud en los Art. 1602 a 1607 del C.C., 671 a 708 del C. De Co., 422 y sig. Del C.G.P. P. C. y demás normas pertinentes y concordantes.

VI. PRUEBAS

La presente demanda se acompaña de los siguientes documentos:

- 1.-) Primera copia de la Escritura Publica No. No. 01352 del 4 de mayo de 2016 Otorgada por la Notaria Séptima del Circulo Notarial de Bogotá
- 2.-) Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble con matrícula Inmobiliaria No. 50 S- 40308149 en donde consta el objeto de gravamen hipotecario

VII. ANEXOS

- 1.-) Poder para actuar debidamente otorgado
- 2.-) Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
- 3.-) Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- 4.-) El título ejecutivo enunciado como prueba.
- 5.-) Escrito de medidas previas.

Gretha Camela Camacho Torres

Abogada

28

6.-) CD contentivo de la demanda.

VIII. NOTIFICACIONES

- Los demandados, señores GAMAL BADER TAPIAS y LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS, podrán ser notificado en la Carrera calle 2 No. 23 A-08 de Bogotá, D.C.
- El demandante, señor DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO, en la Carrera 10 No. 9 - 08 de Bogotá.
- La suscrita apoderada, en las oficinas de su despacho o en la Calle 22 Bis No. 48-40 Int.3 Apto 103 de Bogotá, D. C.

Cordialmente,



GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES

C.C. No. 23.779.426 de Moniquirá (Boyacá)

T.P. No. 67.893 del C.S. de la J.



29
1228

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 21/jul/2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

032

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR 80235

SECUENCIA: 80235

FECHA DE REPARTO: 21/07/2017 4:00:03p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

11520541

DAGFOBERTO SANCHEZ
CAMARGO

SANCHEZ CAMARGO

01

23779426

GRETHA CAMELA CAMACHO
TORRES

CAMACHO TORRES

03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

JOSÉ LUIS PULIDO BARRERA

jpulidob

REPARTO HMM05

jpulidob

v. 2.0

MFTS

**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10
BOGOTÁ D.C.**

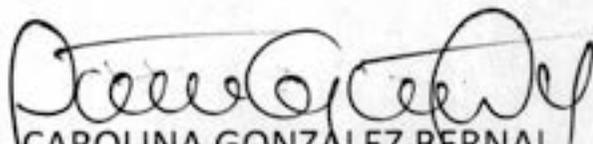
FECHA DE RADICADO: JULIO 24 DE 2017
NUMERO DE RADICADO: 2017-1228

TITULO BASE DE LA EJECUCION: ORIGINAL DE 1 ESCRITURA
PUBLICA No 1352.

PRUEBAS Y ANEXOS COMPLETOS	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
TRASLADOS COMPLETOS	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
PODER	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
TRASLADOS EN CUADERNO SEPARADO	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
ESCRITO SEPARADO DE MEDIDAS CAUTELARES	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
COPIA PARA ARCHIVO DEL JUZGADO	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
APORTA ARANCEL	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>

OBSERVACIONES: DEMANDA CON CD. TRASLADO Y ARCHIVO SIN
CD. ORIGINAL DE 1 ESCRITURA PUBLICA No 1352.

DOCUMENTOS SIN ANEXAR:


CAROLINA GONZALEZ BERNAL
AUXILIAR JUDICIAL

AL DESPACHO HOY

25 JUL. 2017


LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
SECRETARIA

31

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 3 AGO. 2017

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 11001 40 03 **032 2017 01228 00**

Comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en los artículos 82, 86, 89 y 468 del Código General del Proceso, así como los contemplados los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 *ejusdem*, RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de MENOR CUANTÍA a favor de **DAGOBERTO SÁNCHEZ**, contra **GAMAL BADER TAPIAS** y **LEYDY YOHANNA MAYORGA**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1°. Por la suma de **\$70.000.000** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré base de ejecución.

2°. Por los interés moratorios a que haya lugar sobre el capital indicado en el numeral anterior, desde el 5 de mayo de 2017 y hasta cuando se verifique el pago de la obligación, a la tasa de una y media veces interés bancario corriente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

3°. Por los intereses remuneratorios a que haya lugar sobre la suma indicada en el numeral primero a la tasa del interés bancario corriente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia,

a partir del 4 de mayo de 2016 al 4 de mayo de 2017, conforme lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

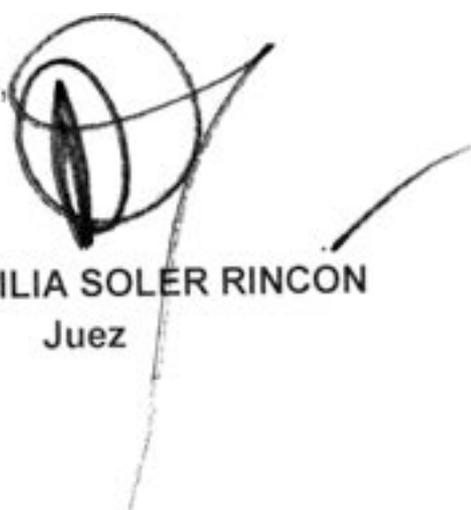
Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, e indíquesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para excepcionar.

Para efectos del numeral artículo 468 *ibidem*, se decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de la acción. Oficiése a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.

Requírase al extremo demandante para que aporte el medio magnético y/o mensaje de datos que contenga la demanda para el traslado de cada uno de los ejecutados, y para el archivo del Juzgado, conforme lo establece el inciso 2º del artículo 89 *ibidem*.

Reconózcasele personería jurídica a la Dra. Gretha Camela Camacho Torres, para actuar como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


OLGA CECILIA SOLER RINCON
Juez

Juzgado de lo Civil
BOGOTÁ D.C.
EN LA TERCERA
PROMESA
Nº 116.
EL SECRETA

BOGOTÁ D.C. - 4 AGO. 2017





32

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Oficio No. 6269
Bogotá D.C., 11 de agosto de 2017

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – Zona respectiva
Municipio respectivo

REF.: Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía No. 11001400303220170122800 de Dagoberto Sánchez CC 11.520.541 contra Gamal Bader Tapias y Leydy Yohanna Mayorga CC 79.642.217 y 52.370.829

En cumplimiento de lo dispuesto en providencia de 3 de agosto de 2017, se informa que se decretó el embargo del inmueble registrado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40308149 de propiedad de Gamal Bader Tapias y Leydy Yohanna Mayorga.

Por lo anterior, sírvase realizar la anotación respectiva en el folio enunciado y expedir las certificaciones de ley.

Atentamente,

LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria

Elaborado: 08/08/17 1643

DAGOBERTO SANCHEZ CAMANCO
CC 11520541 Pacho como

T 310823

AGOSTO 14 2017

KR 10 14 33 Piso 10º - Tele-fax: 341 3514

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

33

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10º - Tele-fax: 341 3514
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

REF.: Proceso No. 11001 40 03 032 2017 01228 00

Hoy 11 de septiembre de 2017 a las 9:05 am, se hizo presente Leidy Johanna Mayorga Rojas quien se identificó con cédula No. 52.370.829 Bogotá D.C., en calidad de demandada dentro del proceso en referencia, a quien le notifiqué personalmente el auto de fecha 3 de agosto de 2017 por el cual se libra mandamiento ejecutivo singular en su contra. Se le concede el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para excepcionar. Se le hace entrega del traslado en 24 folios.

El(la) notificado(a)


52.370.829.Bta

Quien notifica,



La Secretaria,


LUZ ADRIANA ROJAS MORALES

Consecutivo: N488

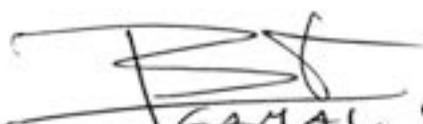
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10° - Tele-fax: 341 3514
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

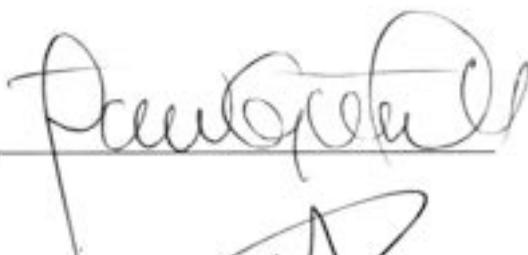
REF.: Proceso No. 11001 40 03 032 2017 01228 00

Hoy 12 de septiembre de 2017 a las 3:17 pm, se hizo presente Gamal Bader Tapias quien se identificó con cédula No. 79.642.217 Bogotá D.C., en calidad de demandado dentro del proceso en referencia, a quien le notifiqué personalmente el auto de fecha 3 de agosto de 2017 por el cual se libra mandamiento ejecutivo singular en su contra. Se le concede el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para excepcionar. Se le hace entrega del traslado en 24 folios.

El(la) notificado(a)


GAMAL BADER TAPIAS
C.C. 79642217

Quien notifica,



La Secretaria,


LUZ ADRIANA ROJAS MORALES

Consecutivo: N491

Señor:

JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO No. 2017-001228-00

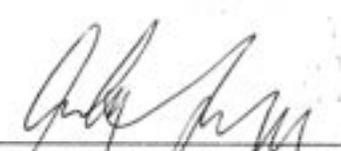
DEMANDANTE: DAGOBERTO SANCHEZ

DEMANDADO: GAMAL BADER TAPIAS y LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.370.829 de Bogotá, en nombre propio en calidad de demandada, respetuosamente por medio del presente documento manifiesto que otorgo poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, al doctor **ANDRES FELIPE GUZMAN PRECIADO**, mayor de edad, residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.026.273.316 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 244.086 del Consejo Superior de la Judicatura, para que conteste y represente mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para Conciliar, transigir, desistir, Recibir, sustituir, reasumir, presentar tachas, incidentes, Liquidación de crédito y demás facultades establecidas en el artículo 77 del Código General de Proceso, en especial el de allanarse a la demanda Art. 98 CGP y hacer oferta de dación en pago.


LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS
C.C. No. 52.370.829 de Bogotá

Acepto,


ANDRES FELIPE GUZMAN PRECIADO
C. C. No 1.026.273.316 de Bogotá.
T. P. No 244.086 C. S. de la J.

4fc.
48325 25-SEP-17 16:22

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

Q

OFICIAL DEL PODER PUBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento se presentó personalmente por
Andrés Felipe Guzmán Méndez
Quien se identifica C.C. No. 1.026.233.318
T.P. No. 244.086 Bogotá D.C. 7 SET 2011
Responsable Centro de Servicios y López



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



53996

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0052370829, presentó el documento dirigido a JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



6f8o21lh225e
25/09/2017 - 13:15:33:641



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
Notario treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C.

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6f8o21lh225e*

32

Señora:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2017-01228-00
Demandante: DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO
Demandado: GAMAL BADER TAPIAS y LEIDY YOHANNA MAYORGA

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA Y ALLANARSE

ANDRES FELIPE GUZMAN PRECIADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.273.318 de Bogotá y portador de la T.P. No. 244.086 del C. S. de la J. en calidad de apoderado de la señora **LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS** procedo a CONTESTAR LA DEMANDA de la referencia de conformidad con los siguientes:

A LAS PRETENSIONES

1. No me apongo a ninguna de las pretensiones No. 1, 2, 3, 4.
2. Frente a las pretensiones 5,6 y 7, solicito a su señoría se tenga en cuenta la solicitud de conciliación y dación en pago.

HECHOS

1. Es cierto.
2. Es cierto.
3. Es cierto, pese a que mi poderdante nunca lo hizo de manera personal, pero por haber firmado el poder a su suegra, le toca hoy responder.
4. Es cierto según se indica en la escritura de hipoteca.
5. Es cierto.
6. No es cierto, teniendo en cuenta que mi poderdante no fue quien adquirió la deuda, no tiene conocimiento de que dineros se deben, pero se atenderá a lo que se demuestre dentro del proceso.
7. ~~Es~~ cierto.
8. Es cierto, de acuerdo a lo indicado en la escritura de Hipoteca.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400303220170122800
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	DEMANDA EJECUTIVA TITULO HIPOTECARIO
--------------------------------------	---

Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO
------------------------------------	--------------------------

37

30

SOLICITUD ESPECIAL

En atención a la falta de capacidad de pago de mi poderdante, de manera respetuosa, solicito a la señora juez, citar a conciliación, para poder ofrecer al demandante el 50% de propiedad de mi clienta en dación en pago, para que no se haga más gravosa la situación de ella y de sus menores hijos, pues ante una ruptura familiar, es ella quien está respondiendo por el sostenimiento de sus hijos menores de edad, pues el padre y deudor hipotecario no está aportando lo suficiente.

Lo anterior para que no continúen corriendo los intereses y el acreedor se quede con la totalidad del inmueble, sin que mi poderdante haya recibido un peso por dicha deuda.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Solicito a su señoría tener como tales las aportadas en la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Lo consagrado en el Art. 96 y 98 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

Demandante y demandado recibirán notificación en las direcciones aportadas en la demanda principal.

Al suscrito abogado en la Calle 73 Bis No. 26-28 de la ciudad de Bogotá

De la señora, juez.

Atentamente,


ANDRES FELIPE GUZMAN PRECIADO
C.C. No. 1.026.273.318 de Bogotá
T.P. No. 244.086 del C. S de la J.

Juzgado 32 Civil Municipal de Pinar del Río, D.C.
Rama Judicial del Poder Público

Hoy 27 SEP. 2017 ingresa el
proceso al despacho del Señor Juez

Demandantes Con letra en fuego

SECRETARÍA(A)



D 27 SEP 39



Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

50S2017EE30221

Al contestar cite este código

RDOZS 7461

Bogotá D.C. 20 de septiembre de 2017

Señores
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

CARRERA 10 N. 14-33 PISO 10
BOGOTA D.C

2017-1228

REF : PROCESO No. 2017-01-22-800

DE: DAGOBERTO SANCHEZ CC 11520541

48736 4-OCT-'17 9:35

CONTRA: GAMAL BADER TAPIAS CC 79642217 Y OTRO

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

SU OFICIO No . 6269
DE FECHA 11/08/2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40308149 y Recibo de Caja No. 202748214-15

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2017-48100
Turno Certificado 2017-326762
Folios 4
ELABORÓ: Nelly Aguirre Diaz



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE RPP
Calle 45ª SUR No. 520-71
TELÉFONO 711246381 BOGOTÁ D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>

240

202748214

BOGOTA ZONA SUR LIQUID20
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 14 de Agosto de 2017 a las 10:51:54 a.m.
No. RADICACION: 2017-48100

NOMBRE SOLICITANTE: DAGOBERTO SANCHEZ
OFICIO No.: 6269 del 11-08-2017 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA
A. D. C.
MATRICULAS 40308149 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000
			19,000
Total a Pagar:			\$ 19.000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

202748215

BOGOTA ZONA SUR LIQUID20
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 14 de Agosto de 2017 a las 10:51:59 a.m.
No. RADICACION: 2017-326762

MATRICULA: 505-40308149

NOMBRE SOLICITANTE: DAGOBERTO SANCHEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-48100
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 15 de Agosto de 2017 a las 02:48:56 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-48100 se calificaron las siguientes matriculas:

40308149

Nro Matricula: 40308149

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0155ALRU
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) DIAGONAL 18 A SUR #53 C 50 INT. 5 APTO. 512
- 2) DG 18A SUR 53C 50 IN 5 AP 512 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 14-08-2017 Radicacion: 2017-48100

Documento: OFICIO 6269 del: 11-08-2017 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201701228 (MEDIDA CAUTELAR)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

SANCHEZ DAGOBERTO CC. 11520541

A: GAMAL BADER TAPIAS

79642217 X

A: MAYORGA LEYDY YOHANNA CC. 52370829 (SIC)

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador

| Dia | Mes | Año | Firma

ABOGA221.

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40308149

Pagina 1

Impreso el 01 de Septiembre de 2017 a las 09:07:10 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 09-07-1998 RADICACION: 1998-55241 CON: ESCRITURA DE: 30-06-1998
CODIGO CATASTRAL: AAA0155ALRU COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1135 de fecha 27-02-98 en NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA INTERIOR 5 APARTAMENTO 512 con area de 56.44 M2 con coeficiente de 2.907 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

INGENIERIA Y CAPITALES LIMITADA CELEBRO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4936 DEL 06-09-96 NOTARIA 37 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40258537.-INGENIERIA Y CAPITALES LTDA. EFECTUO DIVISION MATERIAL, POR E. 6670 DEL 03-11-95 NOT. 37 DE BTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40234103, LUEGO HUBO POR COMPRA A MEJIA DE ISAZA ANGELA ELENA AMPARO Y MEJIA MEJIA CAMILO ALBERTO, POR E. 461 DEL 01-12-94 NOT. 37 DE BTA; ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE MEJIA DE MEJIA MARIELA, POR SENTENCIA DEL 17-07-72 JUZGADO 17 C CTO DE BTA, CON REGISTRO AL FOLIO 69102.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) DIAGONAL 18 A SUR #53 C 50 INT. 5 APTO. 512
- 2) DG 18A SUR 53C 50 IN 5 AP 512 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

40258537

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-10-1996 Radicacion: 1996-79634 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4936 del: 06-09-1996 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INGENIERIA Y CAPITALES LTDA 800164342 X
A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA 890307031

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 30-06-1998 Radicacion: 1998-55241 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1135 del: 27-02-1998 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INGENIERIA Y CAPITALES LIMITADA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-10-1998 Radicacion: 1998-88040 VALOR ACTO: \$ 28,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2908 del: 20-10-1998 NOTARIA 33 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO FOLIOS 40308149-40268667-40268668-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INGENIERIA Y CAPITALES LTDA 800164342
A: INVERSIONES ROYPE LTDA. X

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-12-1998 Radicacion: 1998-101424 Documento: CERTIFICADO S/N del: 16-06-1998 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA ESPECIFICACION: 907 PERMISO VENTA AL TENOR DE LOS ART. 3 DECRETO 78/87 Y 120 DE LA LEY 388/97. PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA. OFICINA DE RADICACION, REGISTRO, MATRICULA Y ASUNTOS SECRETARIALES DE LA ALCALDIA MAYOR DE SANTAFE DE BOGOTA. A: INGENIERIA Y CAPITALES LTDA	VALOR ACTO: \$
ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-10-1999 Radicacion: 1999-72003 Documento: ESCRITURA 3707 del: 11-10-1999 NOTARIA 37 de SANTAFE ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION A LA ESCRITURA NO.1135 27-02-98 NOTAR.37 SE ACLARA EL ART.9 YA QUE POR ERROR DE TRANSCRIPCION SE ANOTO COMO INTE.3 SIENDO CORRECTO INTE.4 FOLIOS 40308134 Y 40308135. PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) A: INGENIERIA Y CAPITALES LIMITADA	VALOR ACTO: \$
ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-11-2000 Radicacion: 2000-80835 Documento: ESCRITURA 2577 del: 15-11-2000 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C. ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y 2 MAS. 40268667-668- 40308149 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: INVERSIONES ROYPE LTDA. A: GAMAL BADER TAPIAS	VALOR ACTO: \$ 39,000,000.00 8600619908 79642217 X
ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-11-2000 Radicacion: 2000-80835 Documento: ESCRITURA 2577 del: 15-11-2000 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C. ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: GAMAL BADER TAPIAS A: INVERSIONES ROYPE LTDA.	VALOR ACTO: \$ 38,000,000.00 79642217 X 8600619908
ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-09-2001 Radicacion: 2001-57017 Documento: OFICIO 2607 del: 13-08-2001 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS A: GAMAL BADER TAPIAS A: ALAYON VIUDA DE ALAYON BLANCA AURORA A: ALAYON ALAYON FANNY A: LOZANO Y CIA S.C.S. A: CARRILLO ALDANA YOLANDA A: RONDON AMAYA MARIA STELLA A: BELTRAN ACEVEDO LUZ MARINA A: SUZARTE MIDDLETON SERGIO A: MONTERO JIMENEZ JOSE ERNESTO	VALOR ACTO: \$ 79642217 X

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 24-06-2002 Radicacion: 2002-45412 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3731 del: 21-06-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE ESTE Y DOS MAS (CONTINUA VIGENTE EMBARGO)
(CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

8600358275

A: INGENIERIA Y CAPITALES LTDA

800164342

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-09-2002 Radicacion: 2002-74516 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2764 del: 31-08-2002 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL ESTE Y DOS MAS (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

8600358275

GAMAL BADER TAPIAS

79642217 X

A: ALAYON VIUDA DE ALAYON BLANCA AURORA

A: ALAYON ALAYON FANNY

A: LOZANO S Y CIA S C S

A: CARRILLO ALDANA YOLANDA

A: RONDON AMAYA MARIA STELLA

A: BELTRAN ACEVEDO LUZ MARINA

A: SUZARTE MIDDLETON SERGIO

A: MONTERO JIMENEZ JOSE ERNESTO

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 21-02-2003 Radicacion: 2003-13571 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0971 del: 18-02-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A SOMETERLO A LA LEY 675 DEL 03-08-2001.

NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL CALLEJON DE LA ESTANZUELA ETAPAS I.II.III.IV. PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-01-2004 Radicacion: 2004-1207 VALOR ACTO: \$ 38,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3957 del: 29-12-2003 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 7,

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ROYPE LTDA.

8600619908

A: GAMAL BADER TAPIAS

79642217

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 19-11-2004 Radicacion: 2004-87753 VALOR ACTO: \$ 15,197,500.00

Documento: ESCRITURA 5982 del: 16-09-2004 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMAL BADER TAPIAS 79642217
A: MAYORGA ROJAS LEIDY YOHANNA 52370829 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 06-01-2006 Radicacion: 2006-1479 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0063 del: 06-01-2006 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MAYORGA ROJAS LEIDY YOHANNA 52370829 X
A: GAMAL BADER TAPIAS 79642217 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 06-05-2016 Radicacion: 2016-29988 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1352 del: 04-05-2016 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 14,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MAYORGA ROJAS LEIDY YOHANNA 52370829 X
A: GAMAL BADER TAPIAS 79642217 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 06-05-2016 Radicacion: 2016-29988 VALOR ACTO: \$ 70,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1352 del: 04-05-2016 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAYORGA ROJAS LEIDY YOHANNA 52370829 X
DE: GAMAL BADER TAPIAS 79642217 X
A: SANCHEZ CAMARGO DAGOBERTO 11520541

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 14-08-2017 Radicacion: 2017-48100 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 6269 del: 11-08-2017 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201701228 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DAGOBERTO CC. 11520541
A: GAMAL BADER TAPIAS 79642217 X
A: MAYORGA LEYDY YOHANNA CC. 52370829 (SIC) X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2013-19472 fecha 18-07-2013



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

crf

Nro Matricula: 50S-40308149

Pagina 5

Impreso el 01 de Septiembre de 2017 a las 09:07:11 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PREDIO URBANO CORREGIDO SI VALE LEY1579/12ART590GF.CORB,.....

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID20 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2017-326762

FECHA: 14-08-2017

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

AGREGUESE A
LOS AUTOS

05 OCT 2017

45

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., _____ - 9 OCT. 2017

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 **032 2017 01228 00**

El ejecutado Gamal Bader Tapias (fl. 34) se notificó personalmente, quien en el término de traslado guardó silencio, por su parte de la demandada Leydy Yohanna Mayorga se notificó personalmente (fl. 33) quien en el término de traslado otorgó poder contestó la demanda y no propuso excepciones.

De otro lado, evidencia el despacho que la parte ejecutante retiró el oficio No. 6269 de fecha 11 de agosto de 2017 mediante el cual se comunicó la medida de embargo sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40308149 a Registro de Instrumentos Públicos.

Por consiguiente, se requerirá al extremo actor para que proceda acreditar a esta sede judicial el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40308149.

Lo anterior, con el fin de verificar la inscripción de la medida de embargo y continuar con el trámite procesal dispuesto en el numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso, ya que tratándose de un proceso ejecutivo hipotecario cuya garantía real se persigue, es menester acreditar el embargo del mismo.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificado personalmente a Gamal Bader Tapias, quien en la oportunidad procesal no allegó contestación de la demanda ni propuso excepciones.

SEGUNDO: Tener notificada personalmente a Leydy Yohanna Mayorga, quien en la oportunidad procesal contestó la demanda y no propuso excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. Andrés Felipe Guzmán Preciado, para actuar en calidad de apoderado de la ejecutada, en los términos y para los fines del poder conferido

CUARTO: Se requiere a la apoderada judicial de la parte ejecutante por el término de treinta (30) días para que acredite a esta sede judicial el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40308149, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso

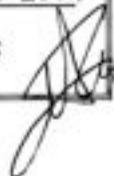
Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

QUINTO: Poner en conocimiento la solicitud obrante a folio 38 de la actuación, al extremo actor para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCON

Juez

<p>JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. <u>150</u>, hoy <u>10 OCT. 2014</u> LUZ ADRIANA ROJAS MORALES Secretaria</p> 
--

46



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102689748730449

Nro Matricula: 50S-40308149

Página 1

Impreso el 26 de Octubre de 2017 a las 03:45:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 08-07-1998 RADICACIÓN: 1998-55241 CON: ESCRITURA DE: 30-06-1998

CODIGO CATASTRAL: AAA0155ALRUCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1135 de fecha 27-02-98 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA INTERIOR 5 APARTAMENTO 512 con area de 56.44 M2 con coeficiente de 2.807 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

INGENIERIA Y CAPITALES LIMITADA CEBRO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4936 DEL 06-09-98 NOTARIA 37 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40258537 -INGENIERIA Y CAPITALES LTDA. EFECTUO DIVISION MATERIAL, POR E. 6670 DEL 03-11-95 NOT. 37 DE BTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40234103, LUEGO HUBO POR COMPRA A MEJIA DE ISAZA ANGELA ELENA AMPARO Y MEJIA MEJIA CAMILO ALBERTO, POR E. 461 DEL 01-12-84 NOT. 37 DE BTA; ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE MEJIA DE MEJIA MARIELA, POR SENTENCIA DEL 17-07-72 JUZGADO 17 C CTO DE BTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-69102.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) DG 18A SUR 53C 50 IN 5 AP 512 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 18 A SUR #53 C 50 INT. 5 APTO. 512

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40258537

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-10-1996 Radicación: 1996-79634

Doc: ESCRITURA 4936 del 06-09-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INGENIERIA Y CAPITALES LTDA

NIT# 8001643421 X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

NIT# 890307031

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-06-1998 Radicación: 1998-55241

Doc: ESCRITURA 1135 del 27-02-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INGENIERIA Y CAPITALES LIMITAA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-10-1998 Radicación: 1998-88040

Doc: ESCRITURA 2908 del 20-10-1998 NOTARIA 33 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$28,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO FOLIOS 40308149-40268667-40268668

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INGENIERIA Y CAPITALES LTDA

NIT# 800164342

A: INVERSIONES ROYPE LTDA.

X

47



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17102689748730449

Nro Matricula: 50S-40308149

Página 2

Impreso el 26 de Octubre de 2017 a las 03:45:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-12-1998 Radicación: 1998-101424

Doc: CERTIFICADO S/N del 16-06-1998 ALCALDIA MAYOR de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 907 PERMISO VENTA AL TENOR DE LOS ART. 3 DECRETO 78/87 Y 120 DE LA LEY 388/97.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA. OFICINA DE RADICACION, REGISTRO, MATRICULA Y ASUNTOS SECRETARIALES DE LA ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA

A: INGENIERIA Y CAPITALES LTDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-10-1999 Radicación: 1999-72003

Doc: ESCRITURA 3707 del 11-10-1999 NOTARIA 37 de SANTA FE VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION A LA ESCRITURA NO.1135 27-02-98 NOTAR.37 SE ACLARA EL ART.9 YA QUE POR ERROR DE TRANSCRIPCION SE ANOTO COMO INTE 3 SIENDO CORRECTO INTE 4 FOLIOS 40308134 Y 40308135.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INGENIERIA Y CAPITALES LIMITADA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-11-2000 Radicación: 2000-80835

Doc: ESCRITURA 2577 del 15-11-2000 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$38,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y 2 MAS. 40268667-668- 40308149

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ROYPE LTDA.

NIT# 8600619908

A: GAMAL BADER TAPIAS

CC# 79642217 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-11-2000 Radicación: 2000-80835

Doc: ESCRITURA 2577 del 15-11-2000 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$38,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMAL BADER TAPIAS

CC# 79642217 X

A: INVERSIONES ROYPE LTDA.

NIT# 8600619908

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-09-2001 Radicación: 2001-57017

Doc: OFICIO 2607 del 13-08-2001 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS

A: ALAYON ALAYON FANNY

A: ALAYON VIUDA DE ALAYON BLANCA AURORA

48



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102689748730449

Nro Matricula: 50S-40308149

Página 3

Impreso el 26 de Octubre de 2017 a las 03:45:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BELTRAN ACEVEDO LUZ MARINA

A: CARRILLO ALDANA YOLANDA

A: GAMAL BADER TAPIAS

CC# 79642217 X

A: LOZANO Y CIA S.C.S.

A: MONTERO JIMENEZ JOSE ERNESTO

A: RONDON AMAYA MARIA STELLA

A: SUZARTE MIDDLETON SERGIO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-06-2002 Radicación: 2002-45412

Doc: ESCRITURA 3731 del 21-06-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$30.000.000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE ESTE Y DOS MAS (CONTINUA VIGENTE EMBARGO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

NIT# 8600358275

A: INGENIERIA Y CAPITALES LTDA

NIT# 800164342

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-09-2002 Radicación: 2002-74516

Doc: OFICIO 2764 del 31-08-2002 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

NIT# 8600358275

A: ALAYON ALAYON FANNY

A: ALAYON VIUDA DE ALAYON BLANCA AURORA

A: BELTRAN ACEVEDO LUZ MARINA

A: CARRILLO ALDANA YOLANDA

A: GAMAL BADER TAPIAS

CC# 79642217 X

A: LOZANO S Y CIA S C S

A: MONTERO JIMENEZ JOSE ERNESTO

A: RONDON AMAYA MARIA STELLA

A: SUZARTE MIDDLETON SERGIO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-02-2003 Radicación: 2003-13571

Doc: ESCRITURA 0971 del 18-02-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN

49



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17102689748730449

Nro Matricula: 50S-40308149

Página 4

Impreso el 26 de Octubre de 2017 a las 03:45:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CUANTO A SOMETERLO A LA LEY 675 DEL 03-08-2001. NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL CALLEJON DE LA ESTANZUELA ETAPAS I.II.III.IV. PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-01-2004 Radicación: 2004-1207

Doc: ESCRITURA 3957 del 29-12-2003 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$38,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

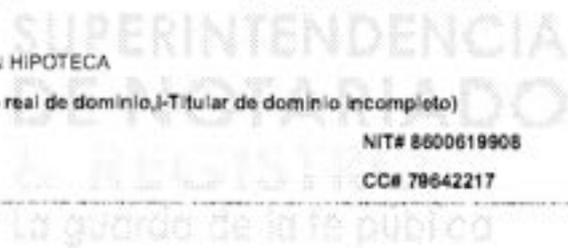
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ROYPE LTDA.

NIT# 8600619908

A: GAMAL BADER TAPIAS

CC# 79642217



ANOTACION: Nro 013 Fecha: 19-11-2004 Radicación: 2004-87753

Doc: ESCRITURA 5982 del 16-09-2004 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$15,197,500

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMAL BADER TAPIAS

CC# 79642217

A: MAYORGA ROJAS LEIDY YOHANNA

CC# 52370829 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 06-01-2006 Radicación: 2006-1479

Doc: ESCRITURA 0063 del 06-01-2006 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

A: GAMAL BADER TAPIAS

CC# 79642217 X

A: MAYORGA ROJAS LEIDY YOHANNA

CC# 52370829 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 06-05-2016 Radicación: 2016-29988

Doc: ESCRITURA 1352 del 04-05-2016 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

A: GAMAL BADER TAPIAS

CC# 79642217 X

A: MAYORGA ROJAS LEIDY YOHANNA

CC# 52370829 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 06-05-2016 Radicación: 2016-29988

51



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17102689748730449

Nro Matricula: 50S-40308149

Página 6

Impreso el 26 de Octubre de 2017 a las 03:45:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-428432

FECHA: 26-10-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAVEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

RECIBO DE PAGO

Certificado de tradición y libertad
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Aplicador

52
/

Recibo No: 2017100158578

CIRCULO EMISOR: Bogota Orip sur
RIOSCO: 12010

Fecha: 2017-10-26 15:45:48

VALOR: \$15700

CERTIFICADO GENERADO

Comprado por: _____ Documento CC_ NI No.: _____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 17102689748730449

MATRICULA: 40308149

BOGOTA ZONA SUR-50S

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite <https://snrbotondopago.gov.co> con el número PIN generado.

Gretha Camela Camacho Torres
Abogada

14 NOV 2017

Bfc. B
4:27 pm.

Señor
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.
E. S. D.



REFERENCIA : Proceso Ejecutivo con Título Hipotecaria de menor cuantía
RADICACION : 2017 -01228
DEMANDANTE : Dagoberto Sánchez Camargo
DEMANDADO : Gamal Bader Tapias y Leidy Yohanna Mayorga
ASUNTO : Alegando documentos

GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23.779.426 de Moniquirá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 67.893 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada del demandante, con el debido respeto me dirijo a su despacho allegando el certificado de Tradición y Libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria 50S - 40308149 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, con el cual acredito haber surtido el trámite del embargo ordenado por su despacho y atendiendo el requerimiento hecho en auto que antecede.

Lo anterior para los fines legales correspondientes y solicitando se sirva ordenar continuar con el trámite que legalmente corresponde.

Anexo el documento en siete (7) folios

Atentamente,

GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES
C.C. No. 23.779.426 de Moniquirá (Boyacá)
T.P. No. 67.893 del C.S. de la

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Rama Judicial del Poder Público

Hoy 29 NOV 2017 ingresa al
proceso al despacho del Señor JUEZ

- 1) venció término anterior
- 2) ~~se decretó embargo~~

SECRETARIO(A)



SA

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 14 DIC. 2017

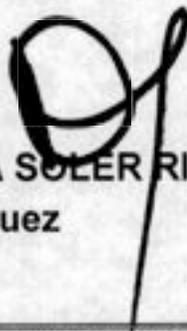
Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 **032 2017 01228 00**

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y comoquiera que se encuentra debidamente embargado el inmueble, se decreta el secuestro del mismo, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40308149, para lo cual se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, Consejo de Justicia de Bogotá y/o al Alcalde Local de la zona respectiva (de conformidad a lo establecido en el inciso 3º del artículo 38 del C.G.P. y a la circular PCSJC17-10 del C.S. de la Judicatura).

Nombrar como SECUESTRE a quien aparece en acta adjunta a esta decisión, efectúense las previsiones contempladas en el artículo 48 del Código General del Proceso

Se fijan como honorarios la suma de nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 169, hoy 15 DIC. 2017
LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria 

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDADBogotá D.C., 14 DIC. 2017Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 11001 40 03 **032 2017 01228 00**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y comoquiera que en este juicio se advierte que los ejecutados se notificaron personalmente (C.G.P. art. 291, fl. 45), quienes en el término de traslado no pagaron ni propusieron excepciones, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 ejusdem, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

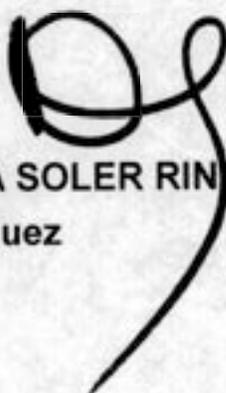
1°. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2°. Ordenar el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados.

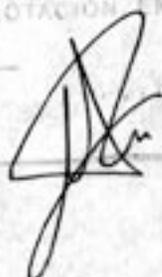
3°. Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4°. Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$3.500.000. Liquidense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

Notificación
Oficina Jurídica del Tercer P.S.
Sección Tránsito y Dep. Civil - Tribunal de Bogotá D.C.
BOGOTÁ D.C. 15 DIC. 2017
EN LA FECHA FUE NOTIFICADA LA ANTERIOR
PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 189
EL SECRETARIO 





INICIO

Despachos Judiciales

Consultas

• El Auxiliar PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento	Ciudad	Entidad
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO MUNICIPAL
Especialidad	Despacho	
CIVIL	JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE	

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso	Consecutivo Radicación	Consecutivo de Recursos
2017	01228	00
Área	Oficio	Método de Designación
OTROS CARGOS	SECUESTRES	DIRECTA

Designar

56



57

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Despacho Comisorio No. 0174
Bogotá D.C., 12 de enero de 2018

La suscrita Secretaria del
Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Oralidad

Al

Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá,
Consejo de Justicia de Bogotá y/o al
Alcalde local de la zona respectiva
(Circular PCSJC17-10 del C. S. de la J.)

Hace saber:

Que en el Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía No. 11001400303220170122800 de Dagoberto Sánchez contra Gamal Bader Tapias y Leydy Yohanna Mayorga, mediante providencia adiada 14 de diciembre de 2017 se le comisionó para llevar a cabo el secuestro del inmueble registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40308149, de propiedad de Gamal Bader Tapias y Leydy Yohanna Mayorga.

Se designa como secuestre a PYG Asesoría Jurídica Inmobiliaria SAS Nit 900.911.744-5, CL 12 C No. 7-33 OF 302. Se fijan como honorarios la suma de nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes.

Para los efectos legales se anexa copia de la providencia que ordena la diligencia, certificado de tradición y libertad del inmueble y de los linderos.

Funge como apoderada de la parte demandante, Gretha Camela Camacho Torres CC 23.779.426 y TP N° 67893 del CSJ.

Atentamente,

LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria

Elaborado el 12/01/18 1539

Recibido:
15 II 2018
C-C-123775-426
T-P 67-993 C-15

SB

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 33792

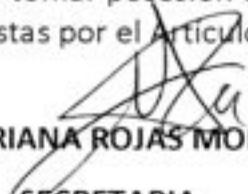
Respetado doctor

PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS
DIRECCION CALLE 12 C No. 7-33 OFICINA 302
BOGOTA

15 ENE 2018

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400303220170122800 de DAGOBERTO SANCHEZ contra GAMAL BADER TAPIAS Y LEYDY YOHANNA MAYORGA.

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 032 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 10**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil. Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.


LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
SECRETARIA

Fecha de designación: **jueves, 11 de enero de 2018 10:14:47 p. m.**

www.ramajudicial.gov.co



Nº 305702-1

Nº GP 059-4

59

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO No. 11001 40 03 032 2017 01228 00

Hoy 19 de Enero de 2018, procedo a realizar la liquidación de costas, ordenada mediante auto de fecha 14 de Diciembre de 2017 en el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 del CGP, así:

CONCEPTO	FOLIOS	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	55	1	3.500.000
NOTIFICACIONES			
ARANCEL JUDICIAL			
EDICTOS-PUBLICACIONES			
POLIZA JUDICIAL			
REGISTRO	40	1	34.700
HONORARIOS DEL CURADOR			
HONORARIOS DEL PERITO			
HONORARIOS DEL SEQUESTRE			
OTROS			
TOTAL			3.534.700

TOTAL: TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3'534.700.00).


LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
SECRETARIA

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Rama Judicial del Poder Público

Hoy 2.2 ENE, 2018 ingresa el
proceso al despacho del Señor Juez

Con lig de *[Handwritten Signature]*

SECRETARIO(A)

Señor
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO No. 11001400303220170122800
DE: DAGOBERTO SANCHEZ
CONTRA: GAMAL BADER TAPIAS Y LEIDY YOHANNA
MAYORGA

REF. ACEPTACION DE CARGO SECUESTRE

PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS,, empresa identificada con el NIT NUMERO 900911744-5 JOSE GUILLERMO MARTINEZ Representante legal identificado como aparece bajo mi correspondiente firma en condición de Auxiliar de la Justicia, de manera respetuosa me dirijo a su Despacho con el fin de informar que **ACEPTO** el cargo de (**Secuestre**) dentro del proceso de referencia, igualmente me comprometo a cumplir fielmente los deberes que el cargo me impone.

Esta solicitud la hago ya que fui nombrada por su Despacho como Secuestre.

Igual solicito al Despacho me sea notificada la fecha de la diligencia toda vez que el telegrama de designación no posee la fecha de la diligencia.

A si mismo manifiesto al despacho que autorizo a la señora MARTHA PATRICIA ROMERO identificada con Cedula No. 51. 871.351 de Bogotá para que en mi nombre y en representación suscriba la aceptación ante su despacho y para revisar procesos.

En espera de sus notificaciones las cuales recibiré en la calle 12 C No. 7-33 Oficina 302 Celular 3102447610- 311 5547403 de Bogotá D. C

Del señor Juez, Respetuosamente,

Cordialmente,



JOSE GUILLERMO MARTINEZ

C.C No. 19.084.524 de Bogotá

Representante Legal

PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS

Auxiliar de la Justicia del C.S. de la Judicatura

52851 24-JAN-'18 9:26

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS
CEL: 311 5547403 311 5547403
Calle de la Justicia 120 N. 7-35 Oficina 302
BOGOTA D.C.

SEÑOR
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO No. 11004400303250170122800
DE: DAGBERTO SANCHEZ
CONTRA: GAMAL BADER TAPIAS Y LEIDY YOHANNA
MAYORGA

REF. ACEPTACION DE CARGO SECUESTRE

PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS, empresa identificada con el NIT
NUMERO 90081744-5 JOSE GUILLERMO MARTINEZ Representante Legal
identificado como apoderado en correspondencia firmada en condición de Auxiliar
de la Justicia, de manera expresa me dirijo a su Despacho con el fin de informar
que ACEPTO el cargo de Secuestre del proceso de referencia, igualmente
me comprometo a cumplir fielmente los deberes que el cargo me impone.

24 ENE. 2018

Esta solicitud la hago ya que fuere necesario agregar como Secuestre

**AGREGUESE A
LOS AUTOS**

igual solicito al Despacho me sea notificado la fecha de la diligencia toda vez
que el telegrama de designación no posee la fecha de la diligencia.

A su mismo manifiesto al despacho que autorizo a la señora MARTHA PATRICIA
ROMERO identificada con Cedula No. 81 871 321 de Bogotá para que en mi
nombre y en representación propia se radique la acción antes al despacho y para revisar
procesos

24 ENE. 2018

En espera de sus notificaciones quedo a la espera en la calle 120 N. 7-35 Oficina
302 Celular 311 5547403 311 5547403 de Bogotá D.C.

Del señor Juez, Respectuosamente,

Cordialmente,

JOSE GUILLERMO MARTINEZ
C.C. No. 19.064.524 de Bogotá
Representante Legal
PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS
Auxiliar de la Justicia del C. 2. de la Judicatura

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 9 FEB. 2018

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 **032 2017 00103 00**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y, comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaria se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le IMPARTE APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,



OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

<p>JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. <u>070</u>, hoy <u>12 FEB. 2018</u></p> <p>JENNY ROCIO TELLEZ CASTIBLANCO Secretaria</p>
--

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

IF
56526 26-APR-18 16:29
JUZGADO 32 CIVIL MPAL

Señores
JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Oficio No. 0801
18 de abril de 2018

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400308420180022500 de
JOSE EFRAIN MARTINEZ PAEZ C.C. No. 19.250.948 contra
GAMAL BADER TAPIAS C.C. No. 79.642.217 Y ERIKA PATRICIA
GIL RODRIGUEZ C.C. No. 1.032.369.993.

Comunico a usted que mediante auto de fecha once (11) de
abril de dos mil dieciocho (2018), se decretó el **EMBARGO** de
los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar
propiedad del demandado **GAMAL BADER TAPIAS C.C. No.
79.642.217**, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2017-
01228 adelantado por **DAGOBERTO SÁNCHEZ CAMARGO**, el
cual cursa en esa dependencia judicial. **Límite de la
medida \$11.905.000.00 M/Cte.**

Los dineros retenidos deberán ser consignados en el Banco
Agrario de Colombia, en la cuenta N° 110012041084,
sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y
para el presente proceso.

Sírvase proceder de conformidad, y al contestar favor citar
referencia completa.

Cordialmente,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria



Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Rama Judicial del Poder Público

Hoy 130 ABR. 2018 ingresa el
proceso al despacho del Señor Juez

Con Comunicación del Juzgado
32 Civil Municipal

~~SECRETARÍA~~

Gretha Camela Camacho Torres

Abogada



63

Señor
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.
E. S. D.

Handwritten initials and signature.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
RADICACION : Proceso No. 110014003032 2017 01228 00
DEMANDANTE : Dagoberto Sánchez Camargo
DEMANDADO : Gamal Bader Tapias y Leidy Yohanna Mayorga
ASUNTO : Solicitud de terminación del Proceso por TRANSACCION

GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C. , identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23.779.426 de Monquirá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 67.893 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada del señor **DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO**, igualmente mayor de edad , vecino y residente en esta ciudad de Bogotá, D.C. , identificado con la cédula de ciudadanía No.11.520.541 de Pacho - Cundinamarca, respetuosamente me dirijo a su despacho allegando el Contrato de Transacción celebrado por las partes extraprocesalmente y presentando son el respeto debido, las siguientes ...

PETICIONES:

- 1°. Se sirva impartirle la correspondiente aprobación
- 2°. Se decrete la TERMINACION DEL PROCESO Ejecutivo con Título Hipotecario de menor Cuantía, promovido por mi mandante en contra los señores **GAMAL BADER TAPIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.642.217 expedida en Bogotá y **LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.370.829 expedida en Bogotá, vecinos y resientes en esta misma ciudad de Bogotá;
- 3°. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre el bien inmueble hipotecado, ubicado en la Carrera 56 No. 16-50 Sur Interior 5 Apartamento 512 de Bogotá, con matrícula Inmobiliaria No.50S 40308149 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, zona sur y el código catastral 004310320700505512 librándose el Oficio correspondiente.
- 4°. Conforme a lo anterior, igualmente le solicito abstenerse de imponer condena en costas y agencias en contra de las partes.

DERECHO

Fundamento mi solicitud en el artículo 2469 del C.C., 312 del C.G.U. del P.D. y demás normas pertinentes y concordantes.

La transacción es una figura jurídica consagrada por el derecho civil mediante la cual las partes de común acuerdo deciden ya sea terminar un conflicto que se ventila en un proceso judicial o evitar que este se lleve a las instancias



Gretha Camela Camacho Torres

Abogada



Judiciales, es decir, la transacción puede terminar un proceso judicial o evitarlo, de conformidad con lo establecido en la ley.

ANEXOS

- 1.-) Original Del Contrato de Transacción con la correspondiente presentación personal de los intervinientes.
- 2.-) Certificado de Tradición y Libertad del inmueble.

Cordialmente,

[Handwritten signature]

GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES
 C.C. No. 23.779.426 de Moniquirá (Boyacá)
 T.P. No. 67.893 del C.S. de la J.
 Apoderada.

AVALAMOS LA SOLICITUD,

[Handwritten signature]
DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO
 C.C. No. 11.520.541 de Pacho (Cundi)
 Demandante

[Handwritten signature]
GAMAL BADER TAPIAS
 C.C. No. 79.642.217 de Bogotá
 Demandado

[Handwritten signature]
LEIDY JOHANNA MAYORGA ROJAS
 C.C. No. 82.370.829 de Bogotá
 Demandada

2 MAY. 2018

[Handwritten signature]
Gretha Camela Camacho Torres
 C.C. No. 23.779.426
 Moniquirá T.P. No. 67.893

Teléfono: 3002016189

Bogotá, D.C.

E-mail: grethacc@hotmail.com

7a NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El anterior escrito dirigido a fue presentado por

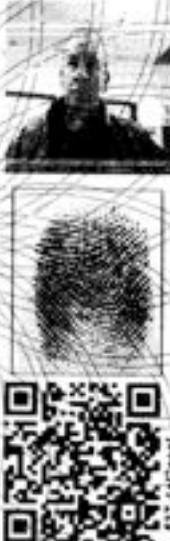
SANCHEZ CAMARGO DAGOBERTO identificado con C.C. 11520541
 Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

Bogotá D.C., 2018-04-30 08:40:41

[Handwritten signature]
 FIRMADO DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
 Documento: 2chuf

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
 NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Notaria 7 del Circulo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.
TRAMITE A SOLICITUD DEL INTERESADO





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



13289

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Diecisiete (17) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

GAMAL BADER TAPIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079642217, presentó el documento dirigido a JUEZ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



121032zupo07
27/04/2018 - 17:07:43:666



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CARLOS ABED TORO ORTIZ
Notario diecisiete (17) del Circuito de Bogotá D.C.



El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasequiti.com.co
Número Único de Transacción: 121032zupo07





NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA
JUAN FERNANDO TOLOSA SUÁREZ
NOTARIO

Av. 1° de Mayo No. 69-91

NOTARIA 53 DE CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaría Cincuenta y Tres del Circulo de Bogotá, D.C., el día 2018-04-28 12:23:39 se presentó

434-05151700

MAYORGA ROJAS LEIDY YOHANNA

quien se identificó con la C.C. 52370829

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.



Cod. Verificación: 2ehec

X 

Firma compareciente

CAROLINA PINILLA SOLER

NOTARIA (P.S.) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Huella

(Faint, tilted notary seal and stamp text)
NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
JUAN FERNANDO TOLOSA SUÁREZ
NOTARIO



CONTRATO DE TRANSACCION CELEBRADO ENTRE DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO, GAMAL BADER TAPIAS y LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS,

En la ciudad de Bogotá a los 26 días del mes de abril de 2017, los señores **DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO**, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.520.541 de Pacho - Cundinamarca en calidad de demandante y **GAMAL BADER TAPIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.642.217 expedida en Bogotá y **LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.370.829 expedida en Bogotá, vecinos y residentes en esta misma ciudad de Bogotá, en calidad de demandados en el **PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** que actualmente cursa en el **JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**, con el Radicado No. 110014003-032-2017-01229-00, pretendiendo resolver la situación jurídica surgida entre ellos con ocasión a los incumplimientos de pago evidenciados en el mencionado proceso, de manera libre, pacífica, voluntaria y consciente, acuerdan celebrar el **CONTRATO DE TRANSACCION** que se contiene en el presente documento, pretendiendo con ello solicitar conjuntamente la aprobación judicial y la consecuente Terminación Anticipada del proceso, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA : Los señores **GAMAL BADER TAPIAS** y **LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS**, celebraron un **CONTRATO DE MUTUOMERCANTIL** declarándose deudores del señor **DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO** y por este motivo mediante Escritura Pública No. 01352 del 4 de mayo de 2016 Otorgada por la Notaria Séptima del Circulo Notarial de Bogotá , otorgaron hipoteca de primer grado e intereses sobre el inmueble ubicado en la Carrera 56 No. 16-50 Sur Interior 5 Apartamento 512 de Bogotá, con matrícula Inmobiliaria No.50S 40308149 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá y el código catastral 004310320700505512 para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal.

SEGUNDO : Los señores **GAMAL BADER TAPIAS** y **LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS**, mediante el instrumento público señalado, se obligaron a pagar la suma mutuada de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000)** a favor del señor **DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO** el día cuatro (4) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

TERCERO : Los señores **GAMAL BADER TAPIAS** y **LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS**, se obligaron a pagar a favor de mi mandante durante etc. plazo convenido, intereses cuyo monto al no ser acordado conjuntamente, deberá ser liquidado de manera mensual fluctuante para cada periodo según lo certifique la Superintendencia Financiera, sobre la suma y capital entregada a título de mutuo.





Notaria 17 del Circulo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

Notaria 17 del Circulo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.

ESPACIO EN BLANCO



67

Gretha Camela Camacho Torres

Abogada



CUARTO : Los señores GAMAL BADER TAPIAS y LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS, aceptan haber incumplido sus obligaciones en las fechas acordadas y por ello reconocerán y pagaran al señor DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO intereses moratorios sobre el capital insoluto desde el momento en que incurriera en mora a la tasa máxima y de manera fluctuante para cada periodo y según lo certifique la Superintendencia Financiera, sobre la suma a capital entregada a título de mutuo, incurriendo en ella a partir del día cinco (5) de mayo dos mil diecisiete (2.017).

QUINTO : Los señores GAMAL BADER TAPIAS y LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS, en la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario, facultaron al señor DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO para exigir el pago del capital y los intereses de plazo y moratorios si incumplían con sus obligaciones, así como el cobro de los honorarios de abogado, gastos y costas procesales.

SEXTO : Los señores GAMAL BADER TAPIAS y LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS son los actuales poseedores inscritos y materiales del inmueble hipotecado a favor del señor DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO.

SEPTIMO : Ante los reiterados incumplimientos para el pago de los intereses pactados y el capital adeudado, el señor DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO a través de apodera judicial, presento DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA en contra de los señores GAMAL BADER TAPIAS y LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS, la cual correspondió en reparto al Juzgado treinta y dos (32) Civil Municipal de Bogotá, con el Número 11001400303220170122900, en el cual se libró mandamiento de pago el día 3 de agosto de 2017, se realizaron las correspondientes Notificaciones personales, se contestó la demanda y se ordenaron Medidas Cautelares, encontrándose actualmente registrado el Embargo Hipotecario sobre el mencionado inmueble

OCTAVO : Por lo anterior, luego de algunas conversaciones entre el acreedor y los deudores y con el único propósito de no sufrir mayores perjuicios y lograr una solución loable para los involucrados, decidieron celebrar el presente acuerdo, solicitar su aprobación judicial, la terminación del proceso y la cancelación de las medidas cautelares practicadas sobre el inmueble dado en garantía, como se precisa a continuación:

1°. La deuda total en favor del señor DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO, por concepto de Capital, intereses y gastos procesales, se cuantifica en la suma de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS (\$115.000.000, 00)

2°. Las deudas y gastos por concepto de Cuotas de administración en mora, impuestos, gastos de Escrituración y Registro, conjuntamente con los honorarios de abogado debidamente acordados mediante Contrato de Prestación de Servicios, se cuantifican en la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/TEA (\$22.000.000, 00), los cuales serán asumidos y cancelados oportunamente por el señor DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO, previo a la suscripción de las correspondientes escrituras públicas.

TRÁMITE SOLICITADO DEL INTERESADO



Gretha Camela Camacho Torres

Abogada



3°.) Se acuerda como precio del inmueble ubicado en la Carrera 56 No. 16-50 Sur Interior 5 Apartamento 512 de Bogotá, con matrícula Inmobiliaria No.50S 40308149 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá y el código catastral 004310320700505512, la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$142.000.000, oo).

4°.) Se acuerda entre demandante y demandados que del precio acordado para el apartamento en el numeral 3°.) del numeral OCTAVO de este documento, se descontaran los dineros adeudados y a cargo del señor DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO, los cuales se totalizan en la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$137.000.000, oo) quedando un saldo a favor de los demandados, en cuantía de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000,oo)

5°.) El demandante, señor DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO y los demandados, señores GAMAL BADER TAPIAS y LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS, se comprometen a suscribir y hacer presentación personal del presente acuerdo para ser allegado al Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, solicitando a través de la apoderada Judicial del Primero de los nombrados, la aprobación del mismo y la consecuente terminación del Proceso y Cancelación de las medidas Cautelares decretadas y practicadas sobre el inmueble.

6°.) Que una vez Aprobado judicialmente el presente acuerdo, decretada la Terminación del Proceso y la cancelación de las Medidas Cautelares, al cuarto día hábil siguiente a la Notificación por estado de la correspondiente providencia, ante la Notaria Séptima del Circulo Notarial de Bogotá, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) las partes de este acuerdo suscribirán conjuntamente la Escritura Pública de Cancelación de Hipoteca y venta a nombre del señor DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO como comprador, la correspondiente Escritura Pública de Cancelación de Hipoteca y Compraventa del del inmueble ubicado en la Carrera 56 No. 16-50 Sur Interior 5 Apartamento 512 de Bogotá, con matrícula Inmobiliaria No.50S 40308149 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, momento en el cual el señor DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO luego de haber cancelado las deudas y gastos pendientes anteriormente relacionados, cancelara en efectivo a los vendedores, GAMAL BADER TAPIAS y LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS, el saldo pendiente, en cuantía de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000,oo), tal y como se acordó en el numeral 4°.) de este acuerdo, quienes a sus vez harán entrega material del inmueble al señor DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO, totalmente desocupado y en el estado en que se encuentre.

7°.) Las partes establecen que una vez aprobado judicialmente este acuerdo, quien incumpla cualquiera de las estipulaciones derivadas del mismo, pagará a la otra como sanción penal, la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000). Las partes renuncian expresamente a los requerimientos para constituirlos en mora.

TRAMITE A SOLICITUD DEL INTERESADO



Gretha Camela Camacho Torres

Abogada



8°. Los demandados, señores, GAMAL BADER TAPIAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.642.217 expedida en Bogotá y la señora LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.370.829 expedida en Bogotá, se obligan a cumplir cabalmente lo aquí pactado, pues desde ahora de manera expresa renuncian a promover cualquier medio exceptivo, especialmente la de cosa Juzgada o pleito pendiente en nuevo proceso iniciado por el señor DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO para obtener el pago de lo adeudado, a la vez que reconocerán y pagaran los daños y perjuicios que resulten demostrados.

9°. El presente acuerdo presta merito ejecutivo en contra de quien incumpla y para todos sus efectos se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá.

NOVENO : La transacción es un contrato a través del cual las partes de un proceso deciden terminarlo, o evitan que un conflicto se convierta en un litigio futuro. Es un modo de terminación anormal del proceso, porque la transacción como acuerdo entre las partes termina el litigio antes de que sea terminado por la sentencia.

Respecto al tema la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil se ha pronunciado de la siguiente manera en su sentencia de junio 13 de 1996. M.P Pedro Lafont Pianetta:

«Conforme a lo expuesto por el artículo 2469 del Código Civil, mediante la transacción pueden las partes dar por terminado extrajudicialmente un litigio pendiente o precaver un litigio eventual, lo que implica que al celebrar ese acto jurídico las partes recíprocamente renuncian parcialmente a un derecho respecto del cual puede surgir o se encuentra en curso un litigio, razón ésta por la cual ha dicho la jurisprudencia de esta Corporación que "para que exista efectivamente este contrato se requieren en especial estos tres requisitos: 1o. Existencia de una diferencia litigiosa, aun cuando no se halle sub iudice; 2o. voluntad e intención manifiesta de ponerle fin extrajudicialmente o de prevenirla, y 3o. concesiones recíprocamente otorgadas por las partes con tal fin.»

En señal de aceptación del presente contrato contenido en cinco (5) folios, se firma por quienes en él intervienen, en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

DEMANDANTE,

DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO
C.C. No. 11.520.541 de Pacho (Cundinamarca)
Dirección: **en 10 N 9. 08**
Teléfono **3108834684**
Correo electrónico:

dagobertoro750 @ Hotmail.com



Gretha Camela Camacho Torres

Abogada



Continúan Firmas

DEMANDADOS

GAMAL BADER TAPIAS

C.C. No. 79.642.217 de Bogotá

Dirección:

Teléfono

Correo electrónico:

LEIDY JOHANNA MAYORGA ROJAS

C.C. No. 72.370.829 de Bogotá,

Dirección:

Teléfono

Correo electrónico:

Notaria 17 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.
ESPACIO EN BLANCO



Notaria 17 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.
TRAMITE A SOLICITUD DEL INTERESADO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13290

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GAMAL BADER TAPIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079642217 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



557abdfy6uod
27/04/2018 - 17:08:40:199



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE TRANSACCION.



CARLOS ABED TORO ORTIZ
Notario diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 557abdfy6uod





NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA
JUAN FERNANDO TOLOSA SUÁREZ
 NOTARIO

21

Av. 1° de Mayo No. 69-91

NOTARIA 53 DE CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. 2018-04-28 12:23:25 494-3540280

En el despacho de la Notaría Cincuenta y Tres del Circulo de Bogotá D.C., se presento documento escrito por

MAYORGA ROJAS LEIDY YOHANNA

Con C.C. 52370829

con destino a Juez

En constancia se firma.


www.notariadobogota.gov.co
 Cod. Verificación: 20h60


 X }
 Firma Comprobativa
CAROLINA PINILLA SOLER
 NOTARIA (E) 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. Huella





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



72837

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0011520541, presentó el documento dirigido a CONTRATO DE TRANSACCION y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



6dgopmcqsf0b
30/04/2018 - 08:47:41:117



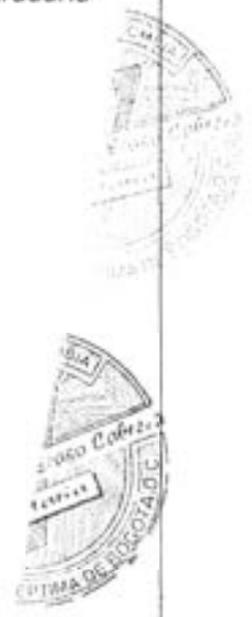
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notaria siete (7) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasecuador.com.co
Número Único de Transacción: 6dgopmcqsf0b



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD



Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032 **2017012280**

Tomar atenta nota del embargo de remanentes proveniente del Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá (fl. 62 c. 1), de conformidad a lo normado en el artículo 466 del C.G.P. Comunicar esta decisión a la mencionada entidad.

Previo a resolver lo que corresponda frente al acuerdo de transacción aportado por las partes (fl. 63 al 71), poner en conocimiento de las mismas el embargo de remanentes comunicado, a fin de que se pronuncien sobre el particular.

NOTIFÍQUESE

NIDYA ESMERALDA SÁNCHEZ CAPACHO
Juez

CC

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el estado No. 74 hoy 25 de mayo de 2018.

Jenny Rodríguez Castiblanco
Secretaria





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Oficio No. 3145
Bogotá D.C., 8 de junio de 2018

Señores
JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF.: Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía No. 11001400303220170122800 de Dagoberto Sánchez CC 11.520.541 contra Gamal Bader Tapias CC 79.642.217 y Leydy Yohanna Mayorga CC 52.370.829

En cumplimiento de lo dispuesto en auto de 24 de mayo de 2018, se ordenó informarle que la medida de embargo de remanentes a que hace referencia el oficio No. 0801 de 18 de abril de 2018, se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal respectiva, correspondiéndole el primer turno.

Lo anterior, para que obre en el Proceso Ejecutivo Singular No. 11001400308420180022500 de José Efraín Martínez Páez CC 19.250.948 contra Gamal Bader Tapias CC 79.642.217 y Erika Patricia Gil Rodríguez CC 1.032.369.993, que cursa en ese estrado judicial.

Atentamente,

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Elaborado: 07/06/18 1709



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Oficio No. 3145
Bogotá D.C., 8 de junio de 2018

Señores
JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF.: Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía No. 11001400303220170122800 de Dagoberto Sánchez CC 11.520.541 contra Gamal Bader Tapias CC 79.642.217 y Leydy Yohanna Mayorga CC 52.370.829

En cumplimiento de lo dispuesto en auto de 24 de mayo de 2018, se ordenó informarle que la medida de embargo de remanentes a que hace referencia el oficio No. 0801 de 18 de abril de 2018, se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal respectiva, correspondiéndole el primer turno.

Lo anterior, para que obre en el Proceso Ejecutivo Singular No. 11001400308420180022500 de José Efraín Martínez Páez CC 19.250.948 contra Gamal Bader Tapias CC 79.642.217 y Erika Patricia Gil Rodríguez CC 1.032.369.993, que cursa en ese estrado judicial.

Atentamente,

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Elaborado: 07/06/18 1709

KR 10 14 33 Piso 10° - Tele-fax: 341 3514
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señora:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2017-01228-00
Demandante: DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO
Demandado: GAMAL BADER TAPIAS y LEIDY YOHANNA MAYORGA

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS REMANENTES- SOLICITUD DE ACLARACION DEL AUTO QUE ORDENA TENER EN CUENTA REMANENTES

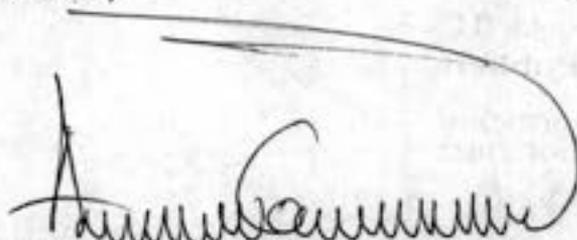
ANDRES FELIPE GUZMAN PRECIADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.273.318 de Bogotá y portador de la T.P. No. 244.086 del C. S. de la J. en calidad de apoderado de la señora **LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS** procedo a manifestar a su señoría que frente a la solicitud de remanentes, debe tenerse en cuenta que es solicitado solo la cuota parte del señor **GAMAL BADER TAPIAS**, por lo que la cuota parte de mi poderdante no puede quedar afectado por dicha solicitud.

Así las cosas, solicito:

1. Se aclara el auto que ordena tener en cuenta los remantes en el sentido de especificar que hace referencia a uno solo de los demandados por tanto es la cuota parte del señor **GAMAL BADER TAPIAS** la que queda a disposición del juzgado 84 Civil Municipal hasta el 50%, por ser solicitado para uno solo de los demandados, dejando el 50% de mi poderdante sin afectación para dicha solicitud.
2. Tener como único demandado en el proceso del juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá, al señor **GAMAL BADER TAPIAS**, de acuerdo a lo solicitado en remanentes.

Sírvase proveer de conformidad,

Atentamente,



ANDRES FELIPE GUZMAN PRECIADO
C.C. No. 1.026.273.318 de Bogotá
T.P. No. 244.086 del C. S de la J.

58849 1-JUN-18 12:42

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, B.C.
Rama Judicial del Poder Publico

Hoy 12 JUN. 2018 ingresa el
proceso al despacho del Señor Juez

Con manifestación de la
actora Alcira
SECRETARÍA

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD



Bogotá, D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018)

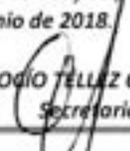
Ejecutivo Rad. No. 11001400303220170122800

Negar la solicitud de aclaración que antecede, comoquiera que no fue presentada dentro del término de ejecutoria como lo establece en inciso 2º del artículo 285 del C.G.P.

Por secretaría, dar cumplimiento al inciso 1º del auto adiado 24 de mayo pasado (fl. 73).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NIDYA ESMERALDA SANCHEZ CAPACHO
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 090, hoy 28 de junio de 2018.

JENNY ROGIO TELLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

77

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD



Bogotá, D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220170122800

No impartir aprobación a la transacción allegada por los extremos de la litis, ya que no pueden transigir sobre la totalidad del inmueble objeto de contrato, al encontrarse embargados los remantes propiedad del ejecutado Gamal Bader Tapias, como lo señala el artículo 2470 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NIDYA ESMERALDA SÁNCHEZ CAPACHO

Juez

<p>JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO</i> <i>No. 090, hoy 28 de junio de 2018.</i></p> <p>JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO <i>Secretaria</i></p>
--

Gretha Camela Camacho Torres

Abogada

4FX

Señor

JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C.

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
RADICACION : Proceso No. 110014003032 2017 01228 00
DEMANDANTE : Dagoberto Sánchez Camargo
DEMANDADO : Gamal Bader Tapias y Leidy Yohanna Mayorga
ASUNTO : Recursos de Reposición y Apelación

GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23.779.426 de Moniquirá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 67.893 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada del señor DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO, igualmente mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.520.541 de Pacho - Cundinamarca, encontrándome en la oportunidad procesal correspondiente, con el acostumbrado respeto me dirijo a su despacho invocando que en aplicación de los artículos 318¹ y 320 del CGP², se le dé trámite al **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION**, los cuales interpongo mediante este escrito contra la providencia de fecha 27 de junio de 2018, notificada por anotación es estado No. 90 del 28 de junio de 2018, mediante la cual su despacho resolvió no impartir aprobación a la transacción allegada por los extremos de la litis, tendientes los mismos a que se revoque la providencia impugnada y en su defecto se le importa aprobación a la transacción debidamente suscrita por los intervinientes y se decrete la terminación del Proceso, con fundamento en lo siguiente:

1º.) Mediante escrito presentado con el anexo de contrato de transacción debidamente celebrado y autenticado por las partes en el mes de abril de 2018 y con posterioridad a que ordenara seguir adelante con la ejecución, las partes en litis solicitaron al despacho : **i)** Que se le impartiera aprobación a la transacción presentada en documento adjunto; **ii)** Que se decretara la **TERMINACION DEL PROCESO** Ejecutivo con Título Hipotecario de menor Cuantía, promovido por mi mandante en contra los señores **GAMAL BADER**

¹ Artículo 318. Procedencia y oportunidades. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen. (...)

² Artículo 320. Fines de la apelación. El recurso de apelación tiene por objeto que el superior examine la cuestión decidida, únicamente en relación con los reparos concretos formulados por el apelante, para que el superior revoque o reforme la decisión. Podrá interponer el recurso la parte a quien le haya sido desfavorable la providencia; respecto del coadyuvante se tendrá en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 71.

Gretha Camela Camacho Torres

Abogada

TAPIAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.642.217 expedida en Bogotá y LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.370.829 expedida en Bogotá, vecinos y residentes en esta misma ciudad de Bogotá; **iii)** Que se ordenara la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre el bien inmueble hipotecado, ubicado en la Carrera 56 No. 16-50 Sur Interior 5 Apartamento 512 de Bogotá, con matrícula Inmobiliaria No.50S 40308149 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, zona sur y el código catastral 004310320700505512 librándose el Oficio correspondiente para dicha oficina; **iv)** Que el despacho se abstuviera de hacer condena en costas y agencias en contra de las partes.

2º.) Luego de aproximadamente 2 meses de haberse presentado esta solicitud y de haberse resuelto por el despacho y por separado frente a otra relativa a una solicitud de embargo de remanentes proveniente de otro despacho judicial y frente a uno solo de los demandados, el despacho decidió no impartirle aprobación, aduciendo que ... " *no pueden transigir sobre la totalidad del inmueble objeto del contrato al encontrarse embargados los remanentes propiedad del ejecutado Gamal Blader Tapias, como lo señala el artículo 2470 del Código Civil.*"

3º.) Conforme a lo establecido en el artículo 2469 del Código Civil y de conformidad con la jurisprudencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, en especial en el pronunciamiento hecho en sentencia de junio 13 de 1996. M.P Pedro Lafont Pianetta:

«Conforme a lo expuesto por el artículo 2469 del Código Civil, mediante la transacción pueden las partes dar por terminado extrajudicialmente un litigio pendiente o precaver un litigio eventual, lo que implica que al celebrar ese acto jurídico las partes recíprocamente renuncian parcialmente a un derecho respecto del cual puede surgir o se encuentra en curso un litigio, razón ésta por la cual ha dicho la jurisprudencia de esta Corporación que "para que exista efectivamente este contrato se requieren en especial estos tres requisitos: 1º. Existencia de una diferencia litigiosa, aun cuando no se halle sub júdice; 2º. voluntad e intención manifiesta de ponerle fin extrajudicialmente o de prevenirla, y 3º. concesiones recíprocamente otorgadas por las partes con tal fin.»

Es claro que en el presente asunto se ha dado cabal cumplimiento a las exigencias normativas para que por parte del despacho se proceda conforme a lo solicitado, toda vez que **1º.** Nos encontramos frente a un asunto litigioso; **2º.** Que las partes de la presente litis, es decir, el mismo demandante, señor DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO, a la vez acreedor y la totalidad de los demandados, es decir, los señores GAMAL BADER TAPIAS y LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS, a la vez deudores y titulares de los derechos de propiedad del inmueble gravado con hipoteca (asunto de esta litis), son los únicos interesados en ponerle fin de manera extrajudicial al presente proceso, de conformidad con el artículo 54 del Código General del Proceso^{3.} y **3º.** Que en

³ **ARTÍCULO 54. Comparecencia al proceso.** Las personas que puedan disponer de sus derechos tienen capacidad para comparecer por sí mismas al proceso. Las demás deberán comparecer por intermedio de sus representantes o debidamente autorizadas por estos con sujeción a las normas sustanciales. Cuando los padres que ejerzan la patria potestad

Gretha Camela Camacho Torres

Abogada

el contrato de transacción celebrado y presentado por los extremos de la litis que son quienes pueden disponer de sus derechos, se hicieron concesiones mutuas y se actuó conforme a las exigencias del artículo 312 del CGP.

4°.) Si bien es cierto que el despacho del Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, ordenó el embargo de los remanentes en este proceso, no es menos cierto que el proceso principal en el que nos encontramos es en un PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA, es decir, con garantía real y que los remanentes solo podrán ser y hacerse efectivos, en caso de llegar a existir y por ello, conforme a lo establecido en el artículo 466 del CGP⁴, es viable terminar el presente proceso por transacción, sin miramientos respecto de lo que resulta meramente accesorio en este asunto.

5°.) De otro lado, no encontramos que relación tienen el artículo 2470 del Código Civil Colombiano⁵ traído por el despacho como respaldo normativo de su decisión con el asunto que aquí se discute, pues la capacidad de los extremos de la litis esta previa y debidamente acreditada, como obra en el expediente.

6°.) Ha de considerarse igualmente que para cuando este asunto se resuelva, la liquidación del crédito en razón de los intereses a ser liquidados sobre el capital objeto del litigio, es muy posible que no quede remanente alguno y ello por tanto no es óbice para impedir la terminación del proceso, más aun cuando el embargo de los remanentes sería frente a uno solo de los

Las personas jurídicas y los patrimonios autónomos comparecerán al proceso por medio de sus representantes, con arreglo a lo que disponga la Constitución, la ley o los estatutos. En el caso de los patrimonios autónomos constituidos a través de sociedades fiduciarias, comparecerán por medio del representante legal o apoderado de la respectiva sociedad fiduciaria, quien actuará como su vocero. Cuando la persona jurídica demandada tenga varios representantes o apoderados distintos de aquellos, podrá citarse a cualquiera de ellos, aunque no esté facultado para obrar separadamente. Las personas jurídicas también podrán comparecer a través de representantes legales para asuntos judiciales o apoderados generales debidamente inscritos.

⁴ **ARTÍCULO 466 del CGP . Persecución de bienes embargados en otro proceso.** Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.

Cuando estuviere vigente alguna de las medidas contempladas en el inciso primero, la solicitud para suspender el proceso deberá estar suscrita también por los acreedores que pidieron aquellas. Los mismos acreedores podrán presentar la liquidación del crédito, solicitar la orden de remate y hacer las publicaciones para el mismo, o pedir la aplicación del desistimiento tácito y la consecuente terminación del proceso. La orden de embargo se comunicará por oficio al juez que conoce del primer proceso, cuyo secretario dejará testimonio del día y la hora en que la reciba, momento desde el cual se considerará consumado el embargo a menos que exista otro anterior, y así lo hará saber al juez que libró el oficio. Practicado el remate de todos los bienes y cancelado el crédito y las costas, el juez remitirá el remanente al funcionario que decretó el embargo de este.

Cuando el proceso termine por desistimiento o transacción, o si después de hecho el pago a los acreedores hubiere bienes sobrantes, estos o todos los perseguidos, según fuere el caso, se considerarán embargados por el juez que decretó el embargo del remanente o de los bienes que se desembarguen, a quien se remitirá copia de las diligencias de embargo y secuestro para que surtan efectos en el segundo proceso. Si se trata de bienes sujetos a registro, se comunicará al registrador de instrumentos públicos que el embargo continúa vigente en el otro proceso.

También se remitirá al mencionado juez copia del avalúo, que tendrá eficacia en el proceso de que conoce con sujeción a las reglas de contradicción y actualización establecidas en este código.

⁵ **ARTICULO 2470. <CAPACIDAD PARA TRANSIGIR>** . No puede transigir sino la persona capaz de disponer de los objetos comprendidos en la transacción.

Gretha Camela Camacho Torres

Abogada

demandados en la presente acción. Por el contrario, sería incluso posible que llevado a remate el mencionado inmueble, el valor en que salga al mercado no alcance a cubrir siquiera de las pretensiones de este proceso principal.

Por todo lo anterior, solicitamos que previo a un análisis del fondo en el que se entren a considerar las situaciones de hecho y derecho esbozadas, se aceda a nuestro inicial pedimento.

Cordialmente,


GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES

C.C. No. 23.779.426 de Moniquirá (Boyacá)

T.P. No. 67.893 del C.S. de la J.

Apoderada.

11 JUL 2018 en la fecha y siendo la hora de las ocho
de la mañana se fija en lista las presentes diligencias por el
término legal conforme al art. (a) 319 CGP
del C: P.C., para efectos del traslado de la anterior
recursos de reposición que empieza
a correr el 12 JUL 2018 y vence el
~~16 JUL 2018~~
EL SECRETARIO

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Ramo Judicial del Poder Público
Hoy 18 JUL 2018 ingresa el
proceso al despacho del Señor Juez

Venero término anterior en silencio

SECRETARIO(A)

(2)

82

Señora:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2017-01228-00
Demandante: DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO
Demandado: GAMAL BADER TAPIAS y LEIDY YOHANNA MAYORGA

ASUNTO: SOLICITUD DE IMPULSO PARA CONTINUAR CON EJECUCION Y LIQUIDAR CREDITO.

ANDRES FELIPE GUZMAN PRECIADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.273.318 de Bogotá y portador de la T.P. No. 244.086 del C. S. de la J. en calidad de apoderado de la señora **LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS** procedo a manifestar a su señoría que frente a lo manifestado en auto del 27 de junio publicado en estado del 28 de junio de 2018.

Solicito a su señoría se de pronto tramite a la liquidación del crédito, en atención a que mi poderdante se allano a la demanda, por tanto ante la demora es la parte que se ve más afectada, pues los intereses continúan corriendo, y el señor Bader al no contestar demanda se allano a la misma, por tanto en aras de no hacer más gravosa la situación de los deudores, ruego se ordene la liquidación del crédito.

Sírvase proveer de conformidad,

Atentamente,


ANDRES FELIPE GUZMAN PRECIADO
C.C. No. 1.026.273.318 de Bogotá
T.P. No. 244.086 del C. S de la J.


59829 13-07-2018
0122800 32 CIVIL

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Rama Judicial del Poder Público

Hoy 18 JUL 2018 se reanuda el
proceso al despacho del Señor Juez

Con manifestación de la
parte demandada

SECRETARÍA
Cecilia
(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Proceso No. 110014003032201701228 00
 Clase: EJECUTIVO
 Demandante: DAGOBERTO SÁNCHEZ
 Demandado: LEIDY JOHANNA MAYORGA y otro

Para resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la activa contra el auto de 27 de junio de 2018, por medio del cual no se impartió aprobación a la transacción efectuada por las partes, con el fin de terminar de manera anormal el proceso, bastan las siguientes,

CONSIDERACIONES

Con prontitud se advierte que la providencia recurrida se refrendará, dado que lo allí decido se ajustó al ordenamiento jurídico, como pasa a explicarse.

Pues bien, el artículo 2470 del C.C. señala que “[n]o puede transigir sino la persona capaz de disponer de los objetos comprendidos en la transacción”, lo cual, a voces de la Sala de Casación Civil, “(...) se funda en que implicando la transacción la renuncia de un derecho, y en algunos casos, la constitución de un título traslativo de dominio, equivale en sus resultados a una enajenación: transigere est alinare (...). La transacción implica en cierto modo un acto de disposición (...)” (CSJ.CC.1986/ de 13 de septiembre), y por ende, quien la celebra debe tener la capacidad para ello.

Por tanto, al involucrar la transacción una enajenación, como ocurre en el *sub lite*, en el que las partes pretenden, a través de aquel contrato, efectuar una dación en pago con el inmueble cautelado para así cubrir la obligación ejecutada (fls. 66 al 70), devenía necesario, en cumplimiento de lo previsto en el memorado artículo 2470 *ibídem*, examinar si los demandados podían disponer de dicho bien, como en efecto se hizo.

Y dado que la propiedad implicada en la transacción fue embargada en este compulsivo, no podía enajenarse, en la medida que al tenor de lo previsto en el numeral 3° del artículo 1521 del Código Civil, no pueden enajenarse las cosas embargadas por decreto judicial, so pena de existir «objeto ilícito», a menos que un juez lo autorice o se cuente con la anuencia de los acreedores, lo cual no ocurrió en el caso en estudio, habida cuenta que ninguna evidencia revela que quienes solicitaron en el Juzgado 84 Civil Municipal de esta capital, en el proceso 2018-00225 (fl. 73), el embargo de los remanentes de este juicio hubiera consentido en el acto de enajenación del bien cautelado convenido en la transacción, requisito necesario para aprobar la aludida terminación anormal del juicio, conforme lo estatuido en la última disposición legal en comento. Así lo estimó necesario, la Sala de Casación Civil, en un asunto que guarda cierta simetría con el ahora abordado por el despacho, en el cual sostuvo:

“(...) Puestos de relieve los aspectos fácticos medulares del caso, aflora evidente, a juicio de la Sala, que el juzgado incurrió en vía de hecho, toda vez que decretó la terminación del proceso por “transacción”, sin advertir que, en realidad, se trataba de una dación de pago efectuada por una de las ejecutadas, copropietaria sobre la totalidad del inmueble, cuyo cincuenta por ciento perteneciente al otro ejecutado, señor Joaquín Treviño Cortés, estaba embargado y que, además, sobre el mismo pesaba embargo de remanentes por

cuenta del juicio ejecutivo adelantado contra éste por G.M.A.C. Financiera, circunstancias éstas que le impedían aceptar dicho convenio, pues si bien el numeral 3° del artículo 1521 del Código Civil faculta al juez para autorizar la enajenación de las cosas embargadas, en los procesos en que existan petición de remanentes, como el que aquí se examina, debe contarse con la anuencia de aquellos acreedores, pues los bienes del deudor constituyen "prenda general" de éstos, quienes podrán exigir que se vendan para satisfacer sus créditos (artículos 2488 y 2492 ibidem) (...)" (CSJ STC, 25 feb. 2011, rad. 2010-01509-01).

De conformidad con lo discurrido no halla acogida la inconformidad del impugnante, y por tanto, se confirmará la determinación atacada; sin embargo, en aras de acatar lo previsto en el numeral 3° del artículo 1521 *ejúsdem*, se requerirá a los solicitantes de la cautela de remanentes para que se manifiesten sobre la transacción efectuada por los extremos del litigio, asimismo se concederá el alzamiento planteado.

RESUELVE

PRIMERO: Mantener incólume la decisión emitida el 27 de junio de 2018, por lo dicho.

SEGUNDO: Requerir a los solicitantes de la cautela de remanentes proveniente del Juzgado 84 Civil Municipal de esta capital, en el proceso 2018-00225, para que se manifiesten sobre la transacción celebrada por las partes.

TERCERO: Conceder en el efecto devolutivo la **alzada** interpuesta contra la determinación mencionada en el ordinal primero. Expedir copias de todo el expediente, para lo cual se deberán acatar las previsiones del artículo 324 del Código General del Proceso.

CUARTO: Por secretaría, remitir las piezas procesales señaladas en el ordinal anterior, en oportunidad pertinente, ante los Jueces Civiles del Circuito (reparto) de esta capital, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nidya Esmeralda Sánchez Capacho
NIDYA ESMERALDA SÁNCHEZ CAPACHO

Juez JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 129, hoy 13 de septiembre de 2018
Secretaría *[Signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032201701228 00

No acceder a los solicitado a folio 92 del expediente, en la medida que para la presentación de la liquidación del crédito se debe proceder de la forma indicada en el artículo 446 del Código General del Proceso y en la oportunidad procesal allí señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NIDYA ESMERALDA SÁNCHEZ CAPACHO
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 129, hoy 13 de
septiembre de 2018.

Secretaria

26

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10º Nro. 14-33 Piso 10 Edificio Hernando Morales
Teléfono 3413514

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.

HACE CONSTAR:

Que las presentes copias contantes de un (1) cuaderno de ochenta y cinco (85) folios útiles tomadas del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** radicado No. **11001 40 03 032 2017 1228 00** de **DAGOBERTO SÁNCHEZ CAMARGO** contra **GAMAL BADER TAPIAS** y **LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS**, son auténticas y fueron canceladas en tiempo por el opositor para surtir el recurso de **APELACIÓN EN EL EFECTO DEVOLUTIVO**.

Se expiden en cumplimiento de lo dispuesto en auto de fecha 12 de septiembre de 2018, hoy diecisiete (17) del mismo mes y año.

JENNY ROCÍO TELLEZ CASTIBLANCO



Bogotá D.C 17 De Septiembre de 2018

27

Sonores):

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C

E. S. D.

DEF: Solicitud de Copias Simples del Expediente

Respetado Sr Juez

Por medio de la presente acudo a usted con el fin de Solicitar copia del expediente bajo el radicado 2017-1228, a fin de Cumplir con la Carga procesal impuesta por el despacho mediante auto del 12 de septiembre de 2018 y Cumplir con el trámite del recurso de Apelación

De usted,

Respectuosamente,


FABIO GIOVANNY DUQUE RICEROS
CC: 1.012.357.963 BTA

Autorizado apoderado de la
parte demandado. 3138344031

SEP17*18pm 4:35 063048



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10º Nro. 14-33 Piso 10 Edificio Hernando Morales
Teléfono 3413514

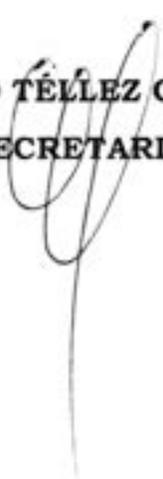
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.

HACE CONSTAR:

Que las presentes copias contantes de un (1) cuaderno de ochenta y cinco (85) folios útiles tomadas del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** radicado No. **11001 40 03 032 2017 1228 00** de **DAGOBERTO SÁNCHEZ CAMARGO** contra **GAMAL BADER TAPIAS** y **LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS**, son auténticas y fueron canceladas en tiempo por la parte actora la doctora Gretha Camela Camacho Torres para surtir el recurso de **APELACIÓN EN EL EFECTO DEVOLUTIVO**.

Se expiden en cumplimiento al numeral 4 del proveído de fecha 18 de septiembre de 2018, hoy dieciocho (18) del mismo mes y año.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
SECRETARIA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

89

64935 24-SEP-18 8:58

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Oficio No 5927
Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2018

Señores
OFICINA JUDICIAL - REPARTO
Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

REF.: Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía No. 11001400303220170122800 de Dagoberto Sánchez CC 11.520.541 contra Gamal Bader Tapias CC 79.642.217 y Leydy Yohanna Mayorga CC 52.370.829

En cumplimiento de lo dispuesto en auto adiado 12 de septiembre de 2018, me permito remitir el expediente de la referencia, el cual consta de un (1) cuaderno de 88 folios para que se someta a reparto entre los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá D.C., a fin de resolver el recurso de apelación en el efecto devolutivo propuesto por la parte demandante en contra auto de 12 de septiembre hogaño.

Atentamente,

JENNY ROCÍO TELLEZ CASTIBLANCO

Secretaria

Elaborado el 21/09/18 1226

Señora:
NIDYA ESMERALDA SANCHEZ CAPACHO
JUEZA 32 TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

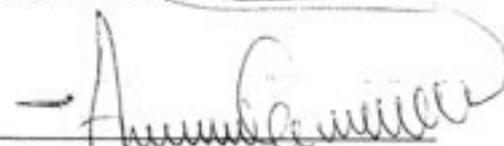
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. 2017-1228
DEMANDANTE: DAGOBERTO SANCHEZ
DEMANDADO: LEIDY JOHANNA MAYORCA Y GAMAL BADER TAPIAS

REFERENCIA: AUTORIZACIÓN DEPENDIENTE JUDICIAL

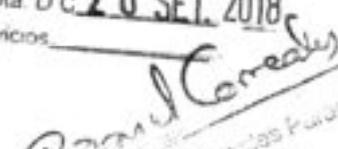
ANDRES GUZMAN PRECIADO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.026.273.318 de Bogotá**, portadora de la tarjeta profesional No. **244.086 del CSJ**, actuando en calidad de abogado de una de las partes del proceso de la referencia, por medio de la presente **AUTORIZO EXPRESAMENTE** y bajo mi responsabilidad al estudiante de derecho **FABIO GIOVANY DUQUE RIVEROS** identificado con la cedula de ciudadanía No. **No. 1.012.357.963 de Bogotá**, para que revise el expediente, solicite copias, retire oficios, certificaciones y demás funciones del cargo de dependiente judicial.

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente


ANDRES GUZMAN PRECIADO
C.C. No No. 1.026.273.318 de Bogotá
T.P No 244.086 del CS de la J

BOGOTÁ D.C. 2018
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
ANDRES FELIX GUZMAN PRECIADO
Quien se identifico C.C No **1.026.273.318**
T.P No **244.086** Bogotá D.C. **20 SET. 2018**
Responsable Centro de Servicios


JUEZA 32 CIVIL MPAL
Marta Rueda
W 25

SEP21*18AM10:35 063221

120

41



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Alcaldía Local de Puente Aranda
R No. 2018-661-002273-2
2018-02-21 16:01 - Folios 1 Anexos 7 A
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
RemD: JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Despacho Comisorio No. 0174
Bogotá D.C., 12 de enero de 2018

La suscrita Secretaria del
Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Oralidad

Al

Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá,
Consejo de Justicia de Bogotá y/o al
Alcalde local de la zona respectiva
(Circular PCSJC17-10 del C. S. de la J.)

Hace saber:

Que en el Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía No. 11001400303220170122800 de Dagoberto Sánchez contra Gamal Bader Tapias y Leydy Yohanna Mayorga, mediante providencia adiada 14 de diciembre de 2017 se le comisionó para llevar a cabo el secuestro del inmueble registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40308149, de propiedad de Gamal Bader Tapias y Leydy Yohanna Mayorga.

Se designa como secuestre a PYG Asesoría Jurídica Inmobiliaria SAS Nit 900.911.744-5, CL 12 C No. 7-33 OF 302. Se fijan como honorarios la suma de nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes.

Para los efectos legales se anexa copia de la providencia que ordena la diligencia, certificado de tradición y libertad del inmueble y de los linderos.

Funge como apoderada de la parte demandante, Gretha Camela Camacho Torres CC 23.779.426 y TP N° 67893 del CSJ.

Atentamente,


LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria



Elaborado el 12/01/18 1539

1

Handwritten signature or initials in the top right corner.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180221365110899902

Nro Matrícula: 50S-40308149

Página 1

Impreso el 21 de Febrero de 2018 a las 03:22:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FOLIO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 09-07-1998 RADICACION: 1998-55241 CON: ESCRITURA DE 30-06-1998
CODIGO CATASTRAL: AAA015:ALRUCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

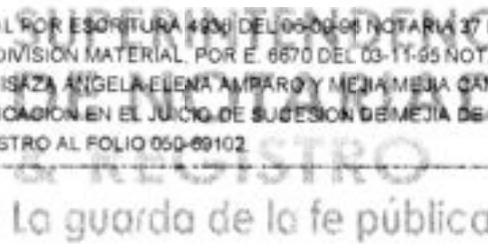
Contenidos en ESCRITURA Nro 1135 de fecha 27-02-98 en NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA INTERIOR 5 APARTAMENTO 512 con area de 56.44 M2 con coeficiente de 2.907 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 684).

COMPLEMENTACION:

INGENIERIA Y CAPITALES LIMITADA CEBREO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4930 DEL 06-06-98 NOTARIA 37 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40258537-INGENIERIA Y CAPITALES LTDA. EFECTUO DIVISION MATERIAL POR E. 6670 DEL 03-11-95 NOT. 37 DE BTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40234103, LUEGO HUBO POR COMPRA A MEJIA DE ISAZA ANGELA ELENA AMPARO Y MEJIA MEJIA CAMILO ALBERTO, POR E. 461 DEL 01-12-94 NOT. 37 DE BTA; ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE MEJIA DE MEJIA MARIELA, POR SENTENCIA DEL 17-07-72 JUZGADO 17 C GTO DE BTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-69102

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) DG 18A SUR 53C 50 IN 5 AP 512 (DIRECCION CATASTRAL)
Diagonal 18 A SUR #53 C 50 INT. 5 APT. 512



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40239537

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-10-1998 Radicación: 1998-79634

Doc: ESCRITURA 4930 del 06-06-1998 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE INGENIERIA Y CAPITALES LTDA

NIT# 8001643421 X

A AHORRUMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

NIT# 890307031

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-06-1998 Radicación: 1998-55241

Doc: ESCRITURA 1135 del 27-02-1998 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 380 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A INGENIERIA Y CAPITALES LIMITA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-10-1998 Radicación: 1998-88040

Doc: ESCRITURA 2908 del 20-10-1998 NOTARIA 33 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$28.000.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO FOLIOS 40308149-40268667-40268668-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE INGENIERIA Y CAPITALES LTDA

NIT# 800164342

A INVERSIONES ROYPE LTDA

X

Handwritten mark or signature at the bottom right.

93



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180221365110899902

Nro Matrícula: 50S-40308149

Página 2

Impreso el 21 de Febrero de 2018 a las 03:22:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-12-1998 Radicación: 1998-101424

Doc: CERTIFICADO SIN del 16-05-1998 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 907 PERMISO VENTA AL TENOR DE LOS ART. 3 DECRETO 7887 Y 120 DE LA LEY 389/97.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA, OFICINA DE RADICACION, REGISTRO, MATRICULA Y ASUNTOS SECRETARIALES DE LA ALCALDIA MAYOR DE SANTAFE DE BOGOTA

A INGENIERIA Y CAPITALES LTDA



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-10-1999 Radicación: 1999-72003

Doc: ESCRITURA 3707 del 11-10-1999 NOTARIA 37 de SANTAFE VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION A LA ESCRITURA NO 1135 27-02-98 NOTAR 37 SE ACLARA EL ART 9 YA QUE POR ERROR DE TRANSCRIPCION SE ANOTO COMO INTE 3 SIENDO CORRECTO INTE 4 FOLIOS 40308134 Y 40308135

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A INGENIERIA Y CAPITALES LIMITADA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-11-2000 Radicación: 2000-80836

Doc: ESCRITURA 2577 del 15-11-2000 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$39,000,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y 2 MAS. 40266667-666- 40308149

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE INVERSIONES ROYPE LTDA.

NIT# 8800619908

A GAMAL BADER TAPIAS

CC# 79642217 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-11-2000 Radicación: 2000-80836

Doc: ESCRITURA 2577 del 15-11-2000 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$38,000,000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

Z GAMAL BADER TAPIAS

CC# 79642217 X

A INVERSICNES ROYPE LTDA

NIT# 8800619908

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-09-2001 Radicación: 2001-57017

Doc: OFICIO 2937 del 13-08-2001 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS

A ALAYON ALAYON FANNY

A ALAYON VIUDA DE ALAYON BLANCA AURORA

3

4
CM



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180221365110899902

Nro Matricula: 50S-40308149

Página 3

Impreso el 21 de Febrero de 2018 a las 03:22:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A BELTRAN ACEVEDO LUZ MARINA

A CARRILLO ALDANA YOLANDA

A GAMAL BADER TAPIAS

CC# 79642217 X

A LOZANO Y CIA S.C.S.

A MONTERO JIMENEZ JOSE ERNESTO

A RONDON AMAYA MARIA STELLA

A SUZARTE MIDDLETON SERGIO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-06-2002 Radicación: 2002-45412

Obj: ESCRITURA 3731 del 21-06-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$30.000.000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE ESTE Y DOS MAS (CONTINUA VIGENTE EMBARGO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

NIT# 8600358275

A INGENIERIA Y CAPITALES LTDA

NIT# 800164342

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-09-2002 Radicación: 2002-74518

Obj: OFICIO 2734 del 31-08-2002 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

NIT# 8600358275

A ALAYON ALAYON FANNY

A ALAYON VIUDA DE ALAYON BLANCA AURORA

A BELTRAN ACEVEDO LUZ MARINA

A CARRILLO ALDANA YOLANDA

A GAMAL BADER TAPIAS

CC# 79642217 X

A LOZANO S Y CIA S C S

A MONTERO JIMENEZ JOSE ERNESTO

A RONDON AMAYA MARIA STELLA

A SUZARTE MIDDLETON SERGIO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-02-2003 Radicación: 2003-13571

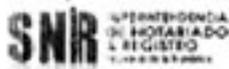
Obj: ESCRITURA 0671 del 18-02-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN

1

5
95



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180221365110899902

Nro Matrícula: 50S-40308149

Página 4

Impreso el 21 de Febrero de 2018 a las 03:22:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CUANTO A ECMETERLO A LA LEY 675 DEL 03-08-2001. NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL CALLEJON DE LA ESTANZUELA ETAPAS I,II,III,IV. PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 06-01-2004 Radicación: 2004-1207

Doc: ESCRITURA 3657 del 29-12-2003 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$38,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

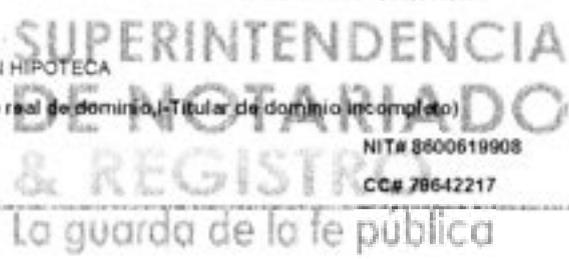
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E INVERSIONES ROYPE LTDA.

NIT# 8600619908

A: GAMAL BADER TAPIAS

CC# 78642217



ANOTACION: Nro 013 Fecha: 16-11-2004 Radicación: 2004-87753

Doc: ESCRITURA 5982 del 16-06-2004 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$15,197,500

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA. 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE GAMAL BADER TAPIAS

CC# 79642217

A: MAYORGA ROJAS LEIDY YCHANNA

CC# 52370829 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 06-01-2006 Radicación: 2006-1479

Doc: ESCRITURA 0063 del 06-01-2006 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GAMAL BADER TAPIAS

CC# 79642217 X

A: MAYORGA ROJAS LEIDY YCHANNA

CC# 52370829 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 06-05-2016 Radicación: 2016-29968

Doc: ESCRITURA 1362 del 04-06-2016 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GAMAL BADER TAPIAS

CC# 79642217 X

A: MAYORGA ROJAS LEIDY YCHANNA

CC# 52370829 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 06-05-2016 Radicación: 2016-29968

5

6
96



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180221365110899902

Nro Matrícula: 50S-40308149

Página 5

Impreso el 21 de Febrero de 2018 a las 03:22:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Obj: ESCRITURA 1352 del 04-05-2016 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$70,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: (203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE GAMAL BADER TAPIAS CC# 79642217 X
- DE MAYORGA ROJAS LEIDY YOHANNA CC# 52370829 X
- A SANCHEZ CAMARGO DAGOBERTO CC# 11520541

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 14-08-2017 Radicación: 2017-48100

Obj: OFICIO 8389 del 11-03-2017, JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201701228

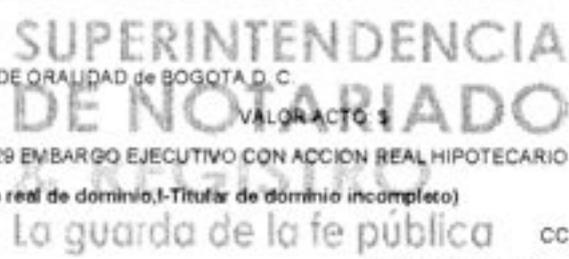
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE SANCHEZ DAGOBERTO CC. 11520541
- A GAMAL BADER TAPIAS CC# 79642217 X
- A MAYORGA LEYDY YOHANNA X CC. 52370829 (SIC)

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-05-2007
- SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/06/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-19472 Fecha: 18-07-2013
- PREDIO URBANO CORREGIDO SI VALE LEY1579/12ART560GF COR&,....



98



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180221365110899902

Nro Matricula: 50S-40308149

Página 6

Impreso el 21 de Febrero de 2018 a las 03:22:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2013-75281

FECHA: 21-02-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

7

①
90

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 14 dic. 2017

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 032 2017 01228 00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y como quiera que se encuentra debidamente embargado el inmueble, se decreta el secuestro del mismo, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40308149, para lo cual se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, Consejo de Justicia de Bogotá y/o al Alcalde Local de la zona respectiva (de conformidad a lo establecido en el inciso 3º del artículo 38 del C.G.P. y a la circular PCSJC17-10 del C.S. de la Judicatura).

Nombrar como SECUESTRE a quien aparece en acta adjunta a esta decisión, efectúense las previsiones contempladas en el artículo 48 del Código General del Proceso

Se fijan como honorarios la suma de nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 109, hoy 5 DIC. 2017
LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria 

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

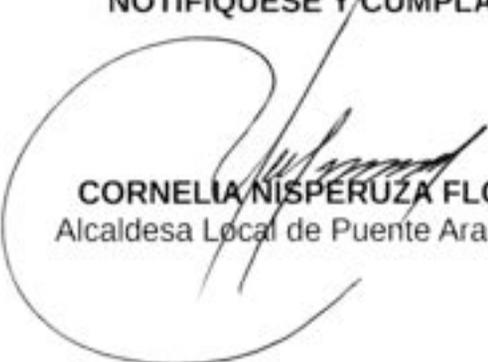
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Bogotá D.C., Seis (06) de Junio de Dos Mil Ocho (2018)

El Despacho teniendo en cuenta que se recibió el Despacho Comisorio No. 0174 proveniente del Juzgado Treinta y Dos (32) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C. con radicado 2018-661-002273-2 de fecha 21 de febrero de 2018, para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del Inmueble que se encuentra ubicado en la Diagonal 18 A Sur 53 C 50 IN 5 AP 512, el despacho dispone señalar fecha y hora para el día (30) del mes de octubre del año Dos Mil Diecinueve (2019) a la hora de las 7:00 A.M.

Hecho lo anterior y cumplida la comisión, vuelven las diligencias del Juzgado de Origen, previa desanotación en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

Proyectó Edna Castiblanco

160

INFORME SECRETARIAL. 30 de julio de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

Daniel Tanaka i

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **15 de agosto de 2018, a las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

- () Auto que ordena la comisión.
- () Certificado catastral.
- () Plano de la manzana catastral.
- Certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días.
- Linderos (documento público).
- Otro: acta de cambio de auxiliar.

Notifíquese,

Luisa Fernanda Ramirez Lugo
LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

HOY 31 de julio de 2018 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 36

Daniel Tanaka i

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

70

601



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

DESPACHO COMISORIO No. 174

CLASE DE DILIGENCIA ENTREGA (), SEC. INMUEBLE (X), EMBARGO Y
SECUESTRO BIENES MUEBLES (), SECUESTRO VEHICULO (), SECUESTRO
ESTABLECIMIENTO DE SECUESTRO ().

En Bogotá a los 15 días del mes de agosto siendo la hora de las 8:00 a.m., el suscrito secretario del juzgado 30 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, se deja constancia que trascurrido un tiempo prudencial el apoderado (a) de la parte actora (X) o la parte interesada (), no compareció a las instalaciones del juzgado a la hora señalada, a fin de trasladar al personal del juzgado hasta el sitio de la diligencia. Por lo anterior, no es posible materializar la práctica de la mismo se deja constancia que el (la) secuestre designado (a), SI () NO (X) se hizo presente.


DANIEL MASARU TANAKA INCINARES

SECRETARIO

102

INFORME SECRETARIAL. 19 de septiembre de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

**DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Teniendo en cuenta que la parte actora no asistió al Juzgado con el fin de realizar la diligencia programada y transcurrido un término prudencial sin que hubiere justificado su inasistencia, se dispone la **devolución** de la presente comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo, a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional.

Notifíquese,

**LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ**

<p>JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE</p> <p>HOY 20 de septiembre de 2018, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 48</p>  <p>DANIEL MASARU TANAKA INCINARES SECRETARIO</p>
--

12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Letra C
CENS

DESAJ18 - CS - 9335

Bogotá, D.C., Octubre 2 de 2018

Señores
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 0174

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 12 folios

BOGOTÁ, D.C. 02/10/2018
Hora: 11:55



Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá. D.C.
Rama Judicial del Poder Público

Hoy 17 OCT. 2018 ingresa el
proceso al despacho del Señor Juez

Con despacho Comisario
sin diligenciar

~~SECRETARÍA~~

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

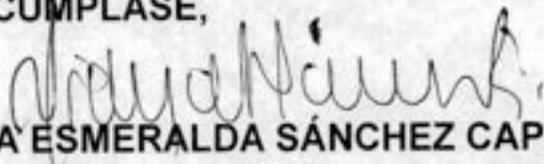


Bogotá, D.C., dieciocho (18) octubre de dos mil dieciocho (2018)

Ejecutivo-Garantía Real Rad. No. 11001400303220170122800

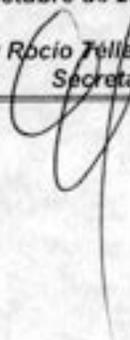
Conforme a lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso, agregar al expediente el despacho comisorio No. 174 adiado 12 de enero de 2018, sin diligenciar por el Juzgado Treinta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad (fl. 91 a 103). Poner en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NIDYA ESMERALDA SÁNCHEZ CAPACHO
Juez

54

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por anotación en el estado No. 151 hoy 19 de octubre de 2018.
Jenny Rocío Téllez Castiblanco
Secretaria



105



Banco Agrario de Colombia

Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA	CUENTA JUDICIAL: 110014003032	DEPENDENCIA: 110014003032 JUZ 032 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 06/02/2019 9:12:15 PM
ROL: FIRMA ELECTRONICA					REGIONAL: BOGOTA
					ÚLTIMO INGRESO: 06/02/2019 09:36:37 PM
					CAMBO CLAVE: 22/01/2019 09:37:30
					DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio
 Consultas
 Transacciones
 Administración
 Reportes
 Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 06/02/2019 09:17:54 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada?

Sí No

Elija el estado

SELECCIONE..

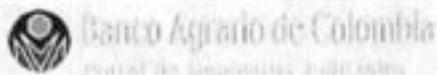
Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4

106



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA JTELLEZC	ROL: FIRMA ELECTRONICA	CLIENTA JUDICIAL: 110012041032	DEPENDENCIA: 110014003032 JUZ 032 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 06/02/2019 9:12:46 PM	ÚLTIMO INGRESO: 06/02/2019 09:36:37 PM	CAMBIO CLAVE: 22/01/2019 09:37:30	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
-----------------------------------	------------------------	--------------------------------	--	---------------------------------------	--	------------------	-------------------------------------	--	-----------------------------------	----------------------------

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 06/02/2019 09:18:24 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

79642217

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

107



Banco Agrario de Colombia

Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA	ROL: CSJ AUTORIZA	CUENTA JUDICIAL: 110012041032	DEPENDENCIA: 110014003032 JUZ 032 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 06/02/2019 9:12:58 PM
JTELLEZC	FIRMA ELECTRONICA					REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 06/02/2019 09:36:37 PM
						CAMBIO CLAVE: 22/01/2019 09:37:30
						DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio
 Consultas
 Transacciones
 Administración
 Reportes
 Pregúntame

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 06/02/2019 09:18:37 p.m.

Elija la consulta a realizar

Seleccione el tipo de documento

Digite el número de identificación del demandado

 ¿Consultar dependencia subordinada?
 Si
 No

 Elija el estado

 Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción: ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE UN CLIENTE
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 225930155
Usuario: JENNY ROCIO TELLEZ CASTIBLANCO
Estado: DATOS DE CLIENTE ACTUALIZADOS
Fecha Transacción: 06/02/2019 09:20:34 P.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos existentes del cliente

Tipo de Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Identificación: 79642217
Apellidos: BANCO COLPTAPIAS
Nombres: RED MULTIBGAMAL BADER
Nombre completo: GAMAL BADER TAPIAS

Datos actualizados del cliente

Tipo de Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Identificación: 79642217
Apellidos: BADER TAPIAS
Nombres: GAMAL
Nombre completo: GAMAL BADER TAPIAS



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción:	ORDEN DE CONSTITUCIÓN
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 225930156.
Usuario:	JENNY ROCIO TELLEZ CASTIBLANCO
Estado:	CREADA
Fecha Transacción:	06/02/2019 09:20:30 P.M.
Dirección IP:	190.217.24.4

Datos del Proceso

Número de Proceso:	11001-40-03-032-2017-01228-00
---------------------------	-------------------------------

Datos del Demandante

Identificación del Demandante:	CEDULA 11520541
Nombre del Demandante:	SANCHEZ CAMARGO DAGOBERTO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado:	CEDULA 79642217
Nombre del Demandado:	BADER TAPIAS GAMAL



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 225930158.
Fecha y Hora Transacción: 06/02/2019 09:21:37 P.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400303220170122800

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 11520541
Nombres del Demandante: DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 79642217
Nombres del Demandado: GAMAL BADER TAPIAS

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

110



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 29/Nov/2018



JUZGADO ORIGEN: 32 CM

NUMERO DE PROCESO: 11001400300322017122800

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE: DAEBERIO SANCHEZ
DEMANDADO: GAMAC DAZER TAPIA

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
excepción pública	1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	104	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumpla requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI X NO

REVISADO POR	APROBADO POR
Jana Cardoso Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciadora - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 07/Feb/2019

Página: 1

11-001-40-03032-2017-01228-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

015

4714

07/Feb/2019

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

52370829

79642217

NOMBRE

LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS

GAMAL BADER TAPIAS

PARTE

DEMANDADO

DEMANDADO

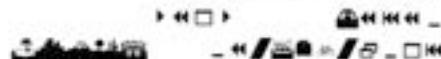
מסמך זה נוצר באופן אוטומטי על ידי מערכת המידע המשפטית.

u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO



032-2017-01228-00- J. 15 C.M.E.S



Gretha Camela Camacho Torres

Abogada

113
Of. EJEC. CIVIL M. PAL
26099 22-FEB-19 11:29
1768.89. 15
2 fols
lcv

Señores

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C.

E. S. D.

REFERENCIA : Proceso Ejecutivo con Título Hipotecaria de menor cuantía
RADICACION : 11 001 40 03032 **2017-01228** 00
DEMANDANTE : Dagoberto Sánchez Camargo
DEMANDADO : Gamal Bader Tapias y Leidy Yohanna Mayorga
ASUNTO : solicitud

GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23.779.426 de Moniquirá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 67.893 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada del demandante en el proceso de la referencia, con el debido respeto me dirijo a su despacho solicitando la elaboración de un Nuevo Despacho Comisorio dirigido a los Jueces de Descongestión a fin de poder llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del Inmueble debidamente Embargado; o en su defecto, e fije fecha y hora para que por parte de su despacho se programe y realice la mencionada diligencia.

Mi solicitud obedece a que actualmente no hay seguridad respecto de quienes están realizando estas diligencias de secuestro en razón de la vigencia del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia ciudadana, lo cual nos ha causado demoras y trabas en la práctica de las medidas cautelares.

Agradezco su amable colaboración

Atentamente,


GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES
C.C. No. 23.779.426 de Moniquirá (Boyacá)
T.P. No. 67.893 del C.S. de la



Congreso Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civi
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

25 FEB 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



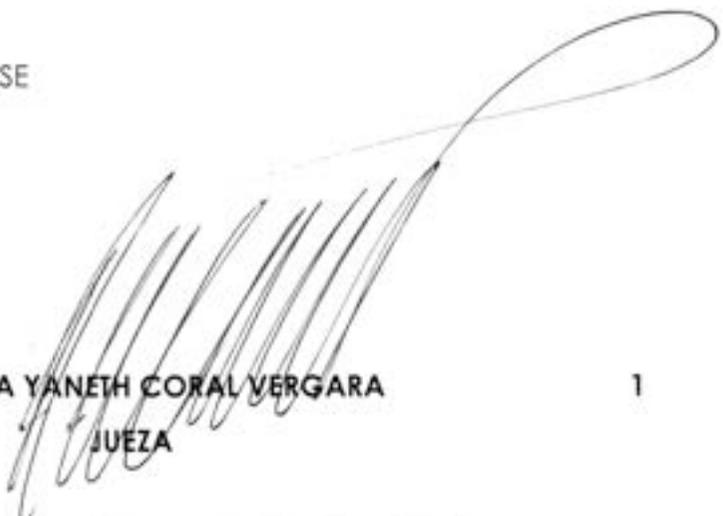
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 27 FEB 2019

Proceso: 32 - 2017 - 01228

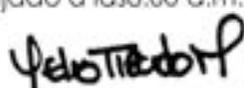
Para atender lo solicitado, el Despacho con fundamento en el Inc.3º del artículo 38 del C.G.P., circular PCSJC17-37 de 27/09/2017 y Acuerdo PCSJA17-10832 del 30/10/2017 se COMISIONA al señor (a) **ALCALDE DE LA LOCALIDAD** correspondiente; y/o **JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**, con funciones transitorias para el diligenciamiento de Despachos Comisorios, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del (los) bien (nes) inmueble (s) identificado (s) con folio de **M.I No. 50S-40308149** quien se librara despacho comisorio con los insertos del caso (**dirección del inmueble**) al cual se anexara copia de los linderos si reposan en expediente, certificado de libertad del bien, acta de designación del secuestre, del fl.54 y de este proveído.

Como secuestre se designa a la persona mencionada en el acta adjunta a este auto, a quien el comisionado le notificará en la forma prevista en el Art. 49 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 28 FEB 2019
Por anotación en estado N° 034 de
esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ASC



No. de designación: DC 82703

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**. Ubicado en la **No registra**

En el proceso No: **11001400303220170122800**
Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 32 Civil Municipal De Bogota D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900499653**
Nombres: **SERVICATAMI SAS**
Apellidos: **SERVICATAMI SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 9 No. 13-36 OFICINA 305**
Teléfono:
Correo electrónico: **SERVI.CATAMI.SAS@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **miércoles, 27 de febrero de 2019 15:04:35**
Proceso No: **11001989801520170122800**


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

Agréguese al expediente como prueba.



Despacho Comisorio N° 824

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

A LA ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Juzgado Quince (15) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-032-2017-01228-00 iniciado por DAGOBERTO SANCHEZ contra GAMAL BADER TAPIAS y LEYDY YOHANNA MAYORGA (Origen Juzgado 032 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 14 de Diciembre de 2017 y 27 de Febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40308149, de propiedad de la parte demandada GAMAL BADER TAPIAS y LEYDY YOHANNA MAYORGA.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 14 de Diciembre de 2017 y 27 de Febrero de 2019, del folio 92-97 y 115.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES, identificado(a) con C.C. 23.779.426 y T.P. 67.893 del C. S. de la J.

Se designa como secuestre a SERVICATAMI S.A.S ubicados en la CARRERA 9 N° 13-36 OFICINA 305, por el comisionado notifique en la forma prevista en el art 49 del C.G.P.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 06 de Marzo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS _____
NOMBRES:	<u>GRETA CAMELA PARRA</u>			DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>
C.C.	<u>23.779.426</u>			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	<u>3002016191</u>			AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA:	<u>12 ABR 2019</u>				
FIRMA	<u>[Signature]</u>				

Bogotá D.C. 19 de marzo de 2019

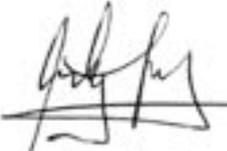
PAZ Y SALVO

Yo **ANDRES FELIPE GUZMAN PRECIADO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la Tarjeta Profesional número 244.086 expedida por el C.S.J.; hago constar que el Señora **LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 52370829, se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto con mi oficina.

Cordialmente,



ANDRES FELIPE GUZMAN PRECIADO
C.C. No. 1026.273.318 de Bogotá
TP. No. 244086 del H.C.S.J



19/03/19

119

Bogotá 19 de marzo de 2019

Señora
Leidy Yohanna Mayorga Rojas
Cordial Saludo

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE RENUNCIA DE PODER JUDICIAL

ANDRES FELIPE GUZMAN PRECIADO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C.N°1.026.273.318 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional N° 244.086 del C.S. de la J, me permito comunicarle que renuncio en su totalidad al poder que me fue otorgado por usted en el proceso que cursa en el juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá bajo el radicado N° 11001400303220170122800, donde usted es demandada.

Esta solicitud se funda por motivos personales para continuar desempeñándome en dicho cargo, la renuncia se presentará de forma escrita ante el juzgado 15 Civil Municipal una vez exista prueba del recibido de esta comunicación mediante correo certificado.

Cordialmente,



ANDRES FELIPE GUZMAN PRECIADO
C.C.N° 1.026.273.318 de Bogotá
T.P.N° 244.086 del C.S. de la J.



19/03/14.

#CiudadEducativa



Servientrega S.A. NIT 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes
Contribuyentes Resolución DIAN 012635 del 14 diciembre de 2015. Autotransportadores Resol.
DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador
Resolución DIAN: 18762010527546; 01/10/2016, Prefijo 009 desde el 83597001 al 93282817

Fecha: 19 / 03 / 2019 14:40

Fecha Prog. Entrega: 20 / 03 / 2019



Guia No.: 992031541

Codigo CDS/SER: 1 - 10 - 2102

REMITENTE	CARRERA 54 # 64 A 75 ETAPA 1 TORRE 9 APTO	FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)
	10 04 BOGOTA	
	ANDRES FELIPE GUZMAN	
	Tel/cel: 3134082183 Cod. Postal: 000000000	
	Ciudad: BOGOTA Dest: CUNDINAMARCA	
	Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 3134082183	

DESTINATARIO	BOG 10	DOCUMENTO UNITAR PZ: 1
		Ciudad: BOGOTA
	CUNDINAMARCA	F.P.: CONTADO
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE
	CALLE 73 BIS # 26 28 BARRIO ALCAZARES	
	LEIDY . YOHANNA MAYORGA	
	Tel/cel: 3204940060 D.I./NIT: 3204940060	
	Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 000000000	
	e-mail:	

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	NO. NOTIFICACION
1	3	1 HORA / DIA / MES / AÑO
2	3	HORA / DIA / MES / AÑO
3	3	HORA / DIA / MES / AÑO
		FECHA DEVOLUCION A REMITENTE
		HORA / DIA / MES / AÑO

RECIBO DE CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Guia No. 992031541



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

Dice Contener: DOCUMENTOS
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 5,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobreteje: \$ 350
Vr. Mensajería expresa: \$ 4,600
Vr. Total: \$ 4,950

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1,00
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guia Retorno Sobreporte:

Vr. a Cobrar: \$ 0

Observaciones en la entrega:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido checkbox acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestros Años de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y reclamos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700000.

Quién Entrega: :

directo: 000000000

Ministerio de Transportes, Licencia No. 805 de Marzo 2009, NIT: 860.512.330-3, Licencia No. 2778 de Sept. 2019.

ALONSO LAJUNO
20 MAR 2019
RECIBO DE CONFORMIDAD

12:50

118

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN de SENTENCIAS DE BOGOTA
D.C.
E. S. D.

RADICADO: 11001400303220170122800
DTE: DAGOBERTO SANCHEZ
DDO: GAMAL BADER TAPIAS Y LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS

15ejc
119.
2019-2019.
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

Fátima Afelios
63751 21-MAR-'19 12:25
Ich 2.

ASUNTO: RENUNCIA DE PODER JUDICIAL

ANDRES FELIPE GUZMAN PRECIADO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. N° 1.026.273.318 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional N° 244.086 del C.S. de la J, obrando hasta este momento como representante judicial de la señora **LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS** identificada con la C.C. N° 52370829 de Bogotá, cordialmente me dirijo ante usted señor juez, para manifestarle que renuncio en su totalidad al poder que me fue otorgado por la demandada.

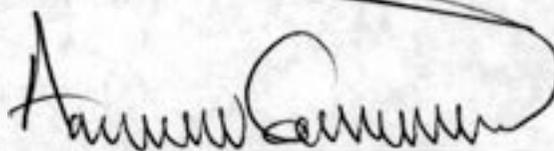
Esta solicitud se funda por motivos personales para continuar desempeñándome en dicho cargo, la demandada se encuentra debidamente notificada de la decisión y está de acuerdo con la misma, razón por la cual me permito aportar en 2 folios el original del **PAZ Y SALVO** y la **comunicación de la renuncia**, entregado a la demandada el día 19 de marzo de 2019.

Aunado a lo anterior también se envió la comunicación de la renuncia por correo certificado a la señora **LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS** el día 19 de marzo de 2019 y entregado a la misma, el día 20 de marzo de 2019 tal y como consta en el guía N° 992031541 de la empresa SERVIENTREGA.

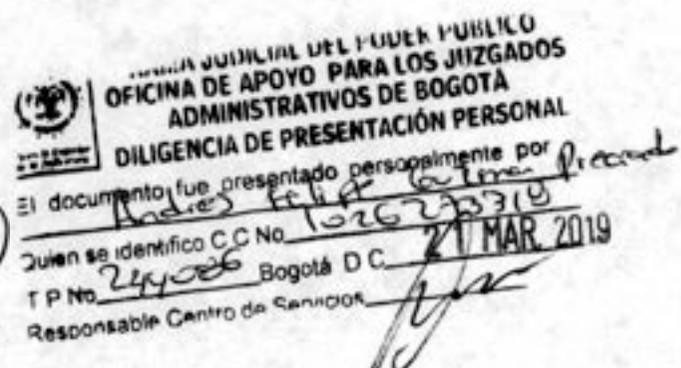
Anexo: PAZ Y SALVO y comunicación de renuncia por correo certificado.

Sírvase a proceder de conformidad.

Cordialmente,



ANDRES FELIPE GUZMAN PRECIADO
C.C. N° 1.026.273.318 de Bogotá
T.P. N° 244.086 del C.S. de la J.





República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Educación Civil
 Ministerio de Educación (M.E.C.)
 ENTRADA (A LECTURA)

22 MAR 2019

C1

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____

Observaciones _____

Et (a) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUECES
 ADMINISTRATIVOS DE LOGOTIA
 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL



RECEIVED

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 01 ABR 2019

Proceso No. 32 / 2017 - 01228

La **RENUNCIA** al poder efectuada por el doctor **ANDRES FELIPE GUZMAN PRECIADO** como apoderado de la parte demandada **LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS** se agrega a los autos para que conste.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 2 APR 2019
Por anotación en estado N° 856 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 8:00 a.m.
Yelis Tirado
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ASC



JUZGADO 59 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA antes
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 del C.S.J.)

Fecha de Radicación:
12-04-2019

Termino de Admisión:

Fecha Notificación único o
último Demandado:

Vence instancia:

DESPACHO COMISORIO
2019-00571

DEMANDANTE: DAGOBERTO SANCHEZ.

APODERADO(A): GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES.
C.C. 23.779.426, Y T.P. 67.893 DEL C.S.J.

DEMANDADO: GAMAL BADER TAPIAS, LEYDY YOHANNA
MAYORGA.

Número de Radicación: 110014003077**20190057100**

FECHA DE SENTENCIA:

Cuaderno No. 1

2019-0571

571

114
121

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 27 FEB 2019

Proceso: 32 - 2017 - 01228

Para atender lo solicitado, el Despacho con fundamento en el Inc.3º del artículo 38 del C.G.P., circular PCSJC17-37 de 27/09/2017 y Acuerdo PCSJA17-10832 del 30/10/2017 se COMISIONA al señor (a) **ALCALDE DE LA LOCALIDAD** correspondiente; y/o **JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**, con funciones transitorias para el diligenciamiento de Despachos Comisorios, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del (los) bien (nes) inmueble (s) identificado (s) con folio de **M.I No. 50S-40308149** quien se librara despacho comisorio con los insertos del caso (**dirección del inmueble**) al cual se anexara copia de los linderos si reposan en expediente, certificado de libertad del bien, acta de designación del secuestre, del fl.54 y de este proveído.

Como secuestre se designa a la persona mencionada en el acta adjunta a este auto, a quien el comisionado le notificará en la forma prevista en el Art. 49 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 28 FEB 2019
Por anotación en estado N° 034 de
esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ASC



2
115
10

No. de designación: DC 82703

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.** Ubicado en la **No registra**

En el proceso No: **11001400303220170122800**
Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 32 Civil Municipal De Bogota D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900499653**
Nombres: **SERVICATAMI SAS**
Apellidos: **SERVICATAMI SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 9 No. 13-36 OFICINA 305**
Teléfono:
Correo electrónico: **SERVI.CATAMI.SAS@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **miércoles, 27 de febrero de 2019 15:04:35**
Proceso No: **11001989801520170122800**


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



3
116
129

Despacho Comisorio N° 824

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

A LA ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Juzgado Quince (15) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-032-2017-01228-00 iniciado por DAGOBERTO SANCHEZ contra GAMAL BADER TAPIAS y LEYDY YOHANNA MAYORGA (Origen Juzgado 032 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 14 de Diciembre de 2017 y 27 de Febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40308149, de propiedad de la parte demandada GAMAL BADER TAPIAS y LEYDY YOHANNA MAYORGA.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 14 de Diciembre de 2017 y 27 de Febrero de 2019, del folio 92-97 y 115.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES, identificado(a) con C.C. 23.779.426 y T.P. 67.893 del C. S. de la J.

Se designa como secuestre a SERVICATAMI S.A.S ubicados en la CARRERA 9 N° 13-36 OFICINA 305, por el comisionado notifique en la forma prevista en el art 49 del C.G.P.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 06 de Marzo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795




Despacho Comisorio N° 824

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

A LA ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Juzgado Quince (15) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-032-2017-01228-00 iniciado por DAGOBERTO SANCHEZ contra GAMAL BADER TAPIAS y LEYDY YOHANNA MAYORGA (Origen Juzgado 032 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 14 de Diciembre de 2017 y 27 de Febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40308149, de propiedad de la parte demandada GAMAL BADER TAPIAS y LEYDY YOHANNA MAYORGA.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 14 de Diciembre de 2017 y 27 de Febrero de 2019, del folio 92-97 y 115.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES, identificado(a) con C.C. 23.779.426 y T.P. 67.893 del C. S. de la J.

Se designa como secuestre a SERVICATAMI S.A.S ubicados en la CARRERA 9 N° 13-36 OFICINA 305, por el comisionado notifique en la forma prevista en el art 49 del C.G.P.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 06 de Marzo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

118
27

Fecha : 12/abr./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

059

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

27134

SECUENCIA: 27134

FECHA DE REPARTO: 12/04/2019 3:19:44p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 059 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

19-571

PARTE:

11520541	DAGFOBERTO SANCHEZ CAMARGO	SANCHEZ CAMARGO	01
SD556616	COMISORIO 824 RTE OFICINA	DE EJECUCION MPAL	01
23779426	GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES	CAMACHO TORRES	03

SERVACIONES:

REPARTOHHMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

jeastellg

REPARTOHHMM05

ΦΥΑΣΤΕΛΛΥ

v. 2.0

ΜΦΤΣ



Juzgado Cincuenta y Nueve de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Antes Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 del C.S.J.)
Calle 12 No. 9 – 55 Interior 1 Piso 3°
Complejo "Kaysser"

124-19

BOGOTÁ D.C., FECHA DE RECIBIDO 22 ABR. 2019 Y PASA AL DESPACHO DE

LA SEÑORA JUEZA HOY 23 ABR. 2019

SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

- CHEQUE
- LETRA
- PAGARÉ
- CERTIFICACIÓN DE DEUDA
- CERTIFICACIÓN DE ALCALDÍA
- RECIBOS DE PAGO
- FACTURAS
- RECIBOS DE SERVICIOS PUBLICOS
- CONTRATO LABORAL
- CONTRATO DE COMPRA VENTA
- CONTRATO DE PRENDA
- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
- CONTRATO DE _____
- COPIAS AUTÉNTICAS
- COPIAS SIMPLES
- CAMARA DE COMERCIO
- REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
- REGISTRO CIVIL
- ESCRITURA PÚBLICA
- PODER
- PODER GENERAL Y/O ESPECIAL
- NO TRASLADO(S) PARA DEMANDADO(S)
- COPIA DEMANDA PARA ARCHIVO DEL JUZGADO
- ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES
- CDS

OTROS _____

OBSERVACIONES _____

EDGAR AUGUSTO BOHORQUEZ ORTIZ.
SECRETARIO

FECHA:
RETIRADA POR _____ C.C No. _____ T.P. _____



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 Octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 2019-00571

Se recibió el despacho Comisorio N° 824 de 2019, por virtud del auto del 27 de febrero de 2019 proferido por el Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, mediante el cual se comisionó la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el F.M.I N° 50S-40308149 dentro del proceso N° 2017-01228.

Sin embargo, revisada la actuación, advierte este Juzgado que no puede tramitar el mismo, conforme a las razones que pasan a explicarse:

1. La Comisión es una figura que tiene como finalidad la mutua colaboración entre los diversos funcionarios de la rama judicial, y excepcionalmente otras autoridades, la cual permite llevar a cabo las diligencias que el juez no puede efectuar, básicamente por falta de competencia territorial. Es así como el artículo 37 del C.G.P., establece que está destinada, entre otras, a evacuar las demás diligencias fuera de la sede del juez de conocimiento, y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede "en cuanto fuera menester", lo cual hace que por regla general no esté permitido comisionar a jueces de igual categoría dentro de la misma circunscripción territorial, por lo que de manera genérica no es viable comisionar a los jueces de pequeñas causas, quienes ostentan el mismo nivel que el juzgado comitente.

2. Los jueces de pequeñas causas en la ciudad de Bogotá, actualmente se encuentra unos ubicados en localidades, y otros regulados en los Acuerdos PCSJA 18-11068 y PCSJA18-11127, quienes no tienen dentro de

120
128

sus funciones atender comisiones de su pares, entiéndase jueces civiles municipales.

3. No obstante, en la actualidad los juzgados 27 a 30 de pequeñas causas (Acuerdo PCSJA17-10832), tiene por función exclusiva la atención de despachos comisorios, como medida de descongestión de los jueces civiles municipales.

4. Finalmente, se evidencia que el delegante comisionó también a la alcaldía local, como entidad a la cual puede acudir el usuario de la justicia para materializar la medida cautelar.

Con base en todo lo esbozado, se ordenará la devolución del despacho comisorio al comitente con el fin de que el usuario o interesado pueda darle el trámite pertinente.

Así las cosas, se ORDENA la devolución del despacho comisorio N° 824 de 2019 sin tramitar, al Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., por las razones señaladas, para lo de su cargo. **Déjense las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ÓSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ

Bogotá D.C. (30) de abril de 2019.
Por anotación en estado No 51 de esta
fecha fue notificado el auto anterior


EDGAR AUGUSTO BOHÓRQUEZ ORTIZ
Secretario



Juzgado Cincuenta y Nueve de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 3°

Edificio "KAYSER"

Correo Electrónico: cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel: 2811542

Oficio No. 01952

Abril 30 de 2019

Levy

4156-2019-58-015
34282 9-MAY-19 12:18

Folios 8
Cuel

121
129

Señores:

JUZGADO DE QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No 14 -33 P. 1

CIUDAD

Ref. DEVOLUCION DE DESPACHO COMISORIO

Ref. Despacho Comisorio No. 110014003077201900571 00 dentro del proceso Ejecutivo Singular 110014003032201701228 00

DEMANDANTE: DAGOBERTO SANCHEZ.

DEMANDADO: GAMAL BADER TAPIAS y LEYDY YOHANNA MAYORGA (Juzgado de origen 32 Civil Municipal de Bogotá).

Reciba primero un cordial saludo.

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, y de conformidad con el artículo 37 del C.G.del P., así como los acuerdos PCSJA 18-11068, PCSJA18-11127 y Acuerdo PCSJA17-10832, ordeno **DEVOLVER** el Despacho comisorio No 824 sin tramitar, al Juzgado de Quince (15) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C., con el fin de que el usuario o interesado pueda darle el trámite correspondiente.

Se remite el despacho comisorio No 824 con sus anexos así como copia del auto en mención en _____ () folios útiles.

Srvase proceder de conformidad.

Al contestar por favor citar número y referencia del proceso.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRÁMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGÚN TACHÓN O ENMENDADURA.

Cordialmente,

EDGAR AUGUSTO BOHÓRQUEZ ORTIZ
SECRETARIO

150

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS
CIRCULAR 003 DE 2013 DIAN

IMPUESTO					\$ 70.000.000
VENCIMIENTO					04-may-2016
FECHA PAGO DEUDA					20-may-2019
DIAS DE MORA					1.111
	Enero	31-ene-2016	29,52%	-	
	Febrero	29-feb-2016	29,52%	-	
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2016	30,81%	-	
	Mayo	31-may-2016	30,81%	27	
2016	Junio	30-jun-2016	30,81%	30	\$ 3.359.000
	Julio	31-jul-2016	32,01%	31	
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	31	
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	30	\$ 5.632.000
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	31	
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	30	
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	31	\$ 5.805.000
	Enero	31-ene-2017	31,51%	31	
	Febrero	28-feb-2017	31,51%	28	
	Marzo	31-mar-2017	31,51%	31	\$ 5.439.000
	Abril	30-abr-2017	31,50%	30	
	Mayo	31-may-2017	31,50%	31	
2017	Junio	30-jun-2017	31,50%	30	\$ 5.497.000
	Julio	31-jul-2017	30,97%	31	
	Agosto	31-ago-2017	30,97%	31	\$ 3.682.000
	Septiembre	30-sep-2017	30,22%	30	\$ 1.739.000
	Octubre	31-oct-2017	29,73%	31	\$ 1.768.000
	Noviembre	30-nov-2017	29,44%	30	\$ 1.694.000
	Diciembre	31-dic-2017	29,16%	31	\$ 1.734.000
	Enero	31-ene-2018	29,04%	31	\$ 1.726.000
	Febrero	28-feb-2018	29,52%	28	\$ 1.585.000
	Marzo	31-mar-2018	29,02%	31	\$ 1.725.000
	Abril	30-abr-2018	28,72%	30	\$ 1.652.000
	Mayo	31-may-2018	28,66%	31	\$ 1.704.000
2018	Junio	30-jun-2018	28,42%	30	\$ 1.635.000
	Julio	31-jul-2018	28,05%	31	\$ 1.668.000
	Agosto	31-ago-2018	27,91%	31	\$ 1.659.000
	Septiembre	30-sep-2018	27,72%	30	\$ 1.595.000
	Octubre	31-oct-2018	27,45%	31	\$ 1.632.000
	Noviembre	30-nov-2018	27,24%	30	\$ 1.567.000
	Diciembre	31-dic-2018	27,10%	31	\$ 1.611.000
	Enero	31-ene-2019	26,74%	31	\$ 1.590.000
	Febrero	28-feb-2019	27,55%	28	\$ 1.479.000
	Marzo	31-mar-2019	27,06%	31	\$ 1.609.000
	Abril	30-abr-2019	26,98%	30	\$ 1.552.000

2019	Mayo	31-may-2019	27,01%	20	\$	1.036.000
	Junio	30-jun-2019		-	\$	-
	Julio	31-jul-2019		-	\$	-
	Agosto	31-ago-2019		-	\$	-
	Septiembre	30-sep-2019		-	\$	-
	Octubre	31-oct-2019		-	\$	-
	Noviembre	30-nov-2019		-	\$	-
	Diciembre	31-dic-2019		-	\$	-

TOTAL OBLIGACION					\$	70.000.000
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS					\$	63.374.000
TOTAL A PAGAR					\$	133.374.000



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 29 MAY 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 117 del
CP al publicarse a partir del 30 MAY 2019
venciendo al 04 JUN 2019

Secretaria

124
12

Gretha Camela Camacho Torres

Abogada
grethacc@hotmail.com
Teléfono 3002016191

Señor
JUEZ QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

REFERENCIA : Proceso Ejecutivo Hipotecario
RADICACION : No. 110014003 032 2017 01228 00
DEMANADANTE : Dagoberto Sanchez
DEMANDADO : Gamal Bader y otra
AUNTO : Liquidación de Crédito


Folios 3
35574 24-MAY-19 11:51
4694-2019-61-015
OF. EJEC. CIVIL M. PAL.

GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, apoderada del demandante en el proceso de la referencia, con el presente escrito me permito **allegar liquidación del crédito** que se cobra dentro del presente proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del CGP, para que previo el traslado correspondiente, se le imprima aprobación, reservándonos el derecho de actualizar esta liquidación periódicamente conforme a los términos del mandamiento de pago, hasta tanto se satisfaga la obligación.

Aclaremos que la liquidación de intereses se presenta conforme a la Circular 003 de 2013 de la DIAN, lo cual nos lleva a concretar el monto actual de la deuda de la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 70.000.000
INTERESES	\$ 63.374.000

TOTAL	\$ 133.374.000
-------	----------------

Anexo lo enunciado en dos folios

Atentamente,


GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES
c.c. No. 23.779.426 de Moniquira
T.P. No. 67.893 del C.S. de la J.



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

Fecha 18/06/2019
Juzgado 110014303015

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
04/05/2016	31/05/2016	28	20,54	30,81	20,54	0,05%	\$ 70.000.000,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.003.408,72	\$ 1.003.408,72	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 71.003.408,72
01/06/2016	30/06/2016	30	20,54	30,81	20,54	0,05%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.075.080,77	\$ 2.078.489,49	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 72.078.489,49
01/07/2016	31/07/2016	31	21,34	32,01	21,34	0,05%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.150.264,07	\$ 3.228.753,56	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 73.228.753,56
01/08/2016	31/08/2016	31	21,34	32,01	21,34	0,05%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.150.264,07	\$ 4.379.017,63	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 74.379.017,63
01/09/2016	30/09/2016	30	21,34	32,01	21,34	0,05%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.113.158,78	\$ 5.492.176,41	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 75.492.176,41
01/10/2016	31/10/2016	31	21,99	32,985	21,99	0,05%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.182.043,71	\$ 6.674.220,12	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 76.674.220,12
01/11/2016	30/11/2016	30	21,99	32,985	21,99	0,05%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.143.913,27	\$ 7.818.133,38	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 77.818.133,38
01/12/2016	31/12/2016	31	21,99	32,985	21,99	0,05%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.182.043,71	\$ 9.000.177,09	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 79.000.177,09
01/01/2017	31/01/2017	31	22,34	33,51	22,34	0,06%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.199.085,95	\$ 10.199.263,04	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 80.199.263,04
01/02/2017	28/02/2017	28	22,34	33,51	22,34	0,06%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.083.045,37	\$ 11.282.308,41	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 81.282.308,41
01/03/2017	31/03/2017	31	22,34	33,51	22,34	0,06%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.199.085,95	\$ 12.481.394,35	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 82.481.394,35
01/04/2017	30/04/2017	30	22,33	33,495	22,33	0,06%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.159.935,19	\$ 13.641.329,55	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 83.641.329,55
01/05/2017	03/05/2017	3	22,33	33,495	22,33	0,06%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 115.993,52	\$ 13.757.323,06	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 83.757.323,06
04/05/2017	31/05/2017	28	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 13.757.323,06	\$ 1.551.934,42	\$ 1.551.934,42	\$ 0,00	\$ 85.309.257,49
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 13.757.323,06	\$ 1.662.786,88	\$ 3.214.721,31	\$ 0,00	\$ 86.972.044,37
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 13.757.323,06	\$ 1.694.767,70	\$ 4.909.489,00	\$ 0,00	\$ 88.666.812,07
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 13.757.323,06	\$ 1.694.767,70	\$ 6.604.256,70	\$ 0,00	\$ 90.361.579,77
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 13.757.323,06	\$ 1.640.097,77	\$ 8.244.354,47	\$ 0,00	\$ 92.001.677,54
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 13.757.323,06	\$ 1.638.797,46	\$ 9.883.151,93	\$ 0,00	\$ 93.640.475,00
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 13.757.323,06	\$ 1.573.462,07	\$ 11.456.614,00	\$ 0,00	\$ 95.213.937,06
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 13.757.323,06	\$ 1.612.996,25	\$ 13.069.610,25	\$ 0,00	\$ 96.826.933,31
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 13.757.323,06	\$ 1.607.550,17	\$ 14.677.160,41	\$ 0,00	\$ 98.434.483,48
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 13.757.323,06	\$ 1.471.630,08	\$ 16.148.790,49	\$ 0,00	\$ 99.906.113,55
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 13.757.323,06	\$ 1.606.869,06	\$ 17.755.659,54	\$ 0,00	\$ 101.512.982,61
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 13.757.323,06	\$ 1.541.835,97	\$ 19.297.495,51	\$ 0,00	\$ 103.054.818,58
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 13.757.323,06	\$ 1.590.499,05	\$ 20.887.994,56	\$ 0,00	\$ 104.645.317,62
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 13.757.323,06	\$ 1.528.607,13	\$ 22.416.601,68	\$ 0,00	\$ 106.173.924,75
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 13.757.323,06	\$ 1.562.429,28	\$ 23.979.030,96	\$ 0,00	\$ 107.736.354,03
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 13.757.323,06	\$ 1.556.249,90	\$ 25.535.280,87	\$ 0,00	\$ 109.292.603,93
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 13.757.323,06	\$ 1.497.399,51	\$ 27.032.680,37	\$ 0,00	\$ 110.790.003,44
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 13.757.323,06	\$ 1.534.916,27	\$ 28.567.596,64	\$ 0,00	\$ 112.324.919,71
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 13.757.323,06	\$ 1.476.054,83	\$ 30.043.651,47	\$ 0,00	\$ 113.800.974,54
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 13.757.323,06	\$ 1.519.038,64	\$ 31.562.690,12	\$ 0,00	\$ 115.320.013,18
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 13.757.323,06	\$ 1.502.425,51	\$ 33.065.115,62	\$ 0,00	\$ 116.822.438,69
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 13.757.323,06	\$ 1.390.733,10	\$ 34.455.848,72	\$ 0,00	\$ 118.213.171,78
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 13.757.323,06	\$ 1.516.964,53	\$ 35.972.813,25	\$ 0,00	\$ 119.730.136,31
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 13.757.323,06	\$ 1.464.683,29	\$ 37.437.496,54	\$ 0,00	\$ 121.194.819,61
01/05/2019	20/05/2019	20	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 13.757.323,06	\$ 977.348,19	\$ 38.414.844,73	\$ 0,00	\$ 122.172.167,79

Capital	\$ 70.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 13.757.323,06
Total Interés Mora	\$ 38.414.844,73
Total a pagar	\$ 122.172.167,79

125

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 26 JUN 2019

Proceso No. 32-2017-1228

Sería esta la oportunidad procesal para impartir aprobación a la liquidación del crédito que presentó la parte demandante, sino se observare que se liquidaron intereses que no han sido generados es esto es hasta diciembre de 2019 (véase operación anexa a este proveído).

Por tanto se MODIFICA y APRUEBA la liquidación de crédito en la suma de \$ 123.587.715,69 M/cte. con corte al 16 de junio de 2019.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá, D.C.
27 JUN 2019

Por anotación en estado N° 110 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria
YELIS YAEL TIRADO MAESTRO

Gretha Camela Camacho Torres

Abogada

grethacc@hotmail.com

Teléfono 3002016191

27
5

Señor
JUEZ QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

Gretha Camacho Torres

35575 24-MAY-19 11:52

REFERENCIA : Proceso Ejecutivo Hipotecario
RADICACION : No.110014003 032 2017 01228 00
DEMANADANTE : Dagoberto Sánchez
DEMANDADO : Gamal Bader Tapias y otra
ASUNTO : Solicitud

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

4695-2019-62-015

GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, apoderada del demandante en el proceso de la referencia, con el presente escrito me permito solicitar que en consideración al escrito de devolución del Despacho Comisorio para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado en este proceso y que hace el JUZGADO 59 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES de esta misma ciudad mediante providencia del 29 de abril de 2019, aduciendo que ellos no tienen funciones de atender comisiones de pares, es decir de Juzgado Civiles Municipales como el de conocimiento y/o de ejecución; y a que igualmente se aduce que el Despacho Comisorio fue también remitido a las Alcaldías Locales, trámite que también ya hicimos y en el cual nos demoramos aproximadamente un año, sin obtener la realización de la diligencia, en aras del Derecho al acceso a la justicia y propendiendo por una eficiente administración de justicia, evitando mayores perjuicios para mi mandante, me permito solicitar que por parte de su despacho se realice directamente la diligencia solicitada, fijándose fecha y hora para la misma.

Atentamente,

Gretha Camacho Torres

GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES

c.c. No. 23.779.426 de Moniquira

T.P. No. 67.893 del C.S. de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 BOGOTÁ - ESPARACHO

~~- 5 JUN 2018~~

63

~~7. Despacho del Señor (a) para (a) _____
 Observaciones _____
 E. (a) Secretario (a) _____~~

128
1/6

REPÚBLICA DE COLOMBIA



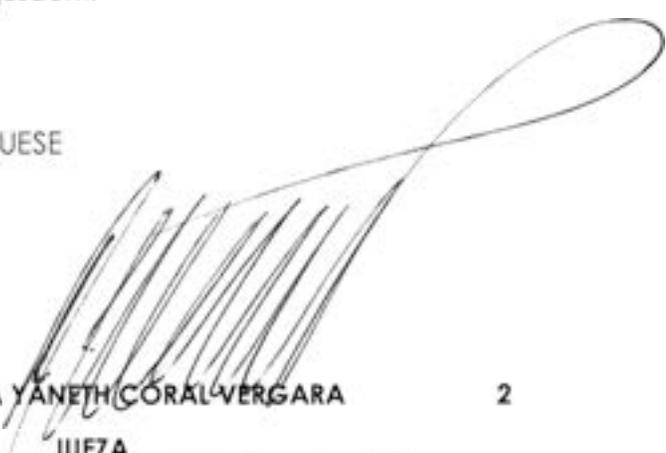
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 26 JUN 2019

Proceso: 32-2017-1228

Con fundamento en el Inc. 3 del artículo 38 del C.G.P., Circular PCSJC17-37 de 27/09/2017 y Acuerdo PCSJA17-10832 del 30/10/2017 se COMISIONA al señor (a) **ALCALDE DE LA LOCALIDAD** correspondiente, Y/O **JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE** con funciones transitorias para práctica de diligencias, para llevar a cabo el **SECUESTRO** del (los) bien (nes) inmueble (s) identificado (s) con el folio de M.I. No. **505 40308149a** quien se librara despacho comisorio con los insertos del caso (dirección del inmueble), al cual se anexara copia de los linderos si reposan en el expediente, certificado de libertad y de este proveído.

Como secuestre se designa a la persona mencionada en el acta adjunta a este proveído, a quien el comisionado le notificara en la forma prevista en el art. 49 ejusdem.

NOTIFIQUESE


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

2

JUEZA

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

27 JUN 2019

Por anotación en estado N° 110 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 am



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

DCM



129
Dj

No. de designación: DC 90122

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**. Ubicado en la **No registra**

En el proceso No: **11001400303220170122800**
Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 32 Civil Municipal De Bogota D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900911633**
Nombres: **DELEGACIONES LEGALES SAS**
Apellidos: **DELEGACIONES LEGALES SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204 - SOACHA**
Teléfono:
Correo electrónico: **DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **miércoles, 26 de junio de 2019 16:56:10**
Proceso No: **11001989801520170122800**


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Jueza

Agréguese al expediente como prueba.



Despacho Comisorio N° 3156

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCALIDAD CORRESPONDIENTE Y/O JUZGADO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-032-2017-01228-00 iniciado por DAGOBERTO SANCHEZ contra GAMAL BADER TAPIAS y LEYDY YOHANNA MAYORGA (Origen Juzgado 32 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 26 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 40308149, ubicado en la DIAGONAL 18 A SUR No. 53 c 50 int. 5 apto. 512 Y/O DG 18A SUR 53C 50 IN 5 AP_512 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de propiedad de la parte demandada.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia DELEGACIONES LEGALES S.A.S., dirección Calle 20 No. 5-24 Bloque 7 Apto 504. El comisionado le notificara en la forma prevista en el art. 49 del C.G.P.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 26 de junio de 2019.

Copia de los linderos, certificado de libertad y del acta de designación del secuestro.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES, identificado(a) con C.C. 23.779.426 y T.P. 67.893 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 04 de julio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Julian Marifo

<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS _____
NOMBRES: <u>GLENN ENRIQUE</u>	DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>	
C.C. <u>23.779.426.</u>	DEMANDADO <input type="checkbox"/>	
TELÉFONO: <u>300 2016187</u>	AUTORIZADO <input type="checkbox"/>	
FECHA: <u>12 JUL 2019</u>		
FIRMA <u>[Signature]</u>		



Delegaciones Legales S.A.S <delegacioneslegales@gmail.com>

**Comunicación designación de auxiliar Proceso No. 11001989801520170122800
CRM:0001794**

1 mensaje

Csj Sirna Soporte <csjsirnasosporte@deaj.ramajudicial.gov.co>
Para: DELEGACIONES LEGALES SAS <DELEGACIONESLEGALES@gmail.com>

26 de junio de 2019, 12:07

Designación No. C90122

Respetado doctor:
DELEGACIONES LEGALES SAS
BOGOTA BOGOTA

Me permito comunicarle que en este despacho Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C. ubicado en la lo ha sido designado(a) como auxiliar de la justicia, en el oficio de SECUESTRES, dentro del proceso del asunto. Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 del código general de proceso.

De conformidad al artículo 49, del Código de Procedimiento Civil, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad BOGOTA. A la .

Fecha de designación: 26/06/2019
En el proceso No: 11001989801520170122800

Cordialmente,

ALISSON SANTAMARIA

Secretario

**Por favor no conteste a este mensaje. Respuestas a este mensaje son direccionadas a una caja de correos no monitoreada. Si tienes alguna inquietud por favor realice su registro a través de la página <https://sima.ramajudicial.gov.co>. Usted también puede contactarnos en PBX: (571) 565 8500.



Señor:

Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá

Carrera 10 N° 14 - 33 - Piso 1

E. S. D.

REF: 11001989801520170122800

DEMANDANTE: *Da Roberto Sanchez*

DEMANDADO: *Gamal Bader fapia*

32
37735 17-JUL-19 9:59

LUZ
6435-11-15

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

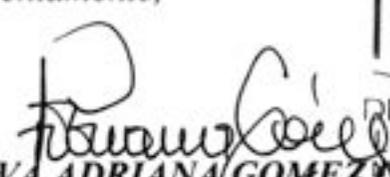
ASUNTO: Aceptación del cargo, fundamento de ley.

Actuando como Representante Legal de la empresa, **DELEGACIONES LEGALES S.A.S.**, en mi condición de Secuestre legalmente designada por su Honorable Despacho, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), acepto el cargo, PREVIO INFORMO al despacho que nuestra compañía designará dependiente para el día que se lleve a cabo la diligencia, fundamento. Inciso 1 art 52 del C.G. DEL P. en razón, para el buen desempeño del cargo, quedando pendiente para la práctica de la misma y la POSESIÓN.

Muy respetuosamente al señor juez, se sirva ordenar; que en el evento que se comisione a los señores jueces civiles, de descongestión y/o alcaldía de la localidad, se reconozca por parte de la actora; la asistencia del auxiliar de la justicia, teniéndose en cuenta que de no llevarse a cabo la diligencia judicial por cualquier motivo al que dé lugar, esto es que por parte de los abogados de la actora citan el Art 595 y su numeral 3, sin tener en cuenta el numeral primero, esto para el no pago de los honorarios al secuestre.

Esto en razón; que como es costumbre de los comisionados, cuando quedan aplazadas las diligencias para nueva fecha, las diligencias en ocasiones son realizadas a favor de otro auxiliar sin haber aceptado el cargo legalmente, esto en fundamento al párrafo: primero del art 49 del C.G del p.

Atentamente,



DELEGACIONES LEGALES S.A.S
EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO
c.c. 52.308.268 Bogotá
Representante Legal
Auxiliar del Justicia
Celular 301 7260179

111111

En el día 18 de Julio de 2019 se recibió de la Oficina de Asesoría Jurídica

18 JUL 2019

DE LEGISLACIÓN

El presente documento tiene por objeto informar a la Comisión de Asesoría Jurídica sobre el resultado de la consulta realizada a la Oficina de Asesoría Jurídica en relación con el proyecto de ley que modifica el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia, el Congreso de la República tiene facultades para expedir leyes que modifiquen la Constitución Política de Colombia.

En consecuencia, se recomienda a la Comisión de Asesoría Jurídica que continúe con el trámite de la consulta.



República de Colombia
Rafael Ángel Naranjo Ossa
Oficina de Asesoría Jurídica
Ministerio de Justicia
AL DESPACHO

18 JUL 2019 03

Al despacho del Señor (a) []
Observaciones []
E. V. Secretario (a) []

111111

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Oficina de Asesoría Jurídica
Ministerio de Justicia
Bogotá, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



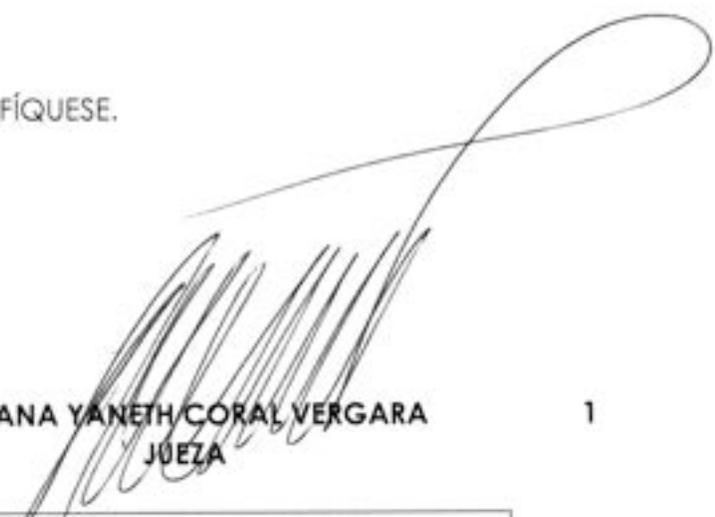
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 02 AUG 2019

Proceso No. 32 / 2017 - 01228

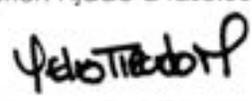
La aceptación del cargo como secuestre de **DELEGACIONES LEGALES S.A.S.**, se coloca en conocimiento de las partes y agrega los autos para que conste. (Art 49 del C.G.P).

En cuanto a lo pedido en escrito que antecede, el auxiliar deberá elevar dicha solicitud ante el juez comisionado para la práctica de la diligencia.

NOTIFÍQUESE.


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 05 AGO 2019
Por anotación en estado N° 136 de
esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

CONJUNTO RESIDENCIAL CALLEJON DE LA ESTANZUELA

830.124.749-1

Carrera 56 No. 16 50 Sur

Tel 4207351

142

Mes Junio de 2019

Cuenta de Cobro

Fecha 06/01/19

No. 20,015

Nombre: LEIDY YOHANA MAYORGA ROJAS / MAURICIO ANDRES MOTTA

Código: 5512

Dirección: CARRERA 56 No. 16-50 SUR

Coficiente: 0.620000

Concepto	Saldo May / 19	Cuotas Jun / 19	Nuevo Saldo
Administracion	4,084,000	120,000	4,204,000
Sancion Inasistencia Asamblea	107,500	0	107,500
Retroactivo	14,400	0	14,400
Certificado De Tradicion	20,500	0	20,500
Intereses De Mora	1,000,700	61,300	1,062,000
Total Mes	5,227,100	181,300	5,408,400

Con Descuento 10.0% hasta Jun/10/19 (\$ 12,000)

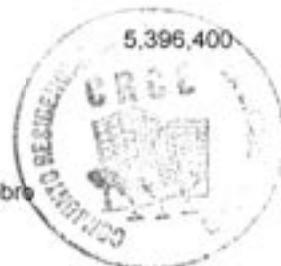
5,396,400

Por favor consignar en la Cta Corriente No.043-08981-2.

SEÑOR PROPIETARIO : Si usted tiene alguna diferencia con esta cuenta de cobro acercarse a la oficina de administracion con los soportes correspondientes.

RUBEN DARIO ESCOBAR

Administrador



Saldo a pagar	Fecha de vencimiento	Fecha de pago	Días de mora		Interes a pagar	
Interés moratorio	Desde	Hasta	Interés Diario	Días liquidados	Interés liquidado	
30.81%	1 de abril de 2016	30 de junio de 2016	0,084411%	57	3.368.000	57
32.01%	1 de julio de 2016	30 de septiembre de 2016	0,087699%	92	5.648.000	149
32.99%	1 de octubre de 2016	31 de diciembre de 2016	0,090384%	92	5.821.000	241
31.51%	1 de enero de 2017	31 de marzo de 2017	0,086329%	90	5.439.000	331
31.50%	1 de abril de 2017	30 de junio de 2017	0,086301%	91	5.497.000	422
30.97%	1 de julio de 2017	31 de agosto de 2017	0,084849%	62	3.682.000	484
30.22%	1 de septiembre de 2017	30 de septiembre de 2017	0,082795%	30	1.739.000	514
29.73%	1 de octubre de 2017	31 de octubre de 2017	0,081452%	31	1.768.000	545
29.44%	1 de noviembre de 2017	30 de noviembre de 2017	0,080658%	30	1.694.000	575
29.16%	1 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2017	0,079890%	31	1.734.000	606
29.04%	1 de enero de 2018	31 de enero de 2018	0,079562%	31	1.726.000	637
29.52%	1 de febrero de 2018	28 de febrero de 2018	0,080877%	28	1.585.000	665
29.02%	1 de marzo de 2018	31 de marzo de 2018	0,079507%	31	1.725.000	696
28.72%	1 de abril de 2018	30 de abril de 2018	0,078685%	30	1.652.000	726
28.66%	1 de mayo de 2018	31 de mayo de 2018	0,078521%	31	1.704.000	757
28.42%	1 de junio de 2018	30 de junio de 2018	0,077863%	30	1.635.000	787
28.05%	1 de julio de 2018	31 de julio de 2018	0,076849%	31	1.668.000	818
27.91%	1 de agosto de 2018	31 de agosto de 2018	0,076466%	31	1.659.000	849
27.72%	1 de septiembre de 2018	30 de septiembre de 2018	0,075945%	30	1.595.000	879
27.45%	1 de octubre de 2018	31 de octubre de 2018	0,075205%	31	1.632.000	910
27.24%	1 de noviembre de 2018	30 de noviembre de 2018	0,074630%	30	1.567.000	940
27.10%	1 de diciembre de 2018	31 de diciembre de 2018	0,074247%	31	1.611.000	971
26.74%	1 de enero de 2019	31 de enero de 2019	0,073260%	31	1.590.000	1.002
27.55%	1 de febrero de 2019	28 de febrero de 2019	0,075479%	28	1.479.000	1.030
27.06%	1 de marzo de 2019	31 de marzo de 2019	0,074137%	31	1.609.000	1.061
26.98%	1 de abril de 2019	30 de abril de 2019	0,073918%	30	1.552.000	1.091
27.01%	1 de mayo de 2019	31 de mayo de 2019	0,074000%	31	1.606.000	1.122
26.95%	1 de junio de 2019	30 de junio de 2019	0,073836%	30	1.551.000	1.152
26.92%	1 de julio de 2019	31 de julio de 2019	0,073753%	31	1.600.000	1.183
26.98%	1 de agosto de 2019	31 de agosto de 2019	0,073918%	31	1.604.000	1.214
26.98%	1 de septiembre de 2019	30 de septiembre de 2019	0,073918%	30	1.552.000	1.244
26.65%	1 de octubre de 2019	31 de octubre de 2019	0,073014%	31	1.584.000	1.275
TOTAL					71.876.000	

Valor OBLIGACION	70.000.000
Fecha en que venció el pago	4 de mayo de 2016
Fecha en que se va a pagar	31 de octubre de 2019
Días de mora	1.275
Intereses a pagar	71.876.000
Total Obligacion más intereses	141.876.000

143

144

AÑO GRAVABLE
2017



Recibo Oficial de pago
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
19013814067

501

Recibo
Número: 2019301054023208439

Codigo QR
Indicaciones de uso al pagar



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		
1. CHIP	AAA0155ALRU	2. DIRECCIÓN
		KR 56 16 50 SUR IN 5 AP 512
		3. MATRÍCULA
		40308149

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE					
4. TIPO	5. N° IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
CC	52370829	LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS	100	PROPIETARIO	CL 10 80 41 T0 3 AP 610
					10. MUNICIPIO
					BOGOTÁ, D. C.

C. PAGO					
DETALLE		HASTA	02/10/2019	<small>(887mm/8888)</small>	HASTA
					08/10/2019
					<small>(887mm/8888)</small>
12. VALOR A PAGAR	VP		268.000		268.000
13. INTERESES	IM		164.000		165.000
14. TOTAL A PAGAR	TP		432.000		433.000



{415/7707202800856/8020/19013814067090957819/390000000000432000/962019-002}



{415/7707202800856/8020/19013814067004129324/390000000000433000/9620191008}

Realice su pago por cualquiera de los siguientes medios:

Bancos autorizados

Banco de Bogotá
Banco Popular
Bancolombia
Banco Itau Corpbanca
Banco Davivienda

Banco de Occidente
Banco GNB Sudameris
Banco BBVA Colombia
Banco Citibank Colombia
Banco AV Villas

Cajeros automáticos

Banco de Bogotá
Banco Popular
Banco de Occidente
Banco BBVA
Banco Av. Villas

Pago telefónico

Audiorespuesta de:
Banco de Bogotá
Banco BBVA
Banco Popular
Banco Davivienda
Banco GNB Sudameris

Portales web de bancos autorizados

Banco de Bogotá
Banco Popular
Banco de Occidente
Banco BBVA

Banco Davivienda
Banco GNB Sudameris
Banco Av. Villas

Botón de pagos PSE
www.haciendabogota.gov.co

Si existe alguna inconsistencia o desea modificar datos, usted cuenta con las siguientes opciones para obtener su formulario:

www.haciendabogota.gov.co

Pagos y servicios - Virtuales

- Ingrese los datos del predio
- El sistema generará la declaración lista para pagar
- Imprima y firme con bolígrafo de tinta negra

Atención presencial

- Supercadenas:** Américas, Bosa, CAD, Calle 13, Suba y 20 de Julio

La información solo será entregada a quien figure como contribuyente o a un tercero debidamente autorizado.

Recuerde, en la Secretaría Distrital de Hacienda todos los trámites son gratuitos, evite intermediarios.

<p>SEÑAL AUTENTIFICADORA DE TRANSACCIONES (SAT)</p>	<p>BILLO</p>
---	--------------

CONTRIBUYENTE

145

AÑO GRAVABLE
2018



**Recibo Oficial de pago
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo
19013814052

501



Recibo Número: 201901054023208263
Codigo QR: Indicación de pago al recaudo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0155ALRU	2. DIRECCIÓN	KR 56 16 50 SUR IN 5 AP 512
3. MATRICULA		40308149	

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE					
4 TIPO	5 No. IDENTIFICACIÓN	6 NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
CC	52370829	LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS	100	PROPIETARIO	CL 10 80 41 TO 3 AP 810
					10. MUNICIPIO
					BOGOTÁ, D.C.

C. PAGO							
DETALLE		HASTA	02/10/2019	(DDMM/AAAA)	HASTA	06/10/2019	(DDMM/AAAA)
12. VALOR A PAGAR	VP		308,000			308,000	
13. INTERESES	IM		107,000			108,000	
14. TOTAL A PAGAR	TP		415,000			415,000	



(415/7707202800896)80201901381405202081746039000000004190009620191002



(415/7707202800896)80201901381405201238183139000000004190009620191008

Realice su pago por cualquiera de los siguientes medios:

Bancos autorizados

- Banco de Bogotá
- Banco de Occidente
- Banco Popular
- Banco GNB Sudameris
- Bancolombia
- Banco BBVA Colombia
- Banco Itau Corpbanca
- Banco Citibank Colombia
- Banco Davivienda
- Banco Av Villas

Cajeros automáticos

- Banco de Bogotá
- Banco Popular
- Banco de Occidente
- Banco BBVA
- Banco Av Villas

Pago telefónico

- Audiorespuesta de:
- Banco de Bogotá
 - Banco BBVA
 - Banco Popular
 - Banco Davivienda
 - Banco GNB Sudameris

Portales web de bancos autorizados

- Banco de Bogotá
- Banco Davivienda
- Banco Popular
- Banco GNB Sudameris
- Banco de Occidente
- Banco Av Villas
- Banco BBVA

Botón de pagos PSE
www.haciendabogota.gov.co

Si existe alguna inconsistencia o desea modificar datos, usted cuenta con las siguientes opciones para obtener su formulario:

www.haciendabogota.gov.co

- Pagos y servicios - Virtuales
- Ingrese los datos del predio
 - El sistema generará la declaración lista para pagar
 - Imprima y firme con bolígrafo de tinta negra

Atención presencial

- Supercades:** Américas Bosa, CAD, Calle 13 Suba y 20 de Julio
- La información solo será entregada a quien figure como contribuyente o a un tercero debidamente autorizado

Recuerde, en la Secretaría Distrital de Hacienda todos los trámites son gratuitos, evite intermediarios.

<p>SEÑAL AUTOMÁTICA DE TRANSMISIÓN (SAT)</p>	<p>SEÑAL</p>
--	--------------

146

AÑO GRAVABLE
2019



**Recibo Oficial de pago
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo
19013814031

501



Recibo
Número: 2019301054023207914
Codigo QR
Instrucciones de uso al pagar

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP	AAA0155ALRU	2. DIRECCIÓN	KR 56 16 50 SUR IN 5 AP 512	3. MATRICULA	40308149
---------	-------------	--------------	-----------------------------	--------------	----------

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACION	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	52370829	LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS	100	PROPIETARIO	CL 10 80 41 TO 3 AP 610	BOGOTÁ, D.C.

C. PAGO

DETALLE		HASTA 02/10/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 08/10/2019 (dd/mm/aaaa)
12. VALOR A PAGAR	VP	303.000	303.000
13. INTERESES	IM	23.000	24.000
14. TOTAL A PAGAR	TP	326.000	327.000



(4151707202600856/8020/19013814031019128706/3900/00000000328000/96/20191002



(4151707202600856/8020/19013814031049103181/3900/00000000327000/96/20191006

Realice su pago por cualquiera de los siguientes medios:

Bancos autorizados

- Banco de Bogotá
- Banco de Occidente
- Banco Popular
- Banco GNB Sudameris
- Bancolombia
- Banco BBVA Colombia
- Banco Itau Corpbanca
- Banco Citibank Colombia
- Banco Davivienda
- Banco AV Villas

Cajeros automáticos

- Banco de Bogotá
- Banco Popular
- Banco de Occidente
- Banco BBVA
- Banco AV Villas

Pago telefónico

- Audiorespuesta de:
- Banco de Bogotá
 - Banco BBVA
 - Banco Popular
 - Banco Davivienda
 - Banco GNB Sudameris

Portales web de bancos autorizados

- Banco de Bogotá
- Banco Davivienda
- Banco Popular
- Banco GNB Sudameris
- Banco de Occidente
- Banco AV Villas
- Banco BBVA

Botón de pagos PSE
www.haciendabogota.gov.co

Si existe alguna inconsistencia o desea modificar datos, usted cuenta con las siguientes opciones para obtener su formulario:

www.haciendabogota.gov.co

Pagos y servicios - Virtuales

- Ingrese los datos del predio
- El sistema generará la declaración lista para pagar
- Imprima y firme con bolígrafo de tinta negra

Atención presencial

- Supercadenas:** Américas, Bosa, CAD, Calle 13, Suba y 20 de Julio. La información solo será entregada a quien figure como contribuyente, o a un tercero debidamente autorizado.

Recuerde, en la Secretaría Distrital de Hacienda todos los trámites son gratuitos, evite intermediarios.

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIONES (SAT)	SELLO
--	-------

CONTRIBUYENTE



Informe de Avalúo Técnico
Carrera 56 No. 16 - 50 Sur Interior 5 Apartamento 512
Conjunto Residencial Callejón de la Estanzuela
Bogotá

Solicitado por: Dagoberto Sanchez Camargo
Bogotá- Octubre 17 de 2.019.

11/9

1. INFORMACIÓN BÁSICA

- 1.1 Tipo de Inmueble** : Apartamento sometido a Régimen de Propiedad Horizontal.
- 1.2 Tipo de Avalúo** : Avalúo técnico con fines comerciales
- 1.3 Localización** : El inmueble se encuentra localizado en la Zona Occidente de la ciudad.
- 1.4 Departamento** : Cundinamarca
- 1.5 Municipio** : Bogotá
- 1.6 Dirección** : Carrera 56 No. 16 - 50 Sur Interior 5 Apartamento 512. Conjunto Residencial Callejón de la Estanzuela.
- 1.7 Destinación Actual** : El inmueble en la actualidad se encuentra ocupado y su destinación económica es residencial.
- 1.8 Solicitante** : Dagoberto Sanchez Camargo C.C. 11'520.541.
- 1.9 Fecha de la visita** : Octubre 12 de 2.019
- 1.10 Fecha del Informe** : Octubre 17 de 2.019
- 1.11 Objeto del Avalúo** : El presente estudio, está orientado a la determinación de los factores físicos y económicos, que indiquen el valor comercial de la propiedad con la descripción de todas las características generales de orden técnico, que se detallan a continuación, este estudio se realizó bajo el lineamiento de la Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS I 101, la Resolución 620 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, dentro de la adopción y contextualización de las Normas Internacionales de Valuación IVSC y dentro del marco legal vigente

149

2. INFORMACIÓN JURÍDICA

- 2.1 Propietario :** Leydy Yohanna Mayorga Rojas y otro.
- 2.2 Título de propiedad :** Escritura Pública No. 5982 con fecha 16 de Septiembre de 2.004 otorgada en la notaría 37 del círculo de Bogotá.
Escritura Pública No. 2577 con fecha 15 de Noviembre de 2.000 otorgada en la notaría 3 del círculo de Bogotá.
- 2.3 Propiedad Horizontal :** Escritura Pública No. 971 con fecha 18 de Febrero de 2.003 otorgada en la notaría 37 del círculo de Bogotá.
- 2.4 Matrícula Inmobiliaria: Apartamento 512: 50S-40308149.**
- 2.5 CHIP :** Apartamento 512: AAA 0155 ALRU.
- 2.6 Afectaciones Jurídicas:** Según certificado de tradición y libertad del inmueble al parecer presenta una hipoteca a nombre de particular según Anotación No. 16 con Escritura Pública No. 1352 con fecha 04 de Mayo de 2.016 otorgada en la notaría 7 del círculo de Bogotá.
La Anotación No. 17 del mismo documento presenta un Embargo Ejecutivo según Oficio 6269 con fecha 11 de Agosto de 2.017.
- 2.7 Documentos Entregados :** Copia del certificado de tradición y libertad matricula inmobiliaria no. 50S-40308149 con fecha 17 de Octubre de 2.019.
Copia la Escritura Pública No. 1352 con fecha 04 de Mayo de 2.016 otorgada en la notaría 7 del círculo de Bogotá.

Nota : Este resumen no constituye un estudio jurídico de los títulos.

150

3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN



3.1 Actividades Predominantes del sector

El desarrollo que presenta el sector es de carácter múltiple; residencial, comercial e institucional. Esta caracterizado por observar actividades principalmente residenciales en conjuntos residenciales en tipo casa y tipo apartamento, con algunas áreas destinadas a comercio principalmente localizados en los ejes viales de la Avenida Carrera 68 o la Calle 18 Sur, conformados principalmente por tiendas de barrio, restaurantes, supermercados, entre otros. Adicionalmente se observan predios de uso institucional destinados a prestar los servicios de educación y culto en viviendas de uso residencial que han sido reformadas y acondicionadas para tal fin.

3.2 Actividad Edificadora

El sector se caracteriza por contar con edificaciones unifamiliares, bifamiliares y multifamiliares en alturas de 2 a 6 pisos, con muy buenas especificaciones técnicas constructivas y de diseño antiguo y habilitadas para usos residenciales y comerciales.

3.3 Perspectivas De Valorización

Dadas las condiciones actuales del mercado (oferta y demanda) las perspectivas de valorización se consideran moderadas.

3.4 Estratificación Socioeconómica

De acuerdo con el decreto 551 de septiembre 12 de 2019 "por medio del cual se adoptan los resultados de la séptima actualización de la estratificación urbana de Bogotá D.C., para los inmuebles residenciales de la ciudad" y según los planos de estratificación socioeconómica urbana, El sector donde se localiza el inmueble, se encuentra clasificado dentro del estrato tres (3).

NOTA: la estratificación aplica únicamente para predios con uso residencial, aquellos con usos diferentes a vivienda presentan estratificación comercial e industrial según actividad predominante.

3.5 Vías de Acceso e Influencia

Las principales vías de acceso y comunicación con la ciudad son la Avenida Carrera 68, Avenida Primero de Mayo y la Calle 18 Sur, vías que se encuentran en buen estado de conservación

3.6 Vías Frente a la Propiedad

El Inmueble objeto de avalúo se encuentra con frente a una vía interior de la urbanización, la Carrera 56 vía de influencia local del sector.

3.7 Infraestructura Urbana del Sector

Parques y Plazoletas

En la zona interior del sector se observaron parques zonales con espacios verdes utilizados para la recreación pasiva de la comunidad

Andenes Sardineles

En general las vías del sector, presentan calzadas en asfalto, andenes y sardineles en concreto y adoquín de buenas dimensiones y se encuentran en buen estado de conservación.

Alumbrado Público

Las vías que rodean el inmueble cuentan con iluminación de sodio, sobre postes de cemento.

Servicios Públicos

El sector cuenta con las redes de servicio de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas domiciliario y red telefónica prestados por las diferentes entidades competentes, en condiciones normales de operación.

25

3.8 Transporte Público

El sector cuenta con buen servicio de transporte público de todo tipo, principalmente los que se desplazan por la Avenida Carrera 68, Avenida Primero de Mayo y en otras vías cercanas cuenta con rutas del SITP, entre otras.

4. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

De conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), aprobado mediante el Decreto Distrital 169 de fecha 18 de julio de 2000, mediante el cual se reglamentó el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para Bogotá, revisado mediante los decretos distritales 1110 de fecha 28 de diciembre de 2000 y 469 de fecha diciembre de 2003 y posteriormente compilados en el Decreto Distrital 274 de de 2000 el inmueble se encuentra localizado dentro del suelo urbano, con la siguiente reglamentación:

Tratamiento:	Consolidación
Modalidad:	Urbanística
Área de Actividad:	Residencial
Zona:	Zona Residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios.

Específicamente el Conjunto Residencial Callejón de la Estanzuela P.H. se encuentra sometido el régimen de propiedad horizontal, protocolizado mediante Escritura Pública N° 971 con fecha 18 de Febrero de 2.003 otorgada en la notaría 37 del círculo de Bogotá. Previo cumplimiento de los requisitos ante la Secretaria Municipal de Planeación.

5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO



El Lote de terreno sobre el cual se levanta el inmueble objeto de estudio, se ubica en disposición medianera dentro de la manzana, con frente sobre la Carrera 56, el cual está identificado con la nomenclatura Urbana Carrera 56 No. 16 - 50 Sur, Conjunto Residencial Callejón de la Estanzuela P.H..

5.1 Configuración

Forma Geométrica: El lote de terreno observa una forma geométrica irregular.

Relieve: Topografía plana.

Coordenadas Geográficas: 4°36'49.7"N 74°07'28.7"W

154

6. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCION

Se trata de un inmueble sometido a régimen de propiedad horizontal tipo apartamento, que actualmente se encuentra ocupado y destinado para la actividad residencial.

6.1 Área de la construcción

DESCRIPCION	ÁREA PRIVADA M ²
Según Título de Propiedad	56,44
Según Instituto Geográfico Agustín Codazzi	56,44

6.2 Acabados Interiores de la unidad

Estructura	: Concreto Reforzado
Mampostería	: Muros en ladrillo y bloque de arcilla
Fachada	: Ladrillo pintado a la vista.
Carpintería Metálica	: Ventanas, marcos y puertas exteriores en metal.
Carpintería Madera	: Puertas interiores en madera.
Muros	: Estuco y pintura.
Pisos	: En cerámica.
Cielo rasos	: En listón de madera.
Baños	: Enchapes en muros y pisos en baldosa cerámica.
Cocina	: Enchapes en muros y pisos en baldosa cerámica.
Edad	: 21 años aprox. Con remodelaciones posteriores.
No. de pisos	: Cinco (5) mas semisótano.

6.3 Distribución

DESCRIPCIÓN
Sala, Comedor, Dos Habitaciones (Una de ellas en doble área), Un Estudio, Cocina, Baño y Zona de Ropas, No posee sitio de garaje propio.

6.4 Categoría de los acabados:

Se consideran buenos, acordes con la destinación económica.

6.5 Estado de Conservación:

En general el inmueble observa un buen estado de conservación.

6.6 Enumeración y Descripción Del Equipamiento Especial

No existe ningún tipo de equipamiento especial.

7. SERVICIOS PÚBLICOS

El inmueble objeto de avalúo cuenta con fácil acceso a servicios instalados de alcantarillado, acueducto, energía eléctrica, gas natural y red telefónica.

8. METODOLOGÍA

JUSTIFICACION

Dentro de los procedimientos existentes, comúnmente aceptados en el medio y adoptados por las diferentes instituciones especializadas en la práctica de la actividad valuatoria, se conjugan conocimientos donde se aplican diferentes disciplinas y profesiones. Adicionalmente su resultado es el producto de métodos esencialmente objetivos y universalmente admitidos como justos y su desarrollo corresponde a hipótesis y planteamientos regidos a los criterios del Avaluador, lógicamente manejados y adaptados a cada estudio en particular, conforme a la experiencia del perito. Este último, elemento indispensable y necesario para la correcta interrelación de los conocimientos técnicos traducidos en metodologías valuatorias.

Tales metodologías valuatorias y parámetros técnicos tienen en cuenta diferentes factores que influyen directa o indirectamente en el valor de los bienes, mediante los cuales es posible determinar el valor más aproximado al justo precio del bien en un momento dado, e independiente de los fines para los cuales es avaluado.

Generalmente para la valuación de bienes inmuebles se utilizan los métodos Comparativo del Mercado (consistente en la evaluación de las características particulares para determinar su sustitución por otro de su misma especie), De Costos, (reproducción, reposición y sustitución a nuevo), de Renta o Capitalización (directo, indirecto o residual).

1/6

Dependiendo de las características intrínsecas del inmueble avaluado, corresponde al perito determinar cuál de los métodos o la combinación de ellos conviene aplicar para el caso en particular.

En el desarrollo de tales métodos, se involucran una serie de aspectos relacionados directa o indirectamente con el bien en cuestión, los cuales se describen y definen en el informe final como argumentos o consideraciones conducentes del valor asignado. Por lo tanto, su presentación se realiza organizadamente partiendo de factores y características genéricas hasta las particularidades propias del inmueble, terminando con las conclusiones del razonamiento que se utilizó para desarrollar el estimativo del valor.

Método de Comparación o de mercado

Es la técnica que busca establecer el valor comercial de un bien a partir de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y/o en alguna medida comparables con el bien que es objeto de avalúo.

Conforme lo requiere la aplicación de la metodología valuatoria, los datos que conforman la muestra del mercado, fueron previamente clasificados, analizados e interpretados. En su aplicación se han tenido en cuenta propiedades homogéneas en cuanto a localización del Conjunto Residencial, área privada construida, localización de la Apartamento, edad del Conjunto Residencial, remodelaciones, entre otras.

Las áreas del mercado se entienden como áreas construidas por lo que el valor utilizado puede tener una variación de alrededor de un 10% adicional sobre el resultado obtenido en la siguiente muestra ya que el presente avalúo se calcula sobre área privada existente en el certificado de tradición y libertad.

DATO	TIPO	FUENTE	OBSERVACION	AREA M2	VALOR OFERTA	VALOR M2
1	Apto	3103021378	Sin parqueadero	71	\$ 215.000.000	\$ 2.937.324
3	Apto	3002342060	Sin parqueadero	60	\$ 170.000.000	\$ 2.748.333
5	Apto	3115439432	Sin parqueadero	54	\$ 170.000.000	\$ 3.053.704
Promedio						\$ 2.913.120,33
Desviación estandar						\$ 154.117,25
Coeficiente de variación						5,29%
Valor limite superior						\$ 3.067.237,58
Valor limite inferior						\$ 2.759.003,08

9. CONSIDERACIONES GENERALES

Adicionalmente a las características más relevantes de la propiedad expuestas en los capítulos anteriores, se han tenido en cuenta en la determinación del avalúo comercial materia del presente informe, las siguientes consideraciones:

La localización general del inmueble, en la zona Occidente de la ciudad de influencia residencial.

La ubicación específica del inmueble, dentro de la urbanización, sobre un lote medianero con frente sobre una vía interior vehicular.

Las buenas condiciones de accesibilidad tanto peatonal, vehicular y a transporte público.

Para el presente estudio se ha tomado en cuenta el buen estado de conservación actual del inmueble, el buen diseño arquitectónico, condiciones de iluminación y ventilación natural y edad de construcción.

Las especificaciones técnicas y arquitectónicas del inmueble, la distribución interior, materiales y acabados utilizados en el, que para el caso correspondían a una edificación de buenas condiciones.

La investigación de mercado en el vecindario inmediato para inmuebles con especificaciones de alguna manera comparables al avaluado, así como el conocimiento de avalúos efectuados por firmas colegas, y de transacciones comerciales efectuadas recientemente.

El presente avalúo técnico de bienes inmuebles no incluye el valor de las instalaciones y equipamientos tales como planta eléctrica, equipos de aire acondicionado, antenas y otros equipos complementarios, que pudieren existir actualmente en el interior del inmueble.

El valor asignado corresponde al valor técnico con fines comerciales, entendiendo por valor técnico aquel que un comprador y un vendedor están dispuestos a pagar y recibir de contado o en términos razonablemente equivalentes, en forma libre y sin presiones, en un mercado normal y abierto, existiendo alternativas de negociación para las partes y en el presente del inmueble, es decir, tal y como se encontraba al momento de efectuar la visita de inspección.

El avalúo efectuado a continuación se realiza con base en las áreas existentes en la documentación suministrada.

El presente avalúo comercial no constituye un estudio jurídico sobre la tradición del inmueble.

El presente avalúo tiene vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

El evaluador no tiene ningún interés financiero, presente ni cercano ni de otra índole en la propiedad avaluada en este informe y no tiene interés personal o sesgo alguno en relación con personas que puedan estar interesadas en esta propiedad en la fecha. El evaluador certifica en el presente informe sólo sus análisis profesionales.

El presente estudio no comprende en modo alguno la valuación de otros bienes tangibles o intangibles que pudieran estar vinculados de alguna forma a las instalaciones físicas de los inmuebles, como por ejemplo "Good Will", primas, la valuación de la empresa en marcha o la rentabilidad de la participación tenida sobre la operación del negocio.

Es importante además hacer énfasis con la diferencia que podría existir entre las cifras del avalúo efectuado y el valor de una eventual negociación, porque a pesar de que este estudio concede al valor objetivo del inmueble, en el valor de negociación interfieren múltiples factores subjetivos y circunstancias imposibles de prever, tales como habilidad de los negociadores, plazos concedidos para el pago, tasa de interés, la urgencia económica del vendedor, la necesidad, el deseo o antojo del comprador, la destinación o uso que se le vaya a dar al inmueble, factores estos que sumados distorsionan a veces hacia arriba o hacia abajo el valor de los inmuebles.

Limitaciones al Alcance

El presente estudio tiene como finalidad obtener un valor de referencia para Efectos Comerciales. No se asume ninguna responsabilidad ante el uso de este informe para un propósito diferente al indicado. El firmante no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad avaluada o el título legal de la misma (NTS1). No se revelará información sobre la valuación a nadie distinto al solicitante del avalúo, salvo en el caso en que sea solicitado por una autoridad competente.

El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y los documentos que sirvieron de base para nuestro análisis, por lo tanto no nos responsabilizamos de situaciones que no pudieron ser verificadas por nuestra firma en su debido momento.

10. DECLARACION DE CUMPLIMIENTO

La presente valuación se realizó siguiendo las disposiciones en cuanto a metodología establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC– mediante Resolución número Seiscientos Veinte (620) del 23 de Septiembre de 2008, con el objeto de establecer el valor comercial en el mercado actual, del inmueble que en este informe se ha descrito.

El contenido del presente informe de avalúo ha tenido en cuenta parámetros establecidos en las NTS S 03 "Contenido de Informes de Valuación" y la NTS I 01 "Contenido de Informes de Valuación de Bienes Inmuebles Urbanos".

El presente informe ha sido elaborado de conformidad con las normas del "Código Colombiano de Ética del Avaluador", del Registro Nacional de Avaluadores de Fedelonjas y de acuerdo a los parámetros exigidos por diferentes lonjas de propiedad raíz.

Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer.

Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el presente informe.

El valuador no tiene interés alguno en el inmueble objeto de valuación.

Los honorarios del valuador no dependen de algún aspecto que ha sido plasmado en el presente informe de valuación.

El valuador cumple con los requisitos de formación profesional, que le permiten realizar de manera idónea la presente valuación y que está plasmada en el presente informe.

El valuador tiene experiencia en el mercado local y la tipología del inmueble que se está valorando.

El valuador ha realizado una visita o verificación personal al bien inmueble objeto de valuación

160

11. AVALÚO TECNICO

AVALUO TECNICO COMERCIAL
Carrera 56 No 16 - 50 Sur Interior 5 Apartamento 512
Conjunto Residencial Callejón de la Estanzuela
Bogotá - Cundinamarca
Octubre 17 de 2.019

CONCEPTO	AREA (M2)	VR AVALUO M2	VALOR PARCIAL
AREA PRIVADA	56,44	\$ 2.920.000	\$ 164.804.800
TOTAL AVALUO			\$164.804.800

SON: CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL FRANCO P.
Consultor Inmobiliario
Especialista en Avalúos
Universidad Distrital FJDC
Registro RAA AVAL-79803347
Registro RNA Fedelonjas: 3731



161

ANEXOS

Registro Fotográfico
Copia Certificación RAA Miguel Franco
(Registro Abierto de Avaluadores)
Copia Certificación RNA Miguel Franco
(Registro Nacional de Avaluadores)

REGISTRO FOTOGRAFICO



Fachada



Nomenclatura



Sala



Comedor



Habitación



Habitación

REGISTRO FOTOGRAFICO



Habitación



Estudio



Hall



Zona de Ropas



Cocina



Baño

164



PDF GENERATED BY RAAC



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT. 900798614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) MIGUEL ANGEL FRANCO POLANCO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79803347, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 11 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-79803347.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) MIGUEL ANGEL FRANCO POLANCO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Inmuebles Especiales

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 30 de Abril de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art 6º párrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: SOACHA, CUNDINAMARCA
Dirección: KR 13 A No. 32 C - 15 IN 16 SC 6
Teléfono: 3204126998
Correo Electrónico: migfranco1@gmail.com

Informe Técnico de Avalúo
Carrera 56 No. 16 – 50 Sur In 5
Ap 512
Bogotá

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(ía) señor(a) MIGUEL ANGEL FRANCO POLANCO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79803347.

El(ía) señor(a) MIGUEL ANGEL FRANCO POLANCO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información así contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación

168



Pin de Validación: a81f0a1f

Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



Informe Técnico de Avalúo
Carrera 56 No. 16 – 50 Sur In 5
Ap 512
Bogotá

PIN DE VALIDACIÓN

a81f0a1f

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Octubre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

MIGUEL ANGEL FRANCO POLANCO
C.C. 79803347

R.N.A. 3731

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Urbano	210302001 VRS 2 Aplicar las metodologías valoratorias, para inmuebles urbanos de acuerdo con las normas y legislación vigente. 210302002 VRS 2 Desarrollar las fases preliminares para la valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio.	EQ/DC/01 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles Urbano

Esta certificación está sujeta a que el evaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

Informe Técnico de Avalúo
Carrera 56 No. 16 – 50 Sur In 5
Ap 512
Bogotá

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 01/04/2017
Fecha de vencimiento: 30/04/2021

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 0205013 y nuestra página web www.rna.gov.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.



Gretha Camela Camacho Torres

Abogada

167

Señores

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C.

E. S. D.

HENRY BERNAL / Henry Bernal
26
Lete
RADCADO
4767400-15

REFERENCIA : Proceso Ejecutivo con Título Hipotecaria de menor cuantía
RADICACION : 11 001 40 03032 **2017-01228** 00
DEMANDANTE : Dagoberto Sánchez Camargo
DEMANDADO : Gamal Bader Tapias y Leidy Yohanna Mayorga
ASUNTO : Alegando dictamen

GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23.779.426 de Monquirá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 67.893 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada del demandante en el proceso de la referencia, con el debido respeto y para los fines legales pertinentes, me dirijo a su despacho allegando el DICTAMEN PERICIAL de avalúo del bien inmueble Hipotecado, embargado y secuestrado, elaborado por el señor MIGUEL ANGEL FRANCO POLANCO, con cedula de ciudadanía No. 70803347 con R.N.A. 3731.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta la liquidación del crédito debidamente aprobada por su despacho y a los pasivos del inmueble que igualmente se acreditan con los anexos de este escrito, me permito solicitar la adjudicación del inmueble al señor DAGOBERTO SANCHEZ CAMACRGO, demandante en la presente acción.

Atentamente,



GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES

C.C. No. 23.779.426 de Monquirá (Boyacá)

T.P. No. 67.893 del C.S. de la

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

71826 30-OCT-19 11:54

Teléfono: 3002016191

Bogotá, D.C.

E-mail: grethacc@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

06 NOV 2019

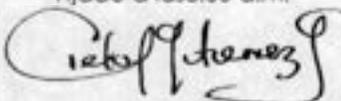
Proceso No. 32 / 2017 - 01228

Previo a dar trámite al anterior dictamen- avaluó deberá aportarse el avaluó Catastral del inmueble (Núm. 4 Art 444 del C.G.P).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

2

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 07 NOV 2019
Por anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC



Despacho Comisorio N° 3156

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCALIDAD CORRESPONDIENTE Y/O JUZGADO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-032-2017-01228-00 iniciado por DAGOBERTO SANCHEZ contra GAMAL BADER TAPIAS y LEYDY YOHANNA MAYORGA (Origen Juzgado 32 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 26 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 40308149, ubicado en la DIAGONAL 18 A SUR No. 53 c 50 int. 5 apto. 512 Y/O DG 18A SUR 53C 50 IN 5 AP 512(DIRECCIÓN CATASTRAL), de propiedad de la parte demandada.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia DELEGACIONES LEGALES S.A.S., dirección Calle 20 No. 5-24 Bloque 7 Apto 504. El comisionado le notificara en la forma prevista en el art. 49 del C.G.P.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 26 de junio de 2019.

Copia de los linderos , certificado de libertad y del acta de designación del secuestre.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES, identificado(a) con C.C. 23.779.426 y T.P. 67.893 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 04 de julio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Julian Mariño

17900
2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



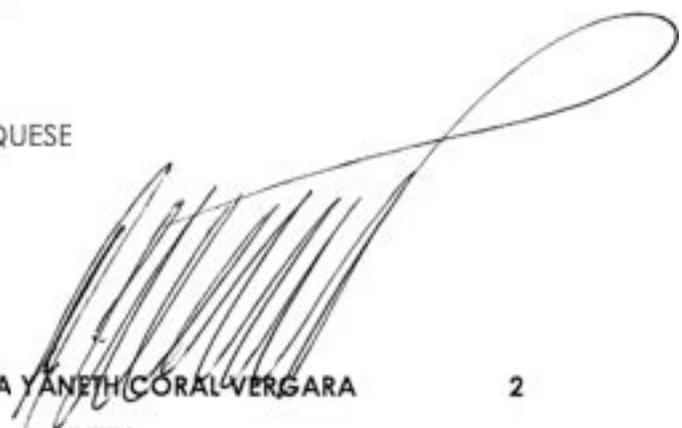
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 26 JUN 2019

Proceso: 32-2017-1228

Con fundamento en el Inc. 3 del artículo 38 del C.G.P., Circular PCSJC17-37 de 27/09/2017 y Acuerdo PCSJA17-10832 del 30/10/2017 se COMISIONA al señor (a) **ALCALDE DE LA LOCALIDAD** correspondiente, Y/O **JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE** con funciones transitorias para práctica de diligencias, para llevar a cabo el **SECUESTRO** del (los) bien (nes) inmueble (s) identificado (s) con el folio de M.I. No. **50S 40308149a** quien se librara despacho comisorio con los insertos del caso (dirección del inmueble), al cual se anexara copia de los linderos si reposan en el expediente, certificado de libertad y de este proveído.

Como secuestre se designa a la persona mencionada en el acta adjunta a este proveído, a quien el comisionado le notificara en la forma prevista en el art. 49 ejusdem.

NOTIFIQUESE


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

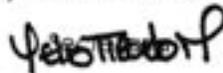
2

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

27 JUN 2019

Por anotación en estado N° 110 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 am



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

DCM

17B



República de Colombia



Aa032886811

1

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.352.-----

MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS.-----

OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C. --

FECHA: CUATRO (04) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016).-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los CUATRO (04) días del mes de MAYO del año dos mil DIECISEIS (2.016) ante el despacho de la Notaría Séptima (7ª) del Círculo Notarial de Bogotá, actuando como Notaria encargada **DENIS MARITZA OBANDO CABRERA** se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-----

I PARTE - CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN

Comparecieron: **GAMAL BADER TAPIAS** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.642.217 expedida BOGOTÁ, D.C., de actividad económica comerciante (ropa y otros), de estado civil con unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y **CARMEN TAPIAS DE BADER** mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.341.268 expedida BOGOTÁ, D.C., soltera (por viudez), de actividad económica ama de casa, quien obra en nombre y representación de **LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS** mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.370.829 expedida Bogotá, D.C., con unión marital de hecho, de actividad económica empleada, según poder general otorgado mediante escritura pública mil seiscientos ochenta y ocho (1.688) de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaria treinta y siete (37) del circulo de Bogotá D.C., y vigencia de poder, documentos que se protocolizan con el presente instrumento público y manifestaron:-----

PRIMERO: Que el compareciente **GAMAL BADER TAPIAS** y la poderdante **LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS** adquirieron el inmueble de la siguiente manera: a.) Inicialmente **GAMAL BADER TAPIAS**, adquirió por compra que hizo a **INVERSIONES ROYPE LTDA** mediante escritura pública numero dos mil quinientos setenta y siete (2.577) de fecha quince (15) de Noviembre de dos mil (2000) otorgada en la Notaria tercera (3ª) del circulo de Bogotá D.C., y **LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS**, adquirió un derecho de cuota equivalente al 50% por compra que hizo a **GAMAL BADER TAPIAS**, mediante escritura pública numero cinco mil novecientos

Denis Maritza Obando Cabrera
Notaria Encargada
C.C. 10.000.000
C.P. 10.000.000
C.E. 10.000.000
C.R. 10.000.000
C.S. 10.000.000
C.D. 10.000.000
C.O. 10.000.000
C.F. 10.000.000
C.G. 10.000.000
C.H. 10.000.000
C.I. 10.000.000
C.J. 10.000.000
C.K. 10.000.000
C.L. 10.000.000
C.M. 10.000.000
C.N. 10.000.000
C.O. 10.000.000
C.P. 10.000.000
C.Q. 10.000.000
C.R. 10.000.000
C.S. 10.000.000
C.T. 10.000.000
C.U. 10.000.000
C.V. 10.000.000
C.W. 10.000.000
C.X. 10.000.000
C.Y. 10.000.000
C.Z. 10.000.000

Denis Maritza Obando Cabrera

Denis Maritza Obando Cabrera



República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, ratificaciones y documentos del archivo notarial

ochenta y dos (5.982) de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil cuatro, (2004) otorgada en la Notaria treinta y siete (37) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40308149, de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C, zona Sur, el siguiente bien inmueble:

APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS DOCE (512) INTERIOR CINCO (5) CUARTA ETAPA del CONJUNTO RESIDENCIAL CALLEJON DE LA ESTANZUELA. - PROPIEDAD HORIZONTAL, distinguido en la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., con el número cincuenta y tres C cincuenta (53 C - 50) de la diagonal dieciocho A Sur (18 A Sur), (antes carrera cincuenta y cuatro (54) diecisiete C - cincuenta (17 C - 50). El lote de terreno en el erige et edificio CONJUNTO RESIDENCIAL CALLEJON DE LA ESTANZUELA. PROPIEDAD HORIZONTAL y cuya descripción se singulariza y determina por los siguientes factores de área y linderos, tomados de la escritura pública número 5.982 de fecha 16 de septiembre de 2004 otorgada en la notaria 37 del círculo de Bogotá D.C., y son:

LINDEROS GENERALES. -----

El lote tiene un área de tres mil ciento sesenta y dos punto dieciocho metros cuadrados (3.162.18 M2) y sus linderos son: lote occidental la Camelia Lote A situado en Bogotá en la diagonal dieciocho A Sur (18 A Sur) número cincuenta y tres C - cincuenta (53 C - 50) (antes carrera cincuenta y cuatro (54) número diecisiete C - cincuenta Sur (17 C - 50 Sur), a la izquierda o sea al occidente del nuevo canal del río fucha, y sus linderos son: - POR EL NORTE: En longitud de ochenta y nueve punto diecinueve metros cuadrados (89.19 M2) con el conjunto residencial las Plamas, entre los mojones veintiséis y veintiocho (29 y 28) del plano urbanístico. . POR EL ORIENTE: En longitud de seis metros (6 mts) entre los mojones veintiocho y treinta y ocho (28 y 38) con zona verde del canal del río Fucha; en dos punto setenta y siete metros (10.77 mts) entre los mojones treinta y ocho y treinta y nueve (38 y 39), en treinta y cuatro punto treinta. y tres metros (34.33 mts) entre los mojones treinta y nueve y cuarenta (39 y 40); en seis punto sesenta , y cinco metros (6.65 mts) entre los mojones cuarenta y veintiuno (40 y 21) con parque o cesión Tipo A cedido al distrito capital. POR EL OCCIDENTE: Entre los mojones veinte y veintiuno (20 y 21) en línea quebrada de veintidós punto setenta y cinco metros (22.75 mts), entre los mojones veintiuno y veintidós (21 y 22) siguiendo al sur entre los mojones veintidós y veintitrés (22 y 23)

128



República de Colombia



Aa032886812

3 1352

en una longitud de doce punto treinta y cinco metros (12.35 mts) siguiendo al occidente en una distancia de doce punto veintitrés metros (12.23 mts) entre los mojones veintitrés y veinticuatro (23 y 24), se sigue en una longitud de veintiséis punto once metros (26.11 mts), entre los mojones veinticuatro y veinticinco (24 y 25) del plano topográfico, siguiendo en dirección noroccidental entre los mojones veinticinco y veintiséis (25 y 26) en una distancia de treinta y nueve punto cuarenta y seis metros (39.46 mts) y encierra.

Quel

Le corresponde la matricula inmobiliaria No. 50S- 40234103 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.

PARÁGRAFO PRIMERO: El lote de terreno donde se desarrollo la CUARTA ETAPA del cual hace parte integrante el apartamento quinientos doce (512) del interior cinco (5), tiene un área aproximada de cuatrocientos ochenta y cinco punto cincuenta y nueve metros cuadrados (485.59 M²) y sus linderos son: -NORTE: En línea quebrada de veintitrés punto veintiséis metros (23,26 mts) con el lote donde se construyó la primera etapa del mismo proyecto el lote en mayor extensión. ORIENTE: En longitud veinticinco punto cero cinco metros (25.05 mts) con parque sección tipo ,4 cedido al Distrito Capital. SUR: En longitud de diecisiete punto setenta metros (17.70 mts) con zona verde de la Urbanización Milena. OCCIDENTE: En línea quebrada de treinta y seis punto noventa y cinco metros (36.95 mts) con el lote donde se construida la tercera etapa del mismo proyecto del lote en mayor extensión propiedad de Ingeniería y Capitales Ltda y encierra.

LINDEROS ESPECIALES.

APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS DOCE (512) INTERIOR CINCO (5), ubicado en la CUARTA ETAPA del CONJUNTO RESIDENCIAL CALLEJON DELA ESTANZUELA. - PROPIEDAD HORIZONTAL, se distingue en la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., con el número cincuenta y tres C' - cincuenta (53 C - 50) de la diagonal dieciocho ,4 Sur (18 A Sur) (antes carrera cincuenta y cuatro (54) diecisiete C cincuenta (17 C - 50), sus linderos y área son las siguientes: - LINDEROS VERTICALES NADIR: con placa común que lo separa del cuatro piso. CENIT: Con placa común que lo separa de la cubierta general.

NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas y ductos cuya

Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca162607866

1083774 8VA410840405

Quel

área privada es de cincuenta y seis punto metros cuadrados (56.44 M²). Consta de salón-comedor, tres (3) alcobas, estudio, un (1) baño y cocina.-----

Linderos horizontales de los puntos: -A a B: En línea recta de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 mts) con muro que lo separa del apartamento quinientos once (511). -----

B a C. En línea quebrada de dos metros con sesenta y siete y medio centímetros (2.675 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts), treinta centímetros (0.30 mts) y dos metros con sesenta y cinco centímetros (2.65 mts) con muro común que lo separa de la fachada interior del edificio. -----

C a D: En línea recta de siete metros con setenta centímetros (7.70 mts) con muro común que lo separa de la fachada interior del edificio. - -----

D a A: En línea quebrada de dos sesenta y cinco metros con centímetros (2.65 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), dos metros con diez centímetros (2.10 mts), cincuenta y siete y medio centímetros (0.575 mts), un metro con veinticinco centímetros (1.25 mts) y un metro con cinco centímetros (1.05 mts) con muro común que lo separa de la circulación del acceso a los apartamentos. -----

NOTA: Todos los muros interiores de los apartamentos tienen características de muros comunes, por cuanto el sistema estructural del edificio funciona con mampostería estructural. - -----

Al inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50S-40308149 y la cedula catastral número 004310320700505512. -----

PARAGRAFO : PROPIEDAD HORIZONTAL: El inmueble se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal constituido mediante escritura pública número mil ciento treinta y cinco (1.135) de fecha veintisiete (27) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998) otorgada en la Notaria treinta y siete (37) del circulo de Bogotá D.C., aclarada mediante escritura pública número tres mil setecientos siete (3.707) de fecha once (11) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999) otorgada en la Notaria treinta y siete (37) del circulo de Bogotá D.C., reformada mediante escritura pública número novecientos setenta y uno (971) de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaria treinta y siete (37) del circulo de

1355



República de Colombia



Aa032886813

5 - 1352

6

Bogotá D.C., debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40308149.

SEGUNDO: Que los comparecientes mediante la escritura pública número sesenta y tres (63) de fecha seis (6) de enero de dos mil seis (2006) otorgada en la Notaria treinta y siete (37) del circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40308149, de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C, zona Sur, afectaron a vivienda familiar el inmueble descrito anteriormente.

TERCERO: El compareciente y apoderada manifiestan bajo la gravedad del juramento que conviven en unión marital de hecho y que de mutuo acuerdo proceden a cancelar la afectación a vivienda familiar.

CUARTO: Queda así CANCELADA LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR dejando libre el citado inmueble de la limitación al dominio que lo afecta.

NOTA 1: Manifestamos que de la veracidad de las declaraciones y autenticidad de los documentos anexos en éste instrumento público sólo responde la parte compareciente.

NOTA 2: Se advirtió a los interesados la necesidad de protocolizar el certificado en la notaria donde se encuentra la escritura matriz, la cual contiene la limitación al dominio que por este instrumento publico se cancela.

II PARTE - HIPOTECA CERRADA

Comparecieron: Por una parte **GAMAL BADER TAPIAS** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.642.217 expedida BOGOTA, D.C., de actividad económica comerciante (ropas y otros), convive en unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y **CARMEN TAPIAS DE BADER** mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.341.268 expedida BOGOTA, D.C., soltera (por viudez), de actividad económica ama de casa, quien obra en nombre y representación de **LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS** mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.370.829 expedida Bogotá, D.C., con unión marital de hecho, de actividad económica empleada, según poder general otorgado mediante escritura pública mil seiscientos ochenta y ocho (1.688) de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil tres

Notario Público
Cobarega
Carmen Tapias
1355

Qm



República de Colombia
28/03/2016 10452A3KK3BCaBCX
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca182607887

Qm

(2003) otorgada en la Notaria treinta y siete (37) del circulo de Bogotá D.C., y vigencia de poder, personas hábiles para contratar y obligarse legalmente y que en el presente instrumento se llamarán **LOS DEUDORES** y por la otra parte **DAGOBERTO SÁNCHEZ CAMARGO** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.520.541 de Pacho, soltero (por divorcio) con sociedad conyugal disuelta y liquidada, de actividad económica comerciante (joyas y electrodomésticos), persona hábil para contratar y obligarse legalmente, quien en adelante se llamara **EL ACREEDOR** y manifestaron: -----

Que han convenido celebrar el **CONTRATO DE MUTUO MERCANTIL PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA EN 1º GRADO E INTERESES**, el cual se registrá por las normas del Código de Comercio y que se contiene en la siguiente escritura la cual presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para exigir las obligaciones que ella contiene y que se pactan en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERO: el comparecientes **GAMAL BADER TAPIAS** y **LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS** se constituyen **DEUDORES** de **DAGOBERTO SÁNCHEZ CAMARGO**, por la cantidad de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000)** que dichos **DEUDORES** tienen hoy recibidos en dinero efectivo en calidad de mutuo o préstamo con garantía hipotecaria con intereses, por el termino de **DOCE (12) MESES** prorrogables a voluntad del **ACREEDOR** hipotecaria, contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento publico. Es decir del día **CUATRO (04) DE MAYO** del año **DOS MIL DIECISEIS (2.016)** al día **CUATRO (04) DE MAYO** del año **DOS MIL DIECISIETE (2.017)**. ----

SEGUNDA: Los exponentes **DEUDORES**, además de comprometer su responsabilidad personal, garantizar el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación con **HIPOTECA CERRADA DE PRIMER GRADO CON LIMITE DE CUANTIA**, gravamen hipotecario que estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente de parte de **LOS DEUDORES** a favor del **ACREEDOR** y que garantizan el pago del capital. Los intereses convencionales o de mora y los honorarios del Abogado y costas procesales, si hubiere que acudir a la jurisdicción civil para hacer efectivo el cobro del crédito y que constituye a favor de **EL ACREEDOR** sobre el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble de su propiedad: **APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS DOCE (512) INTERIOR**



129
1746

No. de designación: DC 90122

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.** Ubicado en la **No registra**

En el proceso No: **11001400303220170122800**
Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 32 Civil Municipal De Bogota D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900911633**
Nombres: **DELEGACIONES LEGALES SAS**
Apellidos: **DELEGACIONES LEGALES SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204 - SOACHA**
Teléfono:
Correo electrónico: **DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **miércoles, 26 de junio de 2019 16:56:10**
Proceso No: **11001989801520170122800**

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Jueza

Agréguese al expediente como prueba.



1759

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 17/jul./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

047

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

57190

SECUENCIA: 57190

FECHA DE REPARTO: 17/07/2019 12:46:57p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 047 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

SD567224

COMISORIO 3156 RTE OFICINA
DE

EJECUCION MPAL DE BTA

01

23779426

GRETHA CAMELA CAMACHO
TORRES

CAMACHO TORRES

03

OBSERVACIONES:

REPARTOHHMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

jcastelg

REPARTOHHMM05

ΦΥΛΑΣΤΕΛΥ

v. 2.0

ΜΦΣ

2017-1228

176/8

RECIBIDO DE LA OFICINA JUDICIAL, HOY 01 AGO. 2019

INFORME REPARTO

PODERES

PODER () PODER GENERAL () PODER ESPECIAL () ENDOSADO ()
NOMBRE PROPIO () AGENTE OFICIOSO () REPRESENTANTE LEGAL ()

TITULOS

CHEQUE ()	CONTRATO DE COMPRAVENTA ()
PAGARE ()	CONTRATO DE PRENDA ()
LETRA DE CAMBIO ()	CONTRAT PREST DE SERVICIOS ()
ESCRITURA ()	REGISTRO DE DEFUNCION ()
CONTRATO DE ARRENDAMIEN ()	RESOLUCIONES ()
COPIAS AUTENTICAS ()	SENTENCIA ()
FACTURAS ()	CONTRATO DE LEASING ()
CUOTAS DE ADMINISTRACION ()	CERTIFICADO EXTRAJUICIO ()
ACTA DE CONCILIACION ()	ACCIÓN DE TUTELA ()

ANEXOS

TABLA DE INTERES BANCARIO ()
 CERTIFICADO GARANTIA MOBILIARIA ()
 CERTIFICADO DE TRADICION ()
 CERTIFICACION DE TRADICION VEHICULO ()
 CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO ()
 CERTIFICADO CATASTRO ()
 CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA ()
 CONSTANCIA ALCALDIA ()
 COPIA CEDULA Y/O REGISTRO CIVIL ()
 RECIBOS ()
 DEMANDA (SI) TRASLADOS () COPIA ARCHIVO () MEDIO MAGNÉTICO ()

OTROS: Despacho Comisario y sus anexos

MEDIDAS CAUTELARES ()

OBSERVACIONES: _____

AL DESPACHO HOY 04 AGO. 2019



177

9

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

AUXILIESE la comisión conferida por el JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL de Bogotá, dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-1228 de DAGOBERTO SÁNCHEZ contra GAMAL BADER TAPIAS Y LEYDY YOHANNA MAYORGA, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble referido en el comisorio materia de este asunto.

En consecuencia, se señala el día 20 de SEPTIEMBRE de 2019 a las 8 A.M. para la práctica de la diligencia. Infórmele mediante telegrama al apoderado de la parte ejecutante y al secuestre designado.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
JUEZ

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 113
DEL 26 DE AGOSTO DE 2019
El Secretario, JUAN LEÓN



JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
 TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
 Carrera 10 N° 14 – 33 piso 2 telf.: 2 86 59 61

CLASE DE PROCESO	COMISORIO
No. de EXPEDIENTE	2017-001228
DEMANDANTE	DAGOBERTO SANCHEZ
DEMANDADO	LEYDY YOHANNA MAYORGA
TIPO DE AUDIENCIA	SECOESTIVO
FECHA	20/09/2019
HORA DE INICIO	9:45 A.M
HORA TERMINACIÓN	

CONTROL DE ASISTENCIA A

DILIGENCIA

NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCION	TELEFONO	SUJETO PROCESAL	FIRMA
Geetha Emma Ramirez T	c.c # 23379426	elle 22 bis # 48-40	3002016191	Apoderada Dte	<i>[Signature]</i>
Michael Camilo Bran	103175174	Uq77 # 123A - 95 casa 34	303234880	Secuestre	<i>[Signature]</i>

8479

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



11
179

RADICADO No.	DESPACHO COMISORIO No.3156 COMITENTE : JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION PROCESO EJECUTIVO No. 2017-01220
LUGAR / FECHA DE AUDIENCIA.	JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD- TRANFORMADO EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019
HORA DE INICIO:	9.40 AM
HORA DE TERMINACIÓN:	9:50 A.M

**SECUESTRO
COMPARECIENTES**

NOMBRES		DOCUMENTO DE IDENTIDAD / TARJETA PROFESIONAL
PARTES	GRETHA CAMELA CAMACHO (ABOGADA DEMANDANTE)	C.C 23779426 T.P. 67893
	APOYO JUDICIAL (SECUESTRE _ MICHAEL BRIAN)	C.C. 1.031.175.194

ACTA

En día y hora fijado para la diligencia en comento, el suscrito Juez, se trasladó a la diagonal 18 A sur No. 53 C-50 del conjunto residencial Callejón de la Estanzuela de esta ciudad, a efectos de llevar a cabo el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-40308149.

Una vez en el lugar de la diligencia, somos atendidos por los guardas de seguridad de la copropiedad, quienes nos manifiestan que en el inmueble objeto de cautela no se encuentra persona alguna que nos pueda atender, estableciéndose comunicación telefónica con la aquí demandada LADY JOHANA MAYORGA a quien se le entero del objeto de la misma.

En vista de lo anterior se procedió a aplazar la presente diligencia para continuarla el día 30 de septiembre del año en curso desde las hora de las 9:00 am en adelante, dejando aviso en tal sentido en la puerta del apartamento 512 del interior 5 y copia del mismo con el administrador de la copropiedad quien al momento de terminar la diligencia se hizo presente.

Dentro del aviso se advierte a los moradores del inmueble que deben estar presentes en la fecha indicada, so pena de dar aplicación a lo establecido por los artículos 112 y 113 del Código General del proceso, con el fin de llevar a cabo la continuación de la diligencia de secuestro del precitado bien conforme aparece en el video anexo a esta acta.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
JUEZ

12 180

SEÑOR

JUEZ 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
BOGOTÁ.

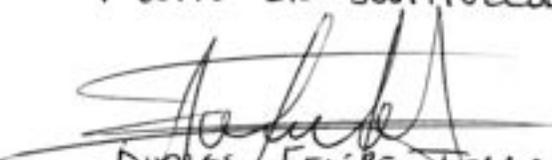
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: DR. ROBERTO SANCHEZ CANALGO
DEMANDADOS: GABRIEL BARRER Y OTROS
ASUNTO: DESPACHO COMISIONADO 2017-1228

GRETHER CANALGO CANALGO TOLLES, IDENTIFICADA CON LA
CARTA DE CREDITO No. 23.779.426 y POLITICA DE
LA T.P. 67.893 DEL C.S. de la J PRODELOR DE LA
PARTE ACTORA, SUSTITUYO AL ABOGADO DUDES FELIPE
TOLLES PARA LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA DEMANDANTE
PARA QUE ATIENDA LA DILIGENCIA DE SEQUESTRO DEL
INMUEBLE DEBIDAMENTE INSCRITO, FIJADA PARA EL DIA
30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

ATENTAMENTE,


GRETHER CANALGO CANALGO T.
C.C. 23.779.426
T.P. 67.893 C.S.J.

DEPITO LA SUSTITUCION -


DUDES FELIPE TOLLES P.
C.C. 1059679974
T.P. 319120



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



14103

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Moniquirá, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Moniquirá, compareció:

GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0023779426 y la T.P. 67893, presentó el documento dirigido a JUEZ 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

[Firma manuscrita]

----- Firma autógrafa -----



8gnrzite0sch
28/09/2019 - 12:08:55:242



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Firma manuscrita]



SOLEDAD NEGRELLI ORDÓNEZ
Notaria primera (1) del Círculo de Moniquirá

Consulte este documento en www.notarias.com.co

Número Único de Transacción: 8gnrzite0sch

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SECCIONAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El memorial que antecede, presentado por el (los) Sr (s) Andrés Felipe Torres Peña
Cuien exhibió: C.C. 1054634974 Alleguiza
y T.P. 319120 en virtud de lo que se le expone en el presente es la siguiente:

El compareciente [Firma]

El juez [Firma]

Fecha, D. G. 30 SEP. 2019



JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
 TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
 Carrera 10 N° 14 – 33 piso 2 telf.: 2 86 59 61

CLASE DE PROCESO	SEQUESTRO
No. de EXPEDIENTE	2017-001228
DEMANDANTE	DAGOBERTO SANCHEZ
DEMANDADO	LEYDY YOHANNA MAYORGA
TIPO DE AUDIENCIA	.
FECHA	30/09/2019
HORA DE INICIO	14:50 HRS
HORA TERMINACIÓN	15:00 HRS

CONTROL DE ASISTENCIA A

DILIGENCIA

NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCION	TELEFONO	SUJETO PROCESAL	FIRMA
Andrés Felipe Torres Perin	1054679974	N. Gra 30 #630-87	317270058	Procurador	[Firma]
Michael Braun	1031175194	Dg 776 #123A-85 casa 34	373234680	Seco 510	[Firma]
Yohanna Mayorga	57.370.824.	Carrera 56 #16-50.	320494000	Demandada	[Firma]

50 (1)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400303220170122800
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

CD sin información escrita.

Fecha del documento o elemento
(AAAAAMDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

182

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
BOGOTÁ**



1578

RADICADO No.	COMISORIO 3156 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTÁ DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2017-1228 DEMANDANTE: DAGOBERTO SANCHEZ DEMANDADO: GAMAL BADER TAPIAS
LUGAR / FECHA DE AUDIENCIA.	JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019
HORA DE INICIO:	2:50 PM
HORA DE TERMINACIÓN:	3:00 PM

SECUESTRO

COMPARECIENTES

NOMBRES		DOCUMENTO DE IDENTIDAD / TARJETA PROFESIONAL
PARTES	ANDRES FELIPE TORRES (ABOGADO SUSTITUTO DEMANDANTE)	C.C 1054679974 T.P. 319120
	MICHAEL BRAN (APOYO JUDICIAL S.A.S) SECUESTRE	c.c.1.031.175.194

ACTA

En día y hora fijado para la diligencia en comento, el suscrito Juez se trasladó a la Diagonal 18 A sur No. 53C- 50 Interior 5 Apartamento 512 del Conjunto Residencial Callejón de la Estanzuela de esta ciudad, con objeto de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40308149** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

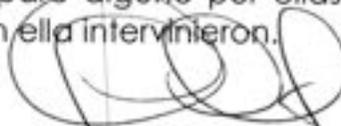
Una vez en el sitio de la diligencia fuimos atendidos por la ejecutada Leydy Johana Mayorga, quien una vez enterado del objeto de la diligencia nos permite el acceso al apartamento procediéndose a la identificación del mismo por sus linderos, como su composición tal y como aparece en el video que hace parte integral de esta acta.

No habiéndose presentado oposición a la diligencia el Juzgado 65 civil Municipal de Bogotá convertido transitoriamente en Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, declara legalmente **EMBARGADO Y SECUESTRADO DIAGONAL 18 A SUR No. 53C. 50 interior 5 apartamento 512 del Conjunto Residencial Callejón de la Estanzuela de esta ciudad, de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40308149 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos**

Teniendo en cuenta que el inmueble objeto de medida cautelar es el domicilio y lugar de habitación de la ejecutada, de conformidad con lo establecido por el numeral 3 del artículo 595 del Código General del Proceso se deja en calidad de secuestre a la señora LEYDY JOHANA MAYORGA a quien se le hacen las prevenciones legales.

Se señaló la suma de \$120.000 al secuestre designado, los cuales le fueron cancelados por la apoderada del actor; ordenándose de una vez la devolución del comisorio al Juzgado de origen.

No siendo otro el objeto de la diligencia se notificó a las partes las decisiones tomadas, sin reparo alguno por ellas, suscribiéndose el control de asistencia por los que en ella intervinieron.



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(ACUERDO PCSJA18-11127) TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE**
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELEFONO 2865961.
BOGOTA D.C.

71884 30-OCT-'19 14:22

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2019

Oficio No. 03790

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señores:

**SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD**

**REF. DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO NO. 3156 ORDENADO POR EL
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION**

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.11001400303220170122800

DEMANDANTE: **DAGOBERTO SANCHEZ**

DEMANDADO: **GAMAL BADER TAPIAS y LEYDY YOHANNA MAYORGA**

De manera atenta y cumplida su comisión me permito **DEVOLVER** el despacho comisorio de la referencia, así:

- ❖ Un (1) cuaderno con 18 folios (Cd's a folios 14)

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,


JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.



Mdr..

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

~~30 OCT 2019~~

El (la) Secretario (a) del señor (a) Juez, hoy

31 OCT 2019

El (la) Secretario (a):

El (la) Secretario (a):

185

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 06 NOV 2019

Proceso No. 32 / 2017 - 01228

De la llegada del despacho comisorio No. 2689 pónganse en conocimiento de los interesados y agréguese a los autos para que surta los efectos del Inc 2º Art. 40 del C. G. P.

Mediante comunicación TELEGRAFICA se requiere a los secuestres **APOYO JUDICIAL S.A.S.**, para que se aporte copia simple de la garantía - póliza- prestada ante el Consejo Superior de la Judicatura con certificación de vigencia expedida por la aseguradora que la expidió, suministren su dirección completa y residente, su correo electrónico y rindan informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas, so pena de incurrir en las sanciones de ley (Inc 3º Art 51 en concordancia con el art 50 Eiusdem).

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

2

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
07 NOV 2019
Bogotá D.C. _____
Por anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:
APOYO JUDICIAL S.A.S.
Diagonal 77 S No. 123 A -65 Casa 34
Ciudad

TELEGRAMA No.5618

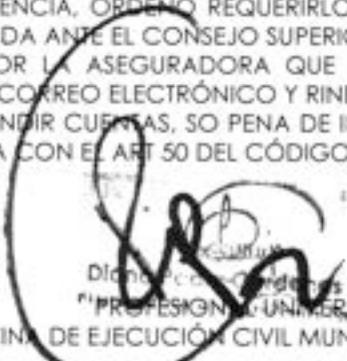
18 NOV. 2019

FECHA DE ENVIÓ

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO N°. 11001-40-03-032-2017-01228-00 INICIADO POR DAGOBERTO SÁNCHEZ **CONTRA** GAMAL BADER TAPIAS Y LEYDY YOHANNA MAYORGA (JUZGADO DE ORIGEN 32 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE APORTE COPIA SIMPLE DE LA GARANTÍA -PÓLIZA- PRESTADA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CON CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA QUE LA EXPIDIÓ, SUMINISTREN SU DIRECCIÓN COMPLETA Y RESIDENTE, SU CORREO ELECTRÓNICO Y RINDAN INFORME MENSUAL DE SU GESTIÓN, SIN PERJUICIO DEL DEBER DE RENDIR CUENTAS, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY (INC 3º ART. 51 EN CONCORDANCIA CON EL ART 50 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)

ATENTAMENTE.


Diana Cecilia Córdoba López
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

981

187

Información Catastral Vigencia 2019

Respetado (a) señor (a) propietario (a) o poseedor (a):

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD - es la entidad encargada de mantener el registro de la realidad inmobiliaria de Bogotá y disponer la información predial necesaria para la adecuada planeación y toma de decisiones de la ciudad.

Como resultado del último censo inmobiliario realizado sabemos que Bogotá continúa creciendo, hoy cuenta con 2,6 millones de predios valorados en \$623 billones de pesos.

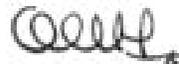
A continuación, se presenta la información catastral de su predio para la vigencia 2019:

CHIP	AAA0155ALRU	
Nomenclatura oficial:	KR 56 16 50 SUR IN 5 AP 512	
Matrícula inmobiliaria:	050S40308149	
Cédula catastral:	004310320700505512	
Código de sector:	004310320700505512	
Estrato:	3	
Área de terreno (m ²):	14,12	
Área de construcción (m ²):	56,44	
Destino catastral:	01 RESIDENCIAL	
Avalúo catastral 2019:	\$ 101.010.000	
Número de propietario (s):	1	
Nombre e identificación de propietario (s) (Se relacionan máximo 6): LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS	Tipo documento C	Numero documento: 52370829

Actualmente a través de Catastro en Línea (<https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co>), puede consultar la información catastral, generar certificaciones, validar la autenticidad de los documentos emitidos por la entidad y adelantar sus trámites.

Para mayor información consulte la página www.catastrobogota.gov.co.

Cordialmente,



Olga Lucía López Morales

Directora

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Puntos de atención presencial: SuperCADES CAD, 20 de Julio, Américas, Bosa, Suba y Engativá
Horario de atención: Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:30 p.m., sábado de 8:00 a 12:00

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

REMITENTE - CATASTRO DISTRITAL

DATOS DESTINATARIO
LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS
KR 56 16 50 SUR IV 5 AP 512
BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

ME850874683CO



Gretha Camela Camacho Torres

Abogada

09/

Señores

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C.

E. S. D.

REFERENCIA : Proceso Ejecutivo con Título Hipotecaria de menor cuantía
RADICACION : 11 001 40 03032 **2017-01228 00**
DEMANDANTE : Dagoberto Sánchez Camargo
DEMANDADO : Gamal Bader Tapias y Leidy Yohanna Mayorga
ASUNTO : Allegando documento

GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23.779.426 de Moniquirá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 67.893 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada del demandante en el proceso de la referencia, con el acostumbrado respeto me dirijo a su despacho allegando el avalúo catastral – Vigencia 2019 del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 050S 40308149 , objeto de medidas cautelares en el presente proceso, dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho y con el propósito que se resuelva la solicitud de adjudicación del inmueble al demandante, señor **DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO**, presentada en el mes de octubre de 2019.

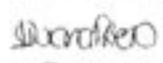
Anexo lo enunciado en un (1) folio.

Atentamente,


GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES
C.C. No. 23.779.426 de Moniquirá (Boyacá)
T.P. No. 67.893 del C.S. de la

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

88818 11-DEC-'19 15:52

VIVIANA PRIETO	
F	2
U	Liery
RADICADO	
11009-146	15

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

18 DIC 2019

Proceso No. 32 / 2017 - 01228

Cumplido lo ordenado en auto de fecha noviembre 06 e 2019 (fl.168) se **DISPONE:**

Del dictamen - avalúo dado al bien inmueble identificado con M. I No. **505-40308149** embargado y secuestrado en la suma de \$164.804,800,00 córrase traslado a las partes por el término legal de diez (10) días (artículo 444 del C. G.P.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

<p>Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá D.C. 19 DEC 2019</p> <p>Por anotación en estado N° 226 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>
--

ASC



190

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE (13) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.
 Carrera 10 N° 19 - 65 Piso 11. Edificio Camacol. Bogotá D.C. Teléfono 283 86 66.
 Correo Electrónico: j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 (Acuerdo PSAA16-10512 de 2016. Consejo Superior de la Judicatura) Código N° 110014189013

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2019.

Oficio N°. 2489.

Señores

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. - 15

Ciudad.

NANCY CHAVERRA *Nancy*

F *[Signature]*

U *[Signature]*

RADICADO

34158 15

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 11001-41-89-013-2019-1320 de CONJUNTO RESIDENCIAL CALLEJON DE LA ESTANZUELA P.H. NIT N° 830.124.749-1 en contra de LEIDY YOHANA MAYORGA ROJAS C.C. N° 52.370.829

En cumplimiento al auto fechado el veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del asunto en referencia, de la manera atenta le informo que se **DECRETÓ** el **EMBARGO** de **REMANENTES** y/o **BIENES** que por cualquier concepto se lleguen a desembargar de propiedad de la parte demandada **LEIDY YOHANA MAYORGA ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía **N° 52.370.829**, dentro del **PROCESO N° 2017-1228** que actualmente cursa en ese estrado judicial. *32*

LÍMITE DE LA MEDIDA: SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.500.000.00).

Sírvase proceder de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 593 del Código de General del Proceso.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos de la inscripción de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con el señor Juez o la señora Secretaria al teléfono N° **(1) 283 86 66**.

En virtud al acuerdo PSAA16-10512 del 29 de abril de 2016, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, el proceso fue remitido al Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., para asumir la conocimiento del mismo, razón por la cual este Despacho es competente para ordenar el decreto y levantamiento de medidas cautelares.

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Cordialmente,



[Signature]
NATHALY ROCÍO PINZÓN CALDERÓN
 Secretaria

* AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO.

origen 20-1412



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá
CALLE 4 AL DESPACHO

24 ENE 2020

C3

Al despacho del Señor (a) Jueces _____
Oscar Londoño _____
Ej. Sec. Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

10 FEB 2020

Proceso No. 32 / 2017 - 01228

De la medida de embargo de remanentes a que se refiere el oficio No. 2489 de octubre 13 de 2019 (fl. 190) procedente del Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá., tómesese atenta nota.

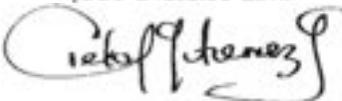
Por secretaria **ACÚSESE** recibo de la misma, indicándole al remitente que oportunamente se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 11 FEB 2020
Por anotación en estado N° 021 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 9377
Bogotá D. C., 18 de febrero de 2020

Señor:
JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ciudad

REF. Proceso Ejecutivo Singular No. 17001-40-03-032-2017-01228-00 iniciado por DAGOBERTO SÁNCHEZ CAMARGO C.C. 17.520.541 Contra GAMAL BADER TAPIAS C.C. 79.642.217 Y LEYDY YOHANNA MAYORGA ROJAS C.C. 52.370.829 (Origen Juzgado 32 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que SE TOMA ATENTA NOTA del embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 2489 del 13 de octubre de 2019, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 013-2019-01320 que adelanta CONJUNTO RESIDENCIAL CALLEJÓN DE LA ESTANZUELA P.H. NIT. 830.124.749-1 contra LEIDY YOHANA MAYORGA ROJAS.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

192

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS

CIRCULAR 003 DE 2013 DIAN

OBLIGACION					\$ 70.000.000
VENCIMIENTO					04-may-2016
FECHA PAGO DEUDA					29-feb-2020
DIAS DE MORA					1.396
2016	Mayo	31-may-2016	30,81%	27	
	Junio	30-jun-2016	30,81%	30	\$ 3.359.000
	Julio	31-jul-2016	32,01%	31	
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	31	
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	30	\$ 5.632.000
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	31	
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	30	
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	31	\$ 5.805.000
	Enero	31-ene-2017	31,51%	31	
	Febrero	28-feb-2017	31,51%	28	
	Marzo	31-mar-2017	31,51%	31	\$ 5.439.000
	Abril	30-abr-2017	31,50%	30	
2017	Mayo	31-may-2017	31,50%	31	
	Junio	30-jun-2017	31,50%	30	\$ 5.497.000
	Julio	31-jul-2017	30,97%	31	
	Agosto	31-ago-2017	30,97%	31	\$ 3.682.000
	Septiembre	30-sep-2017	30,22%	30	\$ 1.739.000
	Octubre	31-oct-2017	29,73%	31	\$ 1.768.000
	Noviembre	30-nov-2017	29,44%	30	\$ 1.694.000
	Diciembre	31-dic-2017	29,16%	31	\$ 1.734.000
	Enero	31-ene-2018	29,04%	31	\$ 1.726.000
	Febrero	28-feb-2018	29,52%	28	\$ 1.585.000
	Marzo	31-mar-2018	29,02%	31	\$ 1.725.000
	Abril	30-abr-2018	28,72%	30	\$ 1.652.000
2018	Mayo	31-may-2018	28,66%	31	\$ 1.704.000
	Junio	30-jun-2018	28,42%	30	\$ 1.635.000
	Julio	31-jul-2018	28,05%	31	\$ 1.668.000
	Agosto	31-ago-2018	27,91%	31	\$ 1.655.000
	Septiembre	30-sep-2018	27,72%	30	\$ 1.590.000
	Octubre	31-oct-2018	27,45%	31	\$ 1.628.000
	Noviembre	30-nov-2018	27,24%	30	\$ 1.563.000
	Diciembre	31-dic-2018	27,10%	31	\$ 1.607.000
	Enero	31-ene-2019	26,74%	31	\$ 1.585.000
	Febrero	28-feb-2019	27,55%	28	\$ 1.475.000
	Marzo	31-mar-2019	27,06%	31	\$ 1.604.000
	Abril	30-abr-2019	26,98%	30	\$ 1.548.000
2019	Mayo	31-may-2019	27,01%	31	\$ 1.601.000
	Junio	30-jun-2019	26,95%	30	\$ 1.546.000
	Julio	31-jul-2019	26,92%	31	\$ 1.600.000
	Agosto	31-ago-2019	26,98%	31	\$ 1.604.000
	Septiembre	30-sep-2019	26,98%	30	\$ 1.552.000
	Octubre	31-oct-2019	26,65%	31	\$ 1.584.000
	Noviembre	30-nov-2019	26,55%	30	\$ 1.528.000
	Diciembre	31-dic-2019	26,37%	31	\$ 1.568.000
	Enero	31-ene-2020	26,16%	31	\$ 1.551.000
	Febrero	29-feb-2020	26,59%	29	\$ 1.475.000

TOTAL OBLIGACION \$ 70.000.000

TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS \$ 77.908.000

TOTAL A PAGAR \$ 147.908.000



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 04 MAR 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. ad
cb el cual corre a partir del 05 MAR 2020
y vencer el 09 MAR 2020

La Secretaria.

Gretha Camela Camacho Torres

Abogada

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

92418 27-FEB-20 12:08

Señores

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C.

E. S. D.

NANCY CHAVERRA	
F	_____
U	_____
RADICADO	
1678 9/1/19	

REFERENCIA : Proceso Ejecutivo con Título Hipotecaria de menor cuantía
 RADICACION : 11 001 40 03032 **2017-01228 00**
 DEMANDANTE : Dagoberto Sánchez Camargo
 DEMANDADO : Gamal Bader Tapias y Leidy Yohanna Mayorga
 ASUNTO : Reiterando solicitud

GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23.779.426 de Moniquirá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 67.893 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada del demandante en el proceso de la referencia, con el acostumbrado respeto me dirijo a su despacho reiterando solicitud de adjudicación del bien Hipotecado al demandante, señor **DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO**, presentada en el mes de octubre de 2019, teniendo en cuenta que ya obran en el expediente constancias del embargo y secuestro, así como del avalúo del mismo y con este escrito aporto liquidación del crédito actualizado.

Lo anterior teniendo en cuenta que por motivos que se desconocen, esta solicitud de fondo no ha sido resuelta y en cambio sí se ha resuelto sobre otros aspectos y solicitudes posteriores, demoras que vienen causando perjuicios a mi mandante.

Anexo lo enunciado en un (1) folio.

Atentamente,



GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES
 C.C. No. 23.779.426 de Moniquirá (Boyacá)
 T.P. No. 67.893 del C.S. de la



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FRENTE AL DESPACHO

11 MAR 2020 03

Al despacho del Señor (a) Jueces _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

Yinneth Molina G.
Abogada

Señor

JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

E. S. D.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Rad.: 32-2017-01228
Ejecutante: Dagoberto Sánchez Camargo
Ejecutada: Gamal Bader Tapias y Leidy Yohanna Mayorga Rojas

Asunto: **Solicitud Especial.**

YINNETH MOLINA GALINDO, abogada en ejercicio, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, en calidad de apoderada de la señora **LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. **52.370.829** expedida en Bogotá, quien funge en el presente proceso como ejecutada, respetuosamente me permito manifestar al Despacho lo siguiente:

SITUACION FACTICA

1. Los aquí demandados tal y como ya quedo por sentado, celebraron un contrato de mutuo mercantil el día 04 de mayo de 2017, declarándose deudores del señor demandante, por la suma de \$70.000.000.
2. Como consecuencia de lo anterior y dado el incumplimiento de los aquí demandados, fue iniciado el proceso que antecede a las presentes diligencias.
3. Una vez remitido el proceso al presentes Despacho, y luego se surtidas las etapas procesales respectivas, mediante auto de fecha 26 de junio de 2019, el Despacho modifico y aprobó liquidación de crédito en la suma de \$123.587.715.69, con corte al 16 de junio de 2019.
4. Tal y como consta en el expediente, reposa solicitud de embargo de remanentes proveniente del Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, toda vez que dentro del proceso identificado con numero de radicación 2017-1228 en cual mi mandante funge como demanda, existe una deuda por concepto de cuotas de administración que aun no ha sido saldada, debido a la situación económica por la que atraviesa mi mandante.
5. Mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2019, notificado por estado el 19 de la misma anualidad el despacho, con ocasión de la entrega respecto de impuesto a la parte ejecutante, esto es, la elaboración de dictamen-avalúo del inmueble objeto del presente el cual asciende a la suma de \$164.804.800, dispuso correr el traslado a este extremo dentro del término dispuesto en el artículo 444 del C.G.P. y frente al cual como es evidente no se efectuaron manifestaciones al respectó, dado que reitero, la situación económica de mi mandante no es la mejor ya es

Yohanna Mayorga es poder darle fin o culminar, los procesos que persiguen el bien inmueble en comento.

Por todo lo expuesto y en aras de avanzar en el presente tramite es voluntad de mi mandante que se efectúen las actuaciones pertinentes y necesarias, tendientes a terminar el presente proceso por pago total de la obligación, toda vez que a la fecha siguen corriendo intereses que inclusive la siguen perjudicando, dado que si el valor de la deuda excede el valor del inmueble, no se tendría como honrar ni saldar el pago del proceso que cursa en el juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, dentro del proceso identificado con numero de radicación 2017-1228 en el cual mi mandante también se encuentra fungiendo como ejecutada.

Asi mismo es pertinente indicar que mi mandante desde ya manifiesta que no se opone a la liquidación que el juzgado apruebe toda vez que de ser aprobada por el mismo despacho indicaría ello que la misma esta conforme a derecho por lo que se solicita atender al principio de celeridad pregonado por nuestra justicia a efectos de que como actuación posterior a ello y previas consideraciones se materialice lo concerniente al remate y posterior entrega del bien, a efectos de no hacer más gravosa la situación de mandante y de sus menores hijos, toda vez que con ocasión a la ruptura familiar, es ella quien está respondiendo por el sostenimiento de sus hijo menores de edad, pues el padre quien es la otra persona demanda dentro del presente proceso no se encuentra en la ciudad y como consecuencia no aporta lo suficiente.

Por todo lo expuesto es que respetuosamente:

SOLICITO

Primero.: Se me reconozca personería para actuar de conformidad con el poder debidamente otorgado y el cual anexo.

Segundo.: Se acepten las manifestaciones efectuados por mi mandante esto es:

- a) Aprobación desde ya de la liquidación de crédito aprobada por el Despacho.
- b) Que con ocasión a la atención al principio de celeridad pregonado por nuestra justicia se proceda de manera ágil con las actuaciones y diligencias tendientes a efectuarse el remate del bien en comento.
- c) Se manifiesta intención de entrega del bien tan pronto lo disponga el despacho.
- d) Se coadyuva desde ya las actuaciones que el ejecutante efectúe, siempre y cuando sean tendientes a lograr la terminación del presente proceso.
- e) Se disponga que los eventuales remanentes dejados con ocasión de las actuaciones, se envíen al juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, dentro del proceso identificado con numero de radicación 2017-1228 en el cual mi mandante también se encuentra

Yinneth Molina G.
Abogada

197

VII. ANEXOS.

1. Poder debidamente conferido.

VIII. NOTIFICACIONES

Mi poderdante y la suscrita las recibiremos en la Carrera 111d No 67 16 en la ciudad de Bogotá, correo yinamoli@gmail.com, celular 301-563-6123.

Atentamente,

VII. ANEXOS

YINNETH MOLINA GALINDO
C.C. 1026164577 DE BOGOTA
T.P 271.516 DEL C.S. DE LA J.

VIII. NOTIFICACIONES

Mi poderdante y la suscrita las recibiremos en la Carrera 111d No 67 16 en la ciudad de Bogotá, correo yinamoli@gmail.com, celular 301-563-6123.

solito 10/2020 al despacho

Atentamente,

YINNETH MOLINA GALINDO
C.C. 1026164577 DE BOGOTA
T.P 271.516 DEL C.S. DE LA J.

198
SOLICITUD - EJECUTIVO HIPOTECARIO - 32-2017-01228 - DAGOBERTO SANCHEZ
Vs GAMAL TAPIAS y LEIDY YOHANNA MAYORGA

Yineth Molina Galindo <yinamoli@gmail.com>

Mié 8/07/2020 3:56 PM

Para: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; grethacc@hotmail.com <grethacc@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (66 KB)

Solicitud Especial - Ejecutivo Hipotecario - 32-2017-01228 - Dagoberto Sanchez Camargo Vs Leidy Yohanna Mayorga y otro.pdf;

Honorable

Juez Quince (15) Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogota D.C.

Cordial saludo,

La suscrita, en calidad de apoderada de Leidy Yohanna Mayorga (demandada), en cumplimiento de lo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, respetuosamente me permito remitir memorial mediante el cual elevó reiteración de la solicitud de **solicitud especial**, dentro del proceso que se relaciona a continuación:

Tipo de Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandantes: Dagoberto Sanchez Camargo
Demandado: Gamal Bader Tapias y Leidy Yohanna Mayorga Rojas.
Radicado: 32-2017-01228

Igualmente se manifiesta que en virtud de lo expuesto, se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso (*Deberes de las partes y sus apoderados*) y artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

Solicito acuse de recibido.

Cordialmente

--
Yineth Molina Galindo
C.C. 1026264577
T.P. 271.516 del C.S. de la J.
Apoderada parte demandada.
Celular 3015636123



De: Dagoberto Sanchez Camargo dagobertoro750@hotmail.com
 Asunto: apartamento
 Fecha: 13 de octubre de 2020, 10:04 a. m.
 Para: Gretha Camela Camacho Torres grethacc@hotmail.com

Enviado desde Correo para Windows 10

CONJUNTO RESIDENCIAL CALLEJON DE LA ESTANZUELA

EXTRACTO

Desde: 01/01/2020 Hasta: 10/31/2020 10/06/2020 08:54:48 AM

Código: 5512 Nombre: LEIDY YOHANA MAYORGA ROJAS MAURICIO ANDRES MOTTA BEDOYA

Documento	Fecha	Detalle	Factura	Cargos	Abonos	Saldo
Administración (13050501)						
		Saldo Inicial				4,924,000
S	21208 01/01/2020	Facturación Enero /2020	21,208	127,000		5,051,000
S	21379 02/01/2020	Facturación Febrero /2020	21,379	127,000		5,178,000
S	21550 03/01/2020	Facturación Marzo /2020	21,550	127,000		5,305,000
S	21892 04/01/2020	Facturación Abril /2020	21,892	127,000		5,432,000
S	22063 05/01/2020	Facturación Mayo /2020	22,063	127,000		5,559,000
S	22234 06/01/2020	Facturación Junio /2020	22,234	127,000		5,686,000
S	22405 07/01/2020	Facturación Julio /2020	22,405	127,000		5,813,000
S	22576 08/01/2020	Facturación Agosto /2020	22,576	127,000		5,940,000
S	22747 09/01/2020	Facturación Septiembre /2020	22,747	127,000		6,067,000
S	22918 10/01/2020	Facturación Octubre /2020	22,918	127,000		6,194,000
Sanción Inasistencia Asamblea (13050508)						
		Saldo Inicial				107,500
Retroactivo (13050511)						
		Saldo Inicial				14,400
Certificado De Tradición (13050518)						
		Saldo Inicial				20,500
Intereses De Mora (13050519)						
		Saldo Inicial				1,487,800
S	21208 01/01/2020	Facturación Enero /2020	21,208	73,900		1,541,500
S	21379 02/01/2020	Facturación Febrero /2020	21,379	75,800		1,617,300
S	21550 03/01/2020	Facturación Marzo /2020	21,550	77,700		1,695,000
S	21892 04/01/2020	Facturación Abril /2020	21,892	79,600		1,774,600
S	22063 05/01/2020	Facturación Mayo /2020	22,063	79,600		1,854,200
S	22234 06/01/2020	Facturación Junio /2020	22,234	79,600		1,933,800
S	22405 07/01/2020	Facturación Julio /2020	22,405	85,300		2,019,100
S	22576 08/01/2020	Facturación Agosto /2020	22,576	87,200		2,106,300
S	22747 09/01/2020	Facturación Septiembre /2020	22,747	89,100		2,195,400
S	22918 10/01/2020	Facturación Octubre /2020	22,918	91,000		2,286,400
Extra Fichadas 2020-02-15 (13050520)						
		Saldo Inicial				0
S	21550 03/01/2020	Facturación Marzo /2020	21,550	127,000		127,000
Saldo Total ..						8,749,800

05/

73214 27-OCT-'20 9:45

11/3 200

Gretha Camela Camacho Torres

Abogada

Señores

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C.

E. S. D.

REFERENCIA : Proceso Ejecutivo con Título Hipotecaria de menor cuantía
 RADICACION : 11 001 40 03032 **2017-01228 00**
 DEMANDANTE : Dagoberto Sánchez Camargo
 DEMANDADO : Gamal Bader Tapias y Leidy 00Yohanna Mayorga
 ASUNTO : Alegando documento

GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23.779.426 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 67.893 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada del demandante en el proceso de la referencia, con el acostumbrado respeto me dirijo a su despacho solicitando impulso procesal, pues como bien puede observarse, en dos oportunidades hemos allegado el avalúo catastral del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 050S 40308149 y la liquidación actualizada del crédito, solicitando la adjudicación del bien debidamente embargado y secuestrado al demandante, sin que por parte de su despacho se haya hecho un pronunciamiento de fondo, lo cual ha venido causando demoras injustificadas lesivas para los intereses de mi mandante.

Adicionalmente, allegamos el día de hoy el estado de cuenta del inmueble Hipotecado con la administración del Conjunto Residencial, manifestando que de ser este adjudicado al demandante como se viene solicitando, necesariamente aceptamos poner al día esta otra obligación a fin de no seguir ocasionando perjuicios a las partes con la dilación de este proceso.

Atentamente,

GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES

C.C. No. 23.779.426

T.P. No. 67.893 del C.S. de la J.

grethacc@hotmail.com

Teléfono 3002016191

OF. EJEC. CIVIL M. P. R.
 73264 21-06-2020
 Despacho
 4337-46-015

22-10-2020

4:53 pm



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 19/05/2020
Juzgado 110014303015

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
20/05/2019	31/05/2019	12	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 70.000.000,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 13.757.323,06	\$ 586.408,91	\$ 39.001.253,64	\$ 0,00	\$ 122.758.576,70
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 13.757.323,06	\$ 1.463.343,99	\$ 40.464.597,63	\$ 0,00	\$ 124.221.920,69
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 13.757.323,06	\$ 1.510.737,86	\$ 41.975.335,49	\$ 0,00	\$ 125.732.658,55
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 13.757.323,06	\$ 1.513.506,07	\$ 43.488.841,56	\$ 0,00	\$ 127.246.164,62
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 13.757.323,06	\$ 1.464.683,29	\$ 44.953.524,85	\$ 0,00	\$ 128.710.847,91
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 13.757.323,06	\$ 1.498.264,98	\$ 46.451.789,84	\$ 0,00	\$ 130.209.112,90
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 13.757.323,06	\$ 1.445.232,94	\$ 47.897.022,78	\$ 0,00	\$ 131.654.345,84
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 13.757.323,06	\$ 1.485.070,82	\$ 49.382.093,60	\$ 0,00	\$ 133.139.416,66
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 13.757.323,06	\$ 1.475.330,10	\$ 50.857.423,70	\$ 0,00	\$ 134.614.746,76
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 13.757.323,06	\$ 1.399.006,48	\$ 52.256.430,18	\$ 0,00	\$ 136.013.753,24

Capital	\$ 70.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 70.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 13.757.323,06
Total Interés Mora	\$ 52.256.430,18
Total a pagar	\$ 136.013.753,24
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 136.013.753,24

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá, D.C., diciembre primero de dos mil veinte

Proceso: 032-2017-01228-00

Seria esta la oportunidad procesal de impartir aprobación a la liquidación actualizada del crédito que presento la parte demandante (fl.193) sino se observar que, no se partió de la última liquidación aprobada además, una vez efectuadas las operaciones aritméticas respectivas, los intereses arrojan una cifra inferior (véase operaciones anexas a ese proveído).

Por tanto se **MODIFICA** y **APRUEBA** la liquidación del crédito en la suma de **\$136.013.753,24 M/cte** con intereses hasta febrero 29 de 2020.

La Dra. **MOLINA GALINDO** acredite la calidad con la que se presenta.

Tengase en cuenta a (fl.62) obra también embargo de remanentes del aquí demandado **GAMAL BADER TAPIA** del Juzgado 84 Civil Municipal proceso 84-2018-0225 00.

En conocimiento del extremo demandado el estado de cuenta de cuotas de administración del inmueble objeto de hipoteca.

DE MANERA INMEDIATA REMÍTASE VÍA CORREO EL OFICIO NO. 9377 A SU DESTINATARIO.

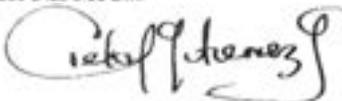
Se **NIEGA** la solicitud de **ADJUDICACIÓN** pretendida por la parte demandante, toda vez, la acción hipotecaria se inició con base en el Art 468 del C.G.P y con apoyo en el Art 467 ejusdem.

Por tanto el bien debe someterse a pública subasta.

NOTIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZ

<p>Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución</p> <p>Diciembre 02 De 2020</p> <p>Por anotación en estado N° 157 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 9377
Bogotá D. C., 18 de febrero de 2020

Señor:
JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ciudad

REF. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-032-2017-01228-00 iniciado por DAGOBERTO SÁNCHEZ CAMARGO C.C. 11.520.541 Contra GAMAL BADER TAPIAS C.C. 79.642.217 Y LEYDY YOHANNA MAYORGA ROJAS C.C. 52.370.829 (Origen Juzgado 32 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que SE TOMA ATENTA NOTA del embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 2489 del 13 de octubre de 2019, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 013-2019-01320 que adelanta CONJUNTO RESIDENCIAL CALLEJÓN DE LA ESTANZUELA P.H. NIT. 830.124.749-1 contra LEIDY YOHANA MAYORGA ROJAS.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

204

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: lunes, 25 de enero de 2021 1:10 p. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACION PROCESO EJEC 032-2017-1228 JDO 15 ECMS

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C. (j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION PROCESO EJEC 032-2017-1228 JDO 15 ECMS



NOTIFICACION
PROCESO EJEC ...

Gretha Camela Camacho Torres

Abogada

Bogotá, 29 de enero de 2021

Señor

DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO

Bogotá, D. C.

E. S. D.

REFERENCIA : Proceso Ejecutivo con Título Hipotecaria de menor cuantía
 RADICACION : 11 001 40 03032 **2017-01228 00**
 DEMANDANTE : Dagoberto Sánchez Camargo
 DEMANDADO : Gamal Bader Tapias y Leidy Yohanna Mayorga
 ASUNTO : COMUNICACIÓN DE RENUNCIA

Respetado señor SANCHEZ CAMARGO, cordial saludo.

De manera atenta, con el presente escrito me permito manifestarle que he tomado la decisión de RENUNCIAR al poder que me fuera conferido por usted para adelantar el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO en contra de los señores GAMAL BADER TAPIAS Y LEIDY YOHANNA MAYORGA, en el cual ya se ordenó seguir adelante con la ejecución y se encuentra en el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que usted ha estado permanentemente informado del curso de este proceso, anexo a esta comunicación le allego copia del memorial radicado via correo electrónico el día 25 de enero de 2021 solicitando la fijación de fecha y hora para el Remate, así como la autorización de postura con base en la liquidación del crédito para usted como acreedor hipotecario, junto con la copia de la RENUNCIA igualmente a ser radicada el día de hoy dado que como allí se manifestó, el bien inmueble hipotecado ya se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, así como se tiene una liquidación de crédito aprobada sin actualización, como se le informó en su momento y de lo cual se le hizo llegar copia.

Como es bien sabido por usted, es la segunda oportunidad en que he tenido que recibir trato irrespetuoso de su parte quien se encuentra inconforme por las demoras procesales que no son imputables a la suscrita y quien reclama de manera airada y altanera trabajos adicionales como la proyección y elaboración inmediata de documentos que le permitan plasmar con valor jurídico acuerdos extraprocesales con las partes para minimizar consecuencias adversas en razón de las evidentes demoras y la existencia de remanentes que a su vez impidieron en su oportunidad la aprobación de la transacción realizada entre las partes con la asesoría de sus apoderados y cuyo texto también fuera elaborado por la suscrita.

Gretha Camela Camacho Torres*Abogada*

Así las cosas, encuentro en esta renuncia, la forma más sana de terminar con las diferencias surgidas pues como se lo he manifestado, no estoy dispuesta a continuar aceptando de usted irrespeto y malos tratos.

Anexo lo enunciado.

Atentamente,

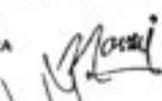
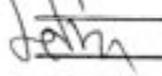
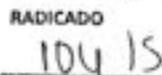
**GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES**

C.C. No. 23.779.426 de Moniquirá (Boyacá)

T.P. No. 67.893 del C.S. de la

Gretha Camela Camacho Torres
Abogada

207

NANCY CHAVERRA	
F	
U	
RADICADO	
208 104 15	

Señores

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C.

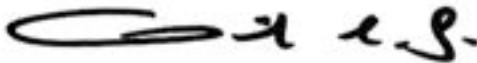
E. S. D.

REFERENCIA : Proceso Ejecutivo con Título Hipotecaria de menor cuantía
RADICACION : 11 001 40 03032 **2017-01228** 00
DEMANDANTE : Dagoberto Sánchez Camargo
DEMANDADO : Gamal Bader Tapias y Leidy Yohanna Mayorga
ASUNTO : solicitud de Remate

GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23.779.426 de Moniquirá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 67.893 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito y en los términos del artículo 76 del CGP presento **RENUNCIA** al poder conferido por el señor DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO como demandante en este proceso, teniendo en cuenta las diferencias que han surgido debido a las demoras procesales.

Por lo anterior y para los efectos correspondientes, allego copia de la comunicación y comprobante de envío de ésta y del escrito de renuncia al señor Dagoberto Sánchez Camargo

Atentamente,



GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES
C.C. No. 23.779.426 de Moniquirá (Boyacá)
T.P. No. 67.893 del C.S. de la

Asunto: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003032 2017 01228 00
Fecha: viernes, 29 de enero de 2021, 1:50:33 p. m. hora estándar de Colombia
De: Gretha Camela Camacho Torres
A: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
CC: dagobertoro750@hotmail.com
Datos adjuntos: Captura de Pantalla 2021-01-29 a la(s) 1.40.30 p. m..png, MEMORIAL RENUNCIA.pdf, COMUNICACION A DAGOBERTO.pdf

Buenas tardes.

Adjunto envío memorial de RENUNCIA AL PODER , comunicación y pantallazo del envío al demandante vía correo electrónico.

lo anterior para los fines legales pertinentes.

Agradezco confirmación del recibido.

Cordial saludo,

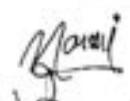
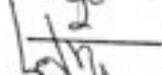
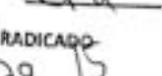
GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES
Abogada



Gretha Camela Camacho Torres

Abogada

209

NANCY CHAVERRA	
F	
U	
RADICADO	
282.79.15	

Señores

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C.

E. S. D.

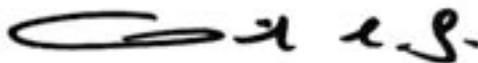
RECEIVED
2022-02-15 10:11:12

REFERENCIA : Proceso Ejecutivo con Título Hipotecaria de menor cuantía
RADICACION : 11 001 40 03032 **2017-01228** 00
DEMANDANTE : Dagoberto Sánchez Camargo
DEMANDADO : Gamal Bader Tapias y Leidy Yohanna Mayorga
ASUNTO : solicitud de Remate

GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23.779.426 de Moniquirá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 67.893 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada del demandante en el proceso de la referencia, con el acostumbrado respeto y teniendo en cuenta que su despacho no accedió a la solicitud de adjudicación del inmueble hipotecado al demandante, que el inmueble ya se encuentra debidamente embargado y secuestrado como se acreditó en su oportunidad, que igualmente obra en el plenario, sin objeción y en firme un avalúo comercial del bien inmueble hipotecado y que el crédito aprobado según la providencia del primero de diciembre de 2020 es por la suma de \$ 136.013,753,24 m/cte con intereses hasta febrero de 2020, me permito solicitar que en los términos del art. 448 del CGP se proceda a ordenar el remate del bien inmueble hipotecado, fijándose la base para la licitación, así como indicándose la fecha y hora para llevar a cabo la mencionada diligencia.

Con fundamento en el inciso segundo del artículo 451 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del art 468 y teniendo en cuenta que la presente es una acción ejecutiva con garantía hipotecaria y por ello mi mandante tiene mejor derecho, desde ya se solicita que el señor DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO en su condición de demandante pueda hacer postura para rematar por cuenta de su crédito sin necesidad de consignar el porcentaje teniendo en cuenta que este equivale a un porcentaje superior al 40% del avalúo, a la vez que de resultar desierto el mismo, se ordene de manera inmediata, la adjudicación del bien a mi mandante.

Atentamente,



GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES

C.C. No. 23.779.426 de Moniquirá (Boyacá)

T.P. No. 67.893 del C.S. de la

Asunto: PROCESO 032-2017-01228-00 SOLICITUD DE REMATE
Fecha: martes, 26 de enero de 2021, 4:16:05 p. m. hora estándar de Colombia
De: Gretha Camela Camacho Torres
A: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Datos adjuntos: ATT00001.htm, MEMORIAL SOLICITUD REMATE.pdf

Respetados señores, Buenas tardes

De manera atenta me permito remitir este memorial mediante el cual se solicita proceder con el tramite del remate del bien , por lo cual solicito se confirme el recibido.

Atentamente,

GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES
 c.c. 23.779.426
 T.P. No. 67.893 del C.

AVISO LEGAL:

- Las opiniones que contenga este mensaje son de su autor y no necesariamente representan la opinión **oficial** de la Universidad Católica de Colombia o de su directiva.
- El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Universidad Católica de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.
- La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Universidad Católica de Colombia y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.
- El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores de Internet públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y, en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario.
- Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Universidad Católica de Colombia, a la dirección de correo electrónico que se lo envió, y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

LEGAL NOTICE:

- Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of "Universidad Católica de Colombia" or of its authorities.
- The recipient must verify the presence of possible informatic viruses in the mail or in any annex thereto, and for this reason "Universidad Católica de Colombia" shall not be made liable for any damages caused by viruses transmitted hereby.
- The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential and privileged, as per the Colombian Constitution and the Law that governs "Universidad Católica de Colombia" and is directed exclusively to its addressee, with no intention of it being disclosed or revealed to third parties. The access to the content of this communication by any person different from its addressee is not authorized by "Universidad Católica de Colombia" and shall be penalized in accordance with the applicable legal dispositions.
- Any person who illicitly removes, hides, distracts, destroys, intercepts, controls, or otherwise prevents this communication from arriving to its addressee, shall be subject to the appropriate criminal penalties. Likewise, criminal penalties shall be incurred by any who, either for his/her own benefit or on behalf of third parties, or with prejudice of a third party, discloses or employs the information contained in this communication. In particular, public servants that may receive this message shall be obliged to ensure and keep the confidentiality of the information contained therein and, in general, to comply with the duties of custody, care, handling and other provided under the disciplinary regime.
- If you should happen to receive this message by mistake, please send it back to "Universidad Católica de Colombia" to the same e-mail address and either delete it from your electronic files or destroy it.



Alcaldía Mayor de Bogotá
 Rama Judicial
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 Calle 100 No. 100-100

- 3 FEB 2021

Respetado Sr. Jefe de Ejecución Civil
 Observaciones
 () [X] Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., febrero diez de dos mil veintiuno

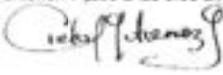
Proceso No. 032 - 2017 - 01228 - 00

Atendiendo la solicitud que antecede, se **ACEPTA** la **RENUNCIA** al mandato presentada por el (la) **Dr. (a) GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES** quien venía actuando en calidad de apoderada de la parte demandante (Inc. 4 Art 76 Del C.G.P).

Previamente a señalar fecha para remate, se insta a los extremos procesales a fin de que sirvan allegar avalúo actualizado del inmueble objeto de cautela conforme el artículo 444 del C.G.P., toda vez que el ultimo presentado data del año 2019 (fl. 189).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
Febrero 11 de 2021
Por anotación en estado N° 020 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

212

Gretha Camela Camacho Torres
Abogado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos a saber, **DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO**, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 11 520.541 expedida en Pacho - Cundinamarca quien para los fines de este contrato se denominará, **EL CONTRATANTE**, y la doctora **GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.779.426 de Monquirá (Boyacá) y portadora de la tarjeta profesional número 67.893 del Consejo Superior de la Judicatura, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, se ha celebrado un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regulará por las siguientes cláusulas y en general, por las disposiciones del código civil aplicables a la materia de que trata este contrato: **PRIMERA. Objeto:** **LA CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a presentar **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO** contra los señores **GAMAL BADER TAPIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79 642 217 expedida en Bogotá y **LEIDY YOHANNA MAYORGA RUJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52 370.829 expedida en Bogotá, de conformidad con los términos de la Escritura Pública No. 01352 del 4 de mayo de 2016 Otorgada por la Notaria Séptima del Circulo Notarial de Bogotá, sobre el inmueble ubicado en la Carrera 56 No. 16-50 Sur Interior 5 Apartamento 512 de Bogotá, con matrícula inmobiliaria No.50S 40308149 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá y el código catastral 004310320700505512 y llevar hasta su culminación el proceso correspondiente ante el juez competente. **SEGUNDA. Duración:** La duración de este contrato será por tiempo indefinido hasta la culminación de los trámites encomendados, independientemente de los resultados obtenidos pues ellos no dependen de los contratantes. **TERCERA. Valor del contrato y forma de pago:** **EL CONTRATANTE** se obliga con **LA CONTRATISTA** a cancelar los honorarios de la siguiente manera: **1)** La suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE. (\$1 000 000,00) para presentar la demanda de conformidad con los hechos narrados por este y con las pruebas convenidas para su defensa, los cuales serán entregados junto con el poder autentico. **2)** La suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE. (\$1 000 000,00) cuando sea proferido el Auto Mandamiento de pago, una vez se envíe o entregue copia del mismo a **EL CONTRATANTE**. Este valor será descontado de la comisión o prima de éxito. **3)** Una comisión o prima de éxito equivalente al quince por ciento (15%) del total de los valores condenados a pagar a los demandados, los cuales serán cancelados a **EL CONTRATISTA** inmediatamente sean cancelados por los demandados. **PARAGRAFO.** En caso de lograrse acuerdo conciliatorio judicial o extrajudicial, el monto pactado como prima de éxito, será equivalente al 10% de lo acordado como prima de éxito, siempre y cuando el acuerdo se logre antes de la orden de Remate de los bienes. Si fuere posterior, los honorarios se mantienen conforme lo acordado en el numeral 3 como comisión o prima de éxito. **CUARTA. Obligaciones de EL CONTRATANTE:** **EL CONTRATANTE** se compromete a suministrar los documentos, la información y demás pruebas requeridas por **LA CONTRATISTA** para la labor encomendada, a estar atento en el momento en que tenga que concurrir personalmente a cualquier diligencia en que su presencia sea requerida, a suministrar los gastos necesarios para fotocopias, papelería, notificaciones, Pólizas, publicaciones, portajes y demás cargos necesarios para los trámites encomendados. Igualmente se compromete a no desistir, transigir, ni conciliar sin la intervención y anuencia de **LA CONTRATISTA**, pues de hacerlo,

Telefono 3002016101

mail: grethacc@hotmail.com

Bogota, D.C.

27

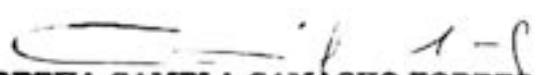
Gretha Camela Camacho Torres
Abogada

igualmente deberá cancelar los honorarios pactados con LA CONTRATISTA y para ello el presente contrato prestará mérito ejecutivo en contra de LAS CONTRATANTES, y al cumplimiento de las demás cláusulas estipuladas en este contrato **QUINTA. Obligaciones de LA CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA por su parte, se obliga a realizar el objeto del presente contrato teniendo en cuenta que la labor encomendada es de medios y no de resultados, a mantener informado a ELCONTRATANTE de todas las actuaciones y a actuar oportunamente y con la debida diligencia que el objeto del contrato requiera. **SEXTA. Terminación:** Son justas causas para dar por terminado el presente contrato, el incumplimiento por cualesquiera de las partes, de lo pactado. La revocación del poder sin causa justificada dará lugar a LA CONTRATISTA a cobrar la totalidad de los honorarios pactados. **SÉPTIMA.** Bajo la gravedad del juramento, EL CONTRATANTE deja constancia expresa de que no ha otorgado poder a ningún otro abogado para tramitar el objeto de este contrato. **OCTAVA.** Las partes convienen y aceptan, que para los efectos legales, el presente contrato presta mérito ejecutivo y que renuncian desde ahora a cualquier requerimiento de ley. **DÉCIMA. Domicilio contractual:** Para los efectos legales del presente contrato, el domicilio de las partes es la ciudad d Bogotá, D.C. **DECIMAPRIMERA: Notificaciones:** EL CONTRATANTE podrá ser notificado en la carrera 10 No. 9-08 de la ciudad de Bogotá, D.C. LA CONTRATISTA, en la Calle 22 Bis No. 48-66 3-103 de Bogotá, D.C. En constancia y señal de aceptación del presente contrato, se firma por quienes en él intervienen, en original y copia, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Julio de 2017.

EL CONTRATANTE


NOMBRE:
C.C. No. 11520541
Dirección: cr 10 #9-08
Teléfonos: 3108834689
3342129

LA CONTRATISTA


GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES
C.C. No. 23.779.426 de Monquirá.
T.P. No. 67.893 del C. S. De la J.

Teléfono 3002016191

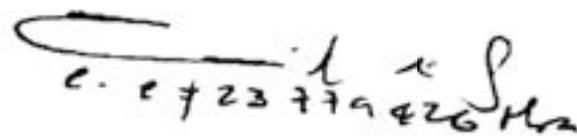
·mail: grethacc@hotmail.com

Bogota, D.

BOGOTÁ, D.C.
18 VII. 2017

RECIBI DEL SE DABOBEETO SANCHEZ, LA SUMA DE UN MILION
DE PESOS MILITE (1.000.000=) POR CONCEPTO DE PAGO
DE HONORARIOS PROFESIONALES

RECIBI:


C. C. 723 779 426 M2

COMPROBANTE DE EGRESO

No. 01

FECHA Y LUGAR BOGOTÁ, 17 AGOSTO 2017. POR \$ 1.500.000.-

PARADO A GRETINA RAQUEL RIVERA

EN CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES. PUNTO PROO,
PASO AL SEGUNDO.

SUMA DE UN LETRAS: MILION QUINIENTOS MIL PESOS.

CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No	CANJE
			SUCURSA	ELECTIVO
FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO				
			 CC/Nº 23779426	

IMPRESO EN COLOMBIA

Bogota D.C.

Señores

JUZGADO 15 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS – CIVIL

j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF. 11001400303220170122800

**EJECUTIVO HIPOTECARIO DAGOBERTO SANCHEZ CONTRA GAMAL BADER
TAPIAS Y LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS**

ASUNTO: SOLICITUD DE REMATE

FREY ARROYO SANTAMARIA, mayor y domiciliado en la ciudad de Bogotá DC, identificado tal y como obra infraescrito, con correo electrónico: **freyarroyoabogado@gmail.com** inscrito en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de **DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO**, conforme el poder que adjunto, con el respeto acostumbrado, le solicito a su despacho fijar fecha y hora para diligencia de remate, por cuanto el inmueble objeto del proceso hipotecaria esta debidamente emabargado y secuestrado, y ya se tiene la liquidación de credito y avaluo correspondiente.

Se ha de precisar que se allega poder, sin el paz y salvo de honorarios correspondiente, pues a este momento mi poderdante se encuentra a paz y salvo, ya que tienen un contrato de prestación de servicios, con honorarios por comisión, condición que a la fecha no se ha cumplido. Para ello de igual modo, allego el contrato de prestación de servicios con los soportes de pago correspondientes.

Atentamente,



FREY ARROYO SANTAMARIA

C.C. No 80.771.924 Expedida en Bogotá.

T. P. No 169872 del C.S.J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



749754

219

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Treinta Y Seis (36) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO, identificado con Cedula de Ciudadanía / NUIP 11520541, presentó el documento dirigido a JUZGADO 15 MUNICIPAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



v5t5r67e8mn1
09/02/2021 - 06:58:26



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 615 de 2012, el compareciente fue identificado mediante correo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

Notario Treinta Y Seis (36) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: v5t5r67e8mn1



Acta 4

Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO 15 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS - CIVIL
E. S. D.

REF. 11001400303220170122800
EJECUTIVO HIPOTECARIO DAGOBERTO SANCHEZ CONTRA GAMAL BADER
TAPIAS Y LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS
ASUNTO: PODER

DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma.

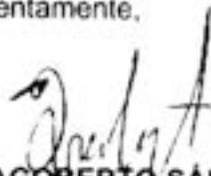
MANIFIESTO

PRIMERO: Que estamos otorgando poder especial amplio y suficiente al Doctor, **FREY ARROYO SANTAMARIA**, mayor y domiciliado en la ciudad de Bogotá DC. Identificado tal y como obra infraescrito, con correo electrónico: **freyarroyoabogado@gmail.com** inscrito en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

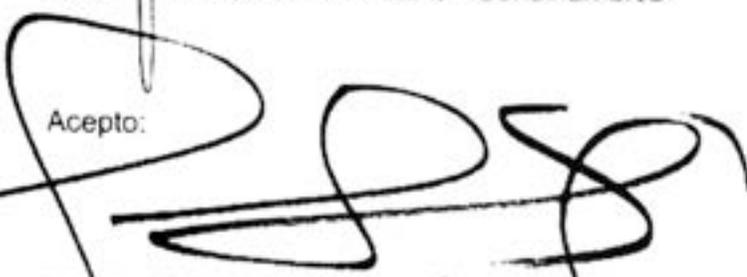
SEGUNDO: Mi mandatario esta facultado para que continúe ejerciendo la defensa de mis intereses en el proceso de la referencia.

TERCERO: En consecuencia, mi apoderado esta facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, conciliar, renunciar y reasumir el presente poder y las demás facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P. Sin que pueda aducirse por el absolvente poder insuficiente. Solicito reconocerle personería adjetiva a mi mandatario en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,


DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO
C.C. No. 11.520.541 de Pacho - Cundinamarca

Acepto:


FREY ARROYO SANTAMARÍA
C.C. No 80.771.924 Expedida en Bogotá.
T. P. No 169872 del C.S.J.



OF. EJEC. CIVIL MPAL.
54332 23-FEB-21 16:24
54332 23-FEB-21 16:24

NATALIA CHINCHILLA *cebbloch*
F 8
U LETRA
RADICADO
1300-321-15

Asunto: SOLICITUD DE REMATE PROCESO No. 11001400303220170122800
Fecha: martes, 9 de febrero de 2021, 3:05:54 p. m. hora estándar de Colombia
De: Frey Arroyo
A: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Datos adjuntos: PODER DAGOBERTO SANCHEZ.pdf, soportes pago Dagoberto Sanchez.pdf, SOLICITUD DE REMATE DAGOBERTO SANCHEZ.pdf

Señores

JUZGADO 15 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS – CIVIL

j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF. 11001400303220170122800

EJECUTIVO HIPOTECARIO DAGOBERTO SANCHEZ CONTRA GAMAL BADER TAPIAS Y LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS

ASUNTO: SOLICITUD DE REMATE

En datos adjuntos el memorial correspondiente

FREY ARROYO SANTAMARIA
 ABOGADO
 CARRERA 6 No. 10-42 OF. 207
 BOGOTA - COLOMBIA
 MOVIL - 57 - 311 2276485

Notificación: La información transmitida en este mensaje es confidencial y esta dirigida única y exclusivamente a la persona o entidad señalada en la dirección e-mail. Si el receptor final de este mensaje no es el destinatario deseado, se le notifica que esta prohibida cualquier retransmisión, distribución o copia de



Consejo Nacional del Poder Judicial
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

- 2 MAR 2021

U.3

Al despacho de Sentencia, por medio de
 Observaciones
 el (de) Defensor(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., marzo cinco de dos mil veintiuno

Proceso No. 032 – 2017 – 01228 - 00

Atendiendo la solicitud que antecede, se **ACEPTA** la **RENUNCIA** al mandato presentada por el (la) **Dr. (a) GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES** quien venía actuando en calidad de apoderada de la parte demandante (Inc. 4 Art 76 Del C.G.P).

RECONOCER personería al (la) abogado (a) **FREY ARROYO SANTAMARIA** como apoderado (a) de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido (Inc. 1° Art. 75 del C. G. P.).

Se requiere al (la) profesional del derecho para que suministre dentro del proceso el correo electrónico donde recibirá notificaciones el que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados (Inc. 2° Art. 5° Decreto 806 de 2020); además, se le solicita se dirija al formulario **forms** creado en micrositio de la página web de este Despacho y lo reporte.

Previamente a señalar fecha para remate, se insta a los extremos procesales a fin de que sirvan allegar avalúo actualizado del inmueble objeto de cautela conforme el artículo 444 del C.G.P., toda vez que el ultimo presentado data del año 2019 (fl. 189).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

<p>Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución</p> <p>Marzo 8 de 2021</p> <p>Por anotación en estado N° 036 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>



Informe de Avalúo Técnico

**Carrera 56 No. 16 - 50 Sur Interior 5 Apartamento 512
Conjunto Residencial Callejón de la Estanzuela
Bogotá**

*Solicitado por: Dagoberto Sanchez Camargo
Bogotá- Marzo 15 de 2021.*

1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1	Tipo de Inmueble	:	Apartamento sometido a Régimen de Propiedad Horizontal.
1.2	Tipo de Avalúo	:	Avalúo técnico con fines comerciales
1.3	Localización	:	El inmueble se encuentra localizado en la Zona Occidente de la ciudad, barrio Provienda Norte.
1.4	Departamento	:	Cundinamarca
1.5	Municipio	:	Bogotá
1.6	Dirección	:	Carrera 56 No. 16 - 50 Sur Interior 5 Apartamento 512. Conjunto Residencial Callejón de la Estanzuela.
1.7	Destinación Actual	:	El inmueble en la actualidad se encuentra desocupado y su destinación económica es residencial.
1.8	Solicitante	:	Dagoberto Sanchez Camargo C.C. 11'520.541.
1.9	Fecha del Informe	:	Marzo 15 de 2.021
1.10	Objeto del Avalúo	:	El presente estudio, está orientado a la determinación de los factores físicos y económicos, que indiquen el valor comercial de la propiedad con la descripción de todas las características generales de orden técnico, que se detallan a continuación, este estudio se realizó bajo el lineamiento de la Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS 1 101, la Resolución 620 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, dentro de la adopción y contextualización de las Normas Internacionales de Valuación IVSC y dentro del marco legal vigente

2. INFORMACIÓN JURÍDICA

- 2.1 **Propietario** : Leydy Yohanna Mayorga Rojas y otro.
- 2.2 **Título de propiedad** : Escritura Pública No. 5982 con fecha 16 de Septiembre de 2.004 otorgada en la notaría 37 del círculo de Bogotá.
Escritura Pública No. 2577 con fecha 15 de Noviembre de 2.000 otorgada en la notaría 3 del círculo de Bogotá.
- 2.3 **Propiedad Horizontal** : Escritura Pública No. 971 con fecha 18 de Febrero de 2.003 otorgada en la notaría 37 del círculo de Bogotá.
- 2.4 **Matrícula Inmobiliaria** : **Apartamento 512:** 50S-40308149.
- 2.5 **CHIP** : **Apartamento 512:** AAA0155ALRU.
- 2.6 **Afectaciones Jurídicas** : Según certificado de tradición y libertad del inmueble al parecer presenta una hipoteca a nombre de particular según Anotación No. 16 con Escritura Pública No. 1352 con fecha 04 de Mayo de 2.016 otorgada en la notaría 7 del círculo de Bogotá.
La Anotación No. 17 del mismo documento presenta un Embargo Ejecutivo según Oficio 6269 con fecha 11 de Agosto de 2.017.
- 2.7 **Documentos Entregados** : Copia del certificado de tradición y libertad matrícula inmobiliaria No. 50S-40308149 con fecha 17 de Octubre de 2.019.
Copia la Escritura Pública No. 1352 con fecha 04 de Mayo de 2.016 otorgada en la notaría 7 del círculo de Bogotá.

Nota: Este resumen no constituye un estudio jurídico de los títulos.

3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN



3.1 Actividades Predominantes del sector

El desarrollo que presenta el sector es de carácter múltiple; residencial, comercial e institucional. Esta caracterizado por observar actividades principalmente residenciales en conjuntos residenciales en tipo casa y tipo apartamento, con algunas áreas destinadas a comercio principalmente localizados en los ejes viales de la Avenida Carrera 68 o la Calle 18 Sur, conformados principalmente por tiendas de barrio, restaurantes, supermercados, entre otros. Adicionalmente se observan predios de uso institucional destinados a prestar los servicios de educación y culto en viviendas de uso residencial que han sido reformadas y acondicionadas para tal fin.

3.2 Actividad Edificadora

El sector se caracteriza por contar con edificaciones unifamiliares, bifamiliares y multifamiliares en alturas de 2 a 6 pisos, con muy buenas especificaciones técnicas constructivas y de diseño antiguo y habilitadas para usos residenciales y comerciales.

3.3 Perspectivas De Valorización

Dadas las condiciones actuales del mercado (oferta y demanda) las perspectivas de valorización se consideran moderadas.

3.4 Estratificación Socioeconómica

De acuerdo con el decreto 551 de septiembre 12 de 2019 "por medio del cual se adoptan los resultados de la séptima actualización de la estratificación urbana de Bogotá D.C., para

Miguel Angel Franco Polanco – Tel 320 4126998

los inmuebles residenciales de la ciudad y según los planos de estratificación socioeconómica urbana. El sector donde se localiza el inmueble, se encuentra clasificado dentro del estrato tres (3).

NOTA: la estratificación aplica únicamente para predios con uso residencial, aquellos con usos diferentes a vivienda presentan estratificación comercial e industrial según actividad predominante.

3.5 Vías de Acceso e Influencia

Las principales vías de acceso y comunicación con la ciudad son la Avenida Carrera 68, Avenida Primero de Mayo y la Calle 18 Sur, vías que se encuentran en buen estado de conservación.

3.6 Vías Frente a la Propiedad

El Inmueble objeto de avalúo se encuentra con frente a una vía interior de la urbanización, la Carrera 56 vía de influencia local del sector.

3.7 Infraestructura Urbana del Sector

Parques y Plazoletas

En la zona interior del sector se observaron parques zonales con espacios verdes utilizados para la recreación pasiva de la comunidad.

Andenes Sardineles

En general las vías del sector, presentan calzadas en asfalto, andenes y sardineles en concreto y adoquín de buenas dimensiones y se encuentran en buen estado de conservación.

Alumbrado Público

Las vías que rodean el inmueble cuentan con iluminación de sodio, sobre postes de cemento.

Servicios Públicos

El sector cuenta con las redes de servicio de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas domiciliario y red telefónica prestados por las diferentes entidades competentes, en condiciones normales de operación.

3.8 Transporte Público

El sector cuenta con buen servicio de transporte público de todo tipo, principalmente los que se desplazan por la Avenida Carrera 68, Avenida Primero de Mayo y en otras vías cercanas cuenta con rutas del SITP, entre otras.

4. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

De conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), aprobado mediante el Decreto Distrital 169 de fecha 18 de julio de 2000, mediante el cual se reglamentó el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para Bogotá, revisado mediante los decretos distritales 1110 de fecha 28 de diciembre de 2000 y 469 de fecha diciembre de 2003 y posteriormente compilados en el Decreto Distrital 274 de de 2000 el inmueble se encuentra localizado dentro del suelo urbano, con la siguiente reglamentación:

Tratamiento:	Consolidación
Modalidad:	Urbanística
Área de Actividad:	Residencial
Zona:	Zona Residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios.

Específicamente el Conjunto Residencial Callejón de la Estanzuela P.H. se encuentra sometido el régimen de propiedad horizontal, protocolizado mediante Escritura Pública N° 971 con fecha 18 de Febrero de 2.003 otorgada en la notaría 37 del círculo de Bogotá. Previo cumplimiento de los requisitos ante la Secretaría Municipal de Planeación.

5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO



El Lote de terreno sobre el cual se levanta el inmueble objeto de estudio, se ubica en disposición medianera dentro de la manzana, con frente sobre la Carrera 56, el cual está identificado con la nomenclatura Urbana Carrera 56 No. 16 - 50 Sur, Conjunto Residencial Callejón de la Estanzuela P.H.

5.1 Configuración

Forma Geométrica:	El lote de terreno observa una forma geométrica irregular.
Relieve:	Topografía plana.
Coordenadas Geográficas:	4°36'49.7"N 74°07'28.7"W

6. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCION

Se trata de un inmueble sometido a régimen de propiedad horizontal tipo apartamento, que actualmente se encuentra ocupado y destinado para la actividad residencial.

6.1 Área de la construcción

DESCRIPCION	ÁREA PRIVADA M ²
Según Título de Propiedad	56,44
Según Instituto Geográfico Agustín Codazzi	56,44

6.2 Acabados Interiores de la unidad

Estructura	: Concreto Reforzado
Mampostería	: Muros en ladrillo y bloque de arcilla
Fachada	: Ladrillo pintado a la vista.
Carpintería Metálica	: Ventanas, marcos y puertas exteriores en metal.
Carpintería Madera	: Puertas interiores en madera.
Muros	: Estuco y pintura.
Pisos	: En cerámica.
Cielo rasos	: En listón de madera.
Baños	: Enchapes en muros y pisos en baldosa cerámica.
Cocina	: Enchapes en muros y pisos en baldosa cerámica.
Edad	: 22 años aprox. Con remodelaciones posteriores.
No. de pisos	: Cinco (5) mas semisótano.

6.3 Distribución

DESCRIPCIÓN
Sala, Comedor, Dos Habitaciones (Una de ellas en doble área), Un Estudio, Cocina, Baño y Zona de Ropas, No posee sitio de garaje propio.

6.4 Categoría de los acabados:

Se consideran buenos, acordes con la destinación económica.

6.5 Estado de Conservación:

En general el inmueble observa un buen estado de conservación.

Miguel Angel Franco Polanco – Tel 320 4126998

6.6 Enumeración y Descripción Del Equipamiento Especial

No existe ningún tipo de equipamiento especial.

7. SERVICIOS PÚBLICOS

El inmueble objeto de avalúo cuenta con fácil acceso a servicios instalados de alcantarillado, acueducto, energía eléctrica, gas natural y red telefónica.

8. METODOLOGÍA

JUSTIFICACION

Dentro de los procedimientos existentes, comúnmente aceptados en el medio y adoptados por las diferentes instituciones especializadas en la práctica de la actividad valuatoria, se conjugan conocimientos donde se aplican diferentes disciplinas y profesiones. Adicionalmente su resultado es el producto de métodos esencialmente objetivos y universalmente admitidos como justos y su desarrollo corresponde a hipótesis y planteamientos regidos a los criterios del Avaluador, lógicamente manejados y adaptados a cada estudio en particular, conforme a la experiencia del perito. Este último, elemento indispensable y necesario para la correcta interrelación de los conocimientos técnicos traducidos en metodologías valuatorias.

Tales metodologías valuatorias y parámetros técnicos tienen en cuenta diferentes factores que influyen directa o indirectamente en el valor de los bienes, mediante los cuales es posible determinar el valor más aproximado al justo precio del bien en un momento dado, e independiente de los fines para los cuales es avaluado.

Generalmente para la valuación de bienes inmuebles se utilizan los métodos Comparativo del Mercado (consistente en la evaluación de las características particulares para determinar su sustitución por otro de su misma especie), De Costos, (reproducción, reposición y sustitución a nuevo), de Renta o Capitalización (directo, indirecto o residual).

Dependiendo de las características intrínsecas del inmueble avaluado, corresponde al perito determinar cuál de los métodos o la combinación de ellos conviene aplicar para el caso en particular.

En el desarrollo de tales métodos, se involucran una serie de aspectos relacionados directa o indirectamente con el bien en cuestión, los cuales se describen y definen en el informe final como argumentos o consideraciones conducentes del valor asignado. Por lo tanto, su presentación se realiza organizadamente partiendo de factores y características genéricas hasta las particularidades propias del inmueble, terminando con las conclusiones del razonamiento que se utilizó para desarrollar el estimativo del valor.

Método de Comparación o de mercado

Es la técnica que busca establecer el valor comercial de un bien a partir de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y/o en alguna medida comparables con el bien que es objeto de avalúo.

Conforme lo requiere la aplicación de la metodología valuatoria, los datos que conforman la muestra del mercado, fueron previamente clasificados, analizados e interpretados. En su aplicación se han tenido en cuenta propiedades homogéneas en cuanto a localización del Conjunto Residencial, área privada construida, localización de la Apartamento, edad del Conjunto Residencial, remodelaciones, entre otras.

Las áreas del mercado se entienden como áreas construidas por lo que el valor utilizado puede tener una variación de alrededor de un 10% adicional sobre el resultado obtenido en la siguiente muestra ya que el presente avalúo se calcula sobre área privada existente en el certificado de tradición y libertad.

Oferta	OFERTA 1	OFERTA 2	OFERTA 3	OFERTA 4
Foto				
Descripción	Mismo Conjunto	Mismo Conjunto	Mismo Conjunto	Mismo Conjunto
Área Privada m ²	53	59	54	53
Valor oferta	\$ 225.000.000	\$ 195.000.000	\$ 195.000.000	\$ 182.000.000
Descripción general del predio	Dentro del Parque Milenta, excelente vista, cerca ala Avda 66 y Avda 1o de Mayo. Agradable conjunto. Gimnasio para adultos y entrenamientos para niños, todos los deportes en el Parque donde está inmerso el conjunto...	BARRO MILENTA, CONJUNTO CALLEJON DE LA ESTANZUELA TERCER PISO: garaje, sala comedor, 3 alcobas, 2 closet, cocina integral, baño, zona de lavandería pisos en cerámica, vista interior...	Vendo apartamento en el Conjunto cerrado Callejón de la Estanzuela 4o piso muy acogedor e iluminado A 2 cuadras de la Avda 66 entre la 1 de Mayo y la calle 3a Barro muy tranquilo y al lado del Parque de Milenta Parquedero propio incluido	Apartamento ubicado a dos cuadras de la av 66 y av primera de mayo, localidad Puente Aranda, cuenta con un área construida de 52,6 m, que consta tres habitaciones con closet, sala comedor, cocina integral y garaje, situado en un tercer piso
Fuente	Oferta propia, Inmuebles.com, venta@inmuebles.com, venta@inmuebles.com, 0141886.aspx	Oferta propia, Inmuebles.com, venta@inmuebles.com, venta@inmuebles.com, 01110625.aspx	Oferta propia, Inmuebles.com, venta@inmuebles.com, venta@inmuebles.com, 0141886.aspx	Oferta propia, Inmuebles.com, venta@inmuebles.com, venta@inmuebles.com, 0141886.aspx
V/m ² área privada	\$ 4.245.283	\$ 3.305.085	\$ 3.611.111	\$ 3.460.076

No	Área privada m ²	Valor m ²	Área	Localización	Reformas	Negocio	Factor de ajuste	V/m ² construcción
M 44								
1	53	\$ 4.245.283	1,00	1,00	0,90	0,90	0,81	\$ 3.438.079
2	59	\$ 3.305.085	1,00	1,00	1,00	0,90	0,90	\$ 2.874.576
3	54	\$ 3.611.111	1,00	1,00	0,95	0,90	0,86	\$ 3.087.500
4	52,6	\$ 3.460.076	1,00	1,00	1,00	0,90	0,90	\$ 3.114.068
								\$ 3.153.796
								\$ 189.374
								6,3%
								\$ 2.864.321
								\$ 2.352.881

9. CONSIDERACIONES GENERALES

Adicionalmente a las características más relevantes de la propiedad expuestas en los capítulos anteriores, se han tenido en cuenta en la determinación del avalúo comercial materia del presente informe, las siguientes consideraciones:

La localización general del inmueble, en la zona Occidente de la ciudad de influencia residencial.

La ubicación específica del inmueble, dentro de la urbanización, sobre un lote medianero con frente sobre una vía interior vehicular.

Las buenas condiciones de accesibilidad tanto peatonal, vehicular y a transporte público.

Para el presente estudio se ha tomado en cuenta el buen estado de conservación actual del inmueble, el buen diseño arquitectónico, condiciones de iluminación y ventilación natural y edad de construcción.

Las especificaciones técnicas y arquitectónicas del inmueble, la distribución interior, materiales y acabados utilizados en él, que para el caso correspondían a una edificación de buenas condiciones.

Para este informe el interesado ha suministrado el registro fotográfico adjunto, por lo que el presente avalúo se ha realizado con el supuesto que el inmueble se encuentra en las condiciones vistas en las imágenes, las cuales son similares a lo visto en la visita física anterior donde se pudo ingresar al interior.

La investigación de mercado en el vecindario inmediato para inmuebles con especificaciones de alguna manera comparables al avaluado, así como el conocimiento de avalúos efectuados por firmas colegas, y de transacciones comerciales efectuadas recientemente.

Nos permitimos aclarar que, para efectos de los valores comerciales de inmuebles, estos han sufrido una desaceleración como resultado de pandemia por COVID-19, por cuanto, aunque se preveía para el año 2020 una valorización en el tema inmobiliario, se genera un impacto de menor aumento en los resultados de los ejercicios, ya que la oferta y la demanda ha cambiado su dinámica. Por lo que esta estimación se ha basado en el principio de la prudencia dentro de la actual realidad económica del país.

El presente avalúo técnico de bienes inmuebles no incluye el valor de las instalaciones y equipamientos tales como planta eléctrica, equipos de aire acondicionado, antenas y otros equipos complementarios, que pudieren existir actualmente en el interior del inmueble.

El valor asignado corresponde al valor técnico con fines comerciales, entendiendo por valor técnico aquel que un comprador y un vendedor están dispuestos a pagar y recibir de contado o en términos razonablemente equivalentes, en forma libre y sin presiones, en un mercado normal y abierto, existiendo alternativas de negociación para las partes y en el presente del inmueble, es decir, tal y como se encontraba al momento de efectuar la visita de inspección.

227

El avalúo efectuado a continuación se realiza con base en las áreas existentes en la documentación suministrada.

El presente avalúo comercial no constituye un estudio jurídico sobre la tradición del inmueble.

El presente avalúo tiene vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

El evaluador no tiene ningún interés financiero, presente ni cercano ni de otra índole en la propiedad evaluada en este informe y no tiene interés personal o sesgo alguno en relación con personas que puedan estar interesadas en esta propiedad en la fecha. El evaluador certifica en el presente informe sólo sus análisis profesionales.

El presente estudio no comprende en modo alguno la valuación de otros bienes tangibles o intangibles que pudieran estar vinculados de alguna forma a las instalaciones físicas de los inmuebles, como por ejemplo "Good Will", primas, la valuación de la empresa en marcha o la rentabilidad de la participación tenida sobre la operación del negocio.

Es importante además hacer énfasis con la diferencia que podría existir entre las cifras del avalúo efectuado y el valor de una eventual negociación, porque a pesar de que este estudio concede al valor objetivo del inmueble, en el valor de negociación interfieren múltiples factores subjetivos y circunstancias imposibles de prever, tales como habilidad de los negociadores, plazos concedidos para el pago, tasa de interés, la urgencia económica del vendedor, la necesidad, el deseo o antojo del comprador, la destinación o uso que se le vaya a dar al inmueble, factores estos que sumados distorsionan a veces hacia arriba o hacia abajo el valor de los inmuebles.

Limitaciones al Alcance

El presente estudio tiene como finalidad obtener un valor de referencia para Efectos Comerciales. No se asume ninguna responsabilidad ante el uso de este informe para un propósito diferente al indicado. El firmante no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad evaluada o el título legal de la misma (NTS1). No se revelará información sobre la valuación a nadie distinto al solicitante del avalúo, salvo en el caso en que sea solicitado por una autoridad competente.

El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y los documentos que sirvieron de base para nuestro análisis, por lo tanto no nos responsabilizamos de situaciones que no pudieron ser verificadas por nuestra firma en su debido momento.

10. DECLARACION DE CUMPLIMIENTO

La presente valuación se realizó siguiendo las disposiciones en cuanto a metodología establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC– mediante Resolución número Seiscientos Veinte (620) del 23 de Septiembre de 2008, con el objeto de establecer el valor comercial en el mercado actual, del inmueble que en este informe se ha descrito.

El contenido del presente informe de avalúo ha tenido en cuenta parámetros establecidos en las NTS S 03 "Contenido de Informes de Valuación" y la NTS I 01 "Contenido de Informes de Valuación de Bienes Inmuebles Urbanos".

El presente informe ha sido elaborado de conformidad con las normas del "Código Colombiano de Ética del Avaluador", del Registro Nacional de Avaluadores de Fedelonjas y de acuerdo a los parámetros exigidos por diferentes lonjas de propiedad raíz.

Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer.

Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el presente informe.

El valuador no tiene interés alguno en el inmueble objeto de valuación.

Los honorarios del valuador no dependen de algún aspecto que ha sido plasmado en el presente informe de valuación.

El valuador cumple con los requisitos de formación profesional, que le permiten realizar de manera idónea la presente valuación y que está plasmada en el presente informe.

El valuador tiene experiencia en el mercado local y la tipología del inmueble que se está valorando.

El valuador ha realizado una visita o verificación personal al bien inmueble objeto de valuación

11. AVALUO TECNICO

AVALUO TECNICO COMERCIAL

Carrera 56 No 16 - 50 Sur Interior 5 Apartamento 512
Conjunto Residencial Callejón de la Estanzuela
Bogotá - Cundinamarca
Marzo 15 de 2.021

CONCEPTO	AREA (M2)	VR AVALUO M2	VALOR PARCIAL
AREA PRIVADA	56,44	\$ 3.150.000	\$ 177.786.000
TOTAL AVALUO			\$177.786.000

SON: CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE.

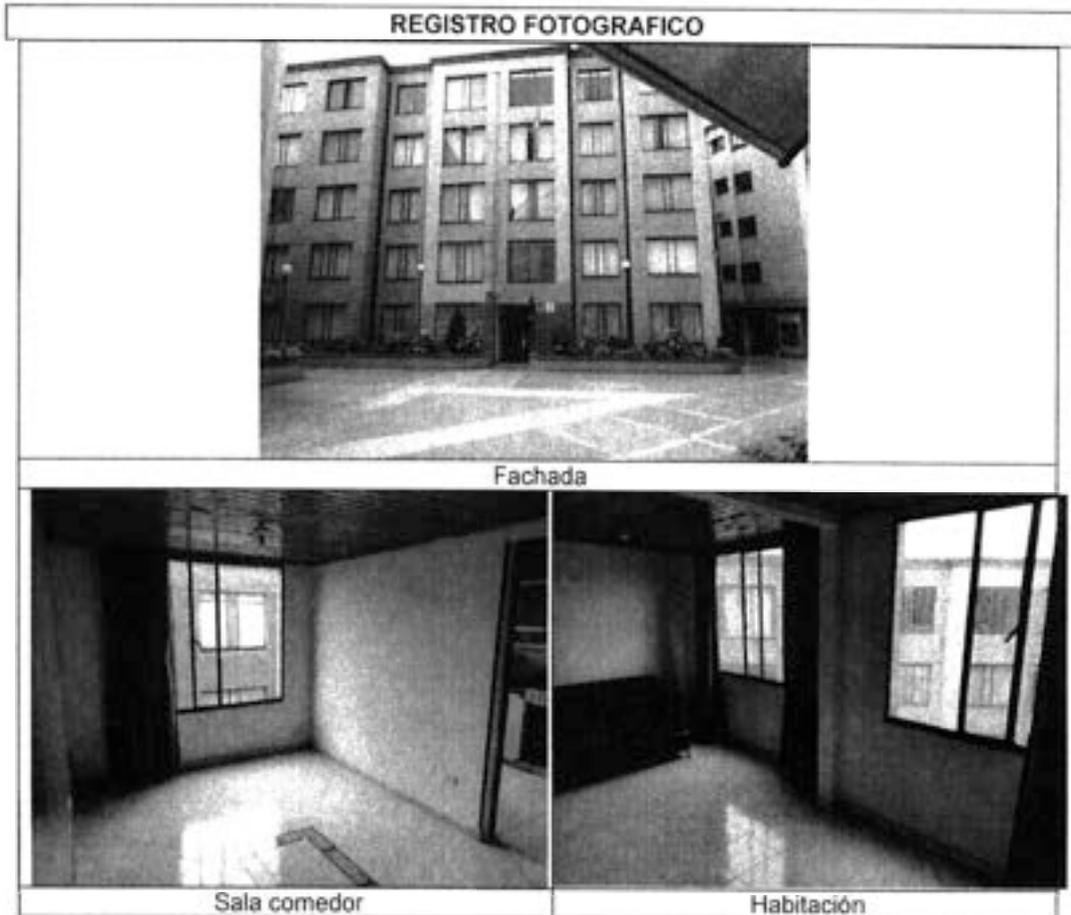
Cordialmente,

MIGUEL ANGEL FRANCO P.
Avalúos y Consultoría
Especialista en Avalúos
Universidad Distrital FJDC
Registro RAA AVAL-79803347
Registro RNA Fedelonjas: 3731



ANEXOS

Registro Fotográfico
Copia Certificación RAA Miguel Franco
(Registro Abierto de Avaluadores)
Copia Certificación RNA Miguel Franco
(Registro Nacional de Avaluadores)



REGISTRO FOTOGRAFICO



Habitación



Hall



Cocina



Baño



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT 900796514 2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) MIGUEL ANGEL FRANCO POLANCO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79803347, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 11 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL 79803347

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) MIGUEL ANGEL FRANCO POLANCO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance	Fecha	Regimen	
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado	11 Mayo 2018	Régimen de Transición	
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
Alcance	Fecha	Regimen	
• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales	11 Mayo 2018	Régimen de Transición	
El presente documento se adjunta a la presentación del informe de avalúo del inmueble ubicado en la Carrera 56 No. 16 – 50 Sur In 5 Ap 512			
Categoría 6 Inmuebles Especiales			
Alcance	Fecha	Regimen	
• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	11 Mayo 2018	Régimen de Transición	

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores RNA, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 30 de Abril de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro



NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA.

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: SOACHA, CUNDINAMARCA
Dirección: KR 13 A NO. 32 C - 15 IN 16 SC 6
Teléfono: 3204126998
Correo Electrónico: mgfranco1@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) MIGUEL ANGEL FRANCO POLANCO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79803347. El(la) señor(a) MIGUEL ANGEL FRANCO POLANCO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

El presente documento se adjunta a la presentación del informe de avalúo del inmueble ubicado en la Carrera 56 No. 16 - 50 Sur In 5 Ap 512



PIN DE VALIDACIÓN

b05a0a2b

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los dos (02) días del mes de Marzo del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma


Alexandra Suarez
Representante Legal

251

RNA
Avalúadores

CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS N° URB-0675

CERTIFICADO
AVALUADORES
REQUISITOS DEL ESQUEMA
R.N.A. 3731

RNA
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

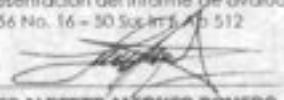
MIGUEL ANGEL FRANCO POLANCO
C.C. 79803347

R.N.A. 3731

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Urbano	710903001 VRS 1 Aplicar las metodologías valuatorias para inmuebles urbanos de acuerdo con las normas y legislación vigente. 210902002 VRS 2 Desarrollar las fases preliminares para la valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio.	EQ/06/01 Esquema de certificación de personal, categoría o especialidad de avalúo de inmuebles Urbano.

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.
El presente documento se adjunta a la presentación del informe de avalúo del inmueble ubicado en la Carrera 56 No. 16 – 50 Sur In 5 Ap 512



LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 01/04/2017
Fecha de vencimiento: 30/04/2021

El contenido del presente certificado, su validez, existencia y control es responsabilidad del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 01050029 y nuestra página web www.rna.gov.co
Este certificado debe ser descargado cuando sea solicitado

Re: Delivery Status Notification (Failure)

Frey Arroyo <freyarroyoabogado@gmail.com>

Vie 19/03/2021 17:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (9 MB)

AVALUO DAGOBERTO SANCHEZ.pdf; AVALUO DAGOBERTO.pdf;

El vie, 19 mar 2021 a las 17:08, Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota (<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Buen día, Reciba un cordial saludo.

Mediante el presente, le informamos que su solicitud no pudo ser tramitada, debido a que fue imposible ubicar el expediente al que va dirigido. Lo anterior y para futuras radicaciones recuerde que los memoriales deben remitirse en formato PDF e indicar los datos completos del proceso, los cuales son:

1. Juzgado de Ejecución
2. Juzgado de Origen
3. Nombre de las partes
4. Número completo de radicado (23 dígitos)
5. Solicitud clara sobre la cual versa la petición.

En atención a lo anterior, le recomendamos enviar nuevamente su solicitud de acuerdo a lo anteriormente indicado.

Favor responder en este mismo cuerpo del correo para seguir con la trazabilidad de la solicitud, pues en este correo se reciban mas de 300 solicitudes diarias.

Atentamente,

VILMA ZORAIDA ESLAVA MOJICA
Asistente Administrativo



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodriqn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Frey Arroyo <freyarroyoabogado@gmail.com>

Enviado: viernes, 19 de marzo de 2021 16:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Delivery Status Notification (Failure)

----- Forwarded message -----

De: **Mail Delivery Subsystem** <mailer-daemon@googlemail.com>

Date: vie, 19 mar 2021 a las 16:54

Subject: Delivery Status Notification (Failure)

To: <freyarroyoabogado@gmail.com>



No se ha encontrado la dirección

Tu mensaje no se ha entregado a **ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co** porque no se ha encontrado el dominio **cendoj.ramajudicial.gov.co**. Comprueba que no haya erratas ni espacios innecesarios y vuelve a intentarlo.

La respuesta fue:

DNS Error: 5806391 DNS type 'mx' lookup of cendoj.ramajudicial.gov.co responded with code NXDOMAIN Domain name not found: cendoj.ramajudicial.gov.co

----- Forwarded message -----

From: Frey Arroyo <freyarroyoabogado@gmail.com>

To: ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc:

Bcc:

Date: Fri, 19 Mar 2021 16:54:05 -0500

Subject: PRESENTACION DE AVALUO PROCESO No. 11001400303220170122800

----- Message truncated -----

--

FREY ARROYO SANTAMARIA
ABOGADO
CARRERA 6 No. 10-42 OF. 207
BOGOTA - COLOMBIA
MOVIL - 57 - 311 2276485

Notificación: La información transmitida en este mensaje es confidencial y esta dirigida única y exclusivamente a la persona o entidad señalada en la dirección e-mail. Si el receptor final de este mensaje no es el destinatario deseado, se le notifica que esta prohibida cualquier retransmisión, distribución o copia de [REDACTED]

[REDACTED]

 Mailtrack Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

--

FREY ARROYO SANTAMARIA
ABOGADO
CARRERA 6 No. 10-42 OF. 207
BOGOTA - COLOMBIA
MOVIL - 57 - 311 2276485

Notificación: La información transmitida en este mensaje es confidencial y esta dirigida única y exclusivamente a la persona o entidad señalada en la dirección e-mail. Si el receptor final de este mensaje no es el destinatario deseado, se le notifica que esta prohibida cualquier retransmisión, distribución o copia de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Arroyo Santamaría

Abogados

Carrera 6 No. 10 - 42, of. 207 y 208

Bogotá D.C. - Colombia

+ 57 1 311 2276485 Personal

+ 57 1 2829561 Directo

FREY ARROYO SANTAMARÍA

freyarroyoabogado@gmail.com

234

Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO 15 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS - CIVIL

ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF. 11001400303220170122800

**EJECUTIVO HIPOTECARIO DAGOBERTO SANCHEZ CONTRA GAMAL BADER
TAPIAS Y LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS**

ASUNTO: AVALUÓ

JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL

FREY ARROYO SANTAMARÍA, mayor y domiciliado en la ciudad de Bogotá DC. Identificado tal y como obra infraescrito, con correo electrónico: **freyarroyoabogado@gmail.com** inscrito en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de **DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO**, allego a su despacho el avaluo actualizado del bien inmueble objeto de remate, el cual arrojo un valor comercial de \$ 177.786.000.

Atentamente,



FREY ARROYO SANTAMARÍA

C.C. No 80.771.924 Expedida en Bogotá.

T. P. No 169872 del C.S.J.

NOTARIA
CHOCOMA *Weth...*

F 11

U leto.

RADICADO

2376-162-15

88238 23-MAR-'21 15:57
88238 23-MAR-'21 15:57

OF. EJEC. MPR. RADIC. DC.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

25 MAR 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Chavezblanca
El Jefe de Despacho

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., abril veintitrés de dos mil veintiuno

Proceso: 032-2017-01228-00

Previo a resolver sobre el anterior dictamen-comercial presentado por la parte demandante, se **LE REQUIERE** para que aporte el avalúo catastral del inmueble objeto de cautela (Núm. 4 Art 444 del C.G.P).

NOTIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
Abril 26 de 2021
Por anotación en estado N° 064 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC

Arroyo Santamaría

Abogados

Carraera 6 No. 10 - 42, of. 207 y 208

Bogotá D.C. - Colombia

+ 57 1 311 2276485 Personal

+ 57 1 2829561 Directo

FREY ARROYO SANTAMARIA

freyarroyoabogado@gmail.com

236

Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO 15 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS – CIVIL

ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF. 11001400303220170122800

**EJECUTIVO HIPOTECARIO DAGOBERTO SANCHEZ CONTRA GAMAL BADER
TAPIAS Y LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS**

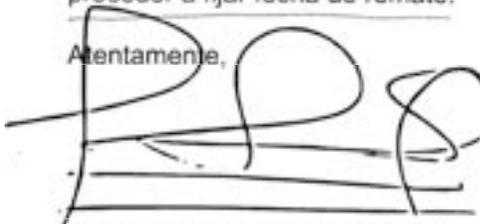
ASUNTO: AVALUÓ

JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL

FREY ARROYO SANTAMARIA, mayor y domiciliado en la ciudad de Bogotá DC. Identificado tal y como obra infraescrito, con correo electrónico: **freyarroyoabogado@gmail.com** inscrito en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de **DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO**, allego a su despacho la certificación catastral del bien inmueble objeto de remate judicial.

Por ello le solicito correr traslado del avalúo correspondiente y una vez en firme este, proceder a fijar fecha de remate.

Atentamente,



FREY ARROYO SANTAMARÍA

C.C. No 80.771.924 Expedida en Bogotá.

T. P. No 169872 del C.S.J.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO

Certificación Catastral

Radicación No. W-413918

Fecha: 03/05/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS	C	52370829	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	5982	2004-09-16	BOGOTÁ D.C.	37	050S40308149

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 56 16 50 SUR IN 5 AP 512 - Código Postal: 111621.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

DG 18A SUR 53C 50 IN 5 AP 512, FECHA: 2007-09-26

Código de sector catastral:

004310 32 07 005 05512

CHIP: AAA0155ALRU

Cedula(s) Catastra(es)

004310320700505512

Número Predial Nal: 110010143161000320007905050512

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
14.12	56.44

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	125,271,000	2021
1	124,474,000	2020
2	101,010,000	2019
3	105,627,000	2018
4	91,785,000	2017
5	90,260,000	2016
6	87,218,000	2015
7	76,417,000	2014
8	65,930,000	2013
9	52,585,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 03 días del mes de Mayo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **ED445E181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

237

Fwd: ALLEGAR CERTIFICACION CATASTRAL PROCESO No. 11001400303220170122800

Frey Arroyo <freyarroyoabogado@gmail.com>

Mié 23/06/2021 13:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (231 KB)

ALLEGAR CERTIFICACION CATASTRAL DAGOBERTO SANCHEZ.pdf;

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyoajcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: 23 de junio de 2021 a las 1:03:02 p. m. COT

Para: freyarroyoabogado@gmail.com

Cc: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: ALLEGAR CERTIFICACION CATASTRAL PROCESO No.
11001400303220170122800

Buenas tardes, por favor direccionar sus escritos al correo de Servicio al usuario.

Gracias.

"Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota"
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente;

12254 26-JUN-21 14:01

12254 26-JUN-21 14:01

OF. EJEC. CIVIL MUAL

0-32
letra.
4775-119-15
Laura C. M.
F2

SECRETARIA DE APOYO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

De: Frey Arroyo <freyarroyoabogado@gmail.com>

Enviado: miércoles, 23 de junio de 2021 12:58 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: ALLEGAR CERTIFICACION CATASTRAL PROCESO No. 11001400303220170122800

----- Mensaje reenviado -----

De: Frey Arroyo <freyarroyoabogado@gmail.com>

Fecha: El vie, 18 de jun. de 2021 a la(s) 8:44 a. m.

Asunto: ALLEGAR CERTIFICACION CATASTRAL PROCESO No. 11001400303220170122800

Para: <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogota D.C.

Señores

JUZGADO 15 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS – CIVIL

ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF. 11001400303220170122800

EJECUTIVO HIPOTECARIO DAGOBERTO SANCHEZ CONTRA GAMAL BADER TAPIAS Y LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS

ASUNTO: CERTIFICACIÓN CATASTRAL

JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL

--

FREY ARROYO SANTAMARIA
ABOGADO
 CARRERA 6 No. 10-42 OF. 207
 BOGOTA - COLOMBIA
 MOVIL - 57 - 311 2276485

Notificación: La información transmitida en este mensaje es confidencial y esta dirigida única y exclusivamente a la persona o entidad señalada en la dirección e-mail. Si el receptor final de este mensaje no es el destinatario deseado, se le notifica que esta prohibida cualquier retransmisión, distribución o copia de esta comunicación y de la información allí contenida. Si usted recibió este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente y borre el mensaje de su computador. Gracias, **FREY ARROYO SANTAMARIA**



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

--

FREY ARROYO SANTAMARIA
ABOGADO
 CARRERA 6 No. 10-42 OF. 207
 BOGOTA - COLOMBIA
 MOVIL - 57 - 311 2276485

Notificación: La información transmitida en este mensaje es confidencial y esta dirigida única y exclusivamente a la persona o entidad señalada en la dirección e-mail. Si el receptor final de este mensaje no es el destinatario deseado, se le notifica que esta prohibida cualquier retransmisión, distribución o copia de esta comunicación y de la información allí contenida. Si usted recibió este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente y borre el mensaje de su computador. Gracias, **FREY ARROYO SANTAMARIA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA

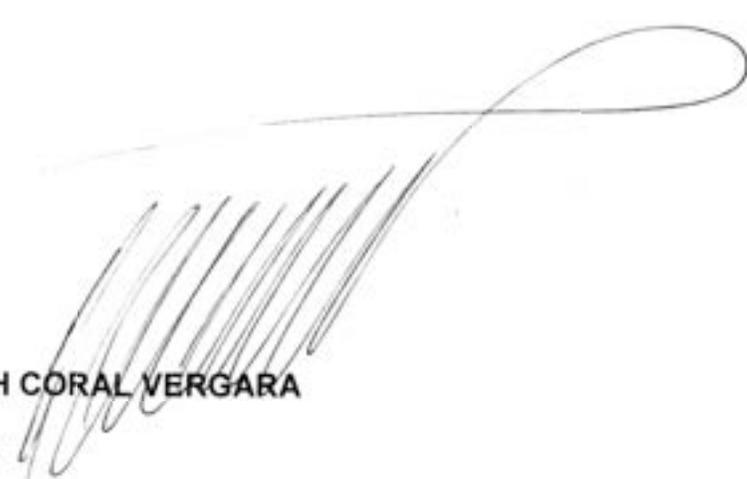


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., julio treinta de dos mil veintiuno

Proceso No. 032 - 2017- 01228- 00

Del avalúo dado al bien inmueble identificado con folio de **M.I No. 50S-40308149** embargado y secuestrado en la suma de **\$187.906.500,00 M/cte** córrase traslado a la parte demandada por el término legal de tres (03) días, (artículo 444 del C. G. P.).

NOTIFIQUESE


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Agosto 02 de 2021

Por anotación en estado N° 078 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaría

ASC

RV: APROBAR AVALÚO Y FIJAR FECHA Y HORA PARA REMATE PROCESO NO. 11001400303220170122800

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/03/2022 16:59

Para: freyarroyoabogado@gmail.com <freyarroyoabogado@gmail.com>

CC: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

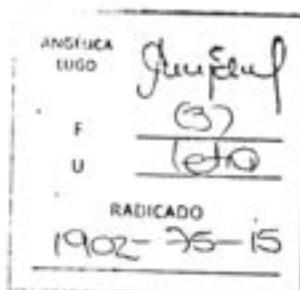
Buenas tardes, se reitera nuevamente que por favor se abstenga de seguir enviando a este email sus solicitudes, por favor direccionar sus escritos al correo de Servicio al usuario ya que este email no da tramite a ninguna de sus solicitudes.

Gracias.

"Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota"

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente;



OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

66653 22-MAR-22 11:19

66653 22-MAR-22 11:19

**SECRETARIA DE APOYO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

De: Frey Arroyo <freyarroyoabogado@gmail.com>

Enviado: martes, 15 de marzo de 2022 4:51 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: APROBAR AVALÚO Y FIJAR FECHA Y HORA PARA REMATE PROCESO NO. 11001400303220170122800

Bogota D.C.

Señores

JUZGADO 15 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS – CIVIL

ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF. 11001400303220170122800

EJECUTIVO HIPOTECARIO DAGOBERTO SANCHEZ CONTRA GAMAL BADER TAPIAS Y LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS

ASUNTO: APROBAR AVALÚO Y FIJAR FECHA Y HORA PARA REMATE

JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL

FREY ARROYO SANTAMARIA

ABOGADO

CARRERA 6 No. 10-42 OF. 209 y 214

BOGOTA - COLOMBIA

MOVIL - 57 - 311 2276485

Notificación: La información transmitida en este mensaje es confidencial y está dirigida única y exclusivamente a la persona o entidad señalada en la dirección e-mail. Si el receptor final de este mensaje no es el destinatario deseado, se le notifica que está prohibida cualquier retransmisión, distribución o copia de esta comunicación y de la información allí contenida. Si usted recibió este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente y borre el mensaje de su computador. Gracias. **FREY ARROYO SANTAMARIA**

Arroyo Santamaría

Abogados

Carrera 6 No. 10 - 42, of. 207 y 208

Bogotá D.C. - Colombia

+ 57 1 311 2276485 Personal

+ 57 1 2829561 Directo

FREY ARROYO SANTAMARÍA

freyarroyoabogado@gmail.com

240

Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO 15 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS – CIVIL

ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF. 11001400303220170122800

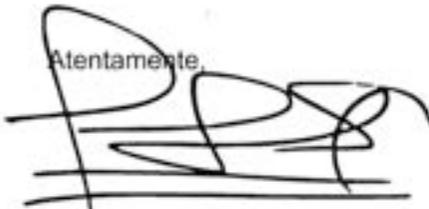
**EJECUTIVO HIPOTECARIO DAGOBERTO SANCHEZ CONTRA GAMAL BADER
TAPIAS Y LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS**

ASUNTO: APROBAR AVALÚO Y FIJAR FECHA Y HORA PARA REMATE

JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL

FREY ARROYO SANTAMARÍA, mayor y domiciliado en la ciudad de Bogotá DC. Identificado tal y como obra infraescrito, con correo electrónico: **freyarroyoabogado@gmail.com** inscrito en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de **DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO**, con el respeto acostumbrado, le solicito a su despacho sirva aprobar el avalúo del inmueble, fijando de forma posterior, la fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

Atentamente,



FREY ARROYO SANTAMARÍA

C.C. No 80.771.924 Expedida en Bogotá.

T. P. No 169872 del C.S.J.

Arroyo Santamaría

Abogados

Carera 6 No. 10 - 42, of. 207 y 208

Bogotá D.C. - Colombia

+ 57 1 311 2276485 Personal

+ 57 1 2829561 Directo

FREY ARROYO SANTAMARÍA

freyarroyoabogado@gmail.com

152

Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO 15 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS - CIVIL

ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF. 11001400303220170122800

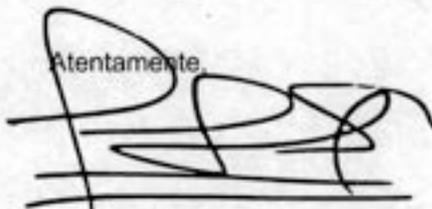
**EJECUTIVO HIPOTECARIO DAGOBERTO SANCHEZ CONTRA GAMAL BADER
TAPIAS Y LEIDY YOHANNA MAYORGA ROJAS**

ASUNTO: APROBAR AVALÚO Y FIJAR FECHA Y HORA PARA REMATE

JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL

FREY ARROYO SANTAMARÍA, mayor y domiciliado en la ciudad de Bogotá DC. Identificado tal y como obra infraescrito, con correo electrónico: **freyarroyoabogado@gmail.com** inscrito en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de **DAGOBERTO SANCHEZ CAMARGO**, con el respeto acostumbrado, le solicito a su despacho sirva aprobar el avalúo del inmueble, fijando de forma posterior, la fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

Atentamente,



FREY ARROYO SANTAMARÍA

C.C. No 80.771.924 Expedida en Bogotá.

T. P. No 169872 del C.S.J.

2022-2023

Al despacho del señor Jefe del Territorio

Observaciones: _____

(Firma) _____

República del Ecuador
Ministerio de Justicia
Cancillería de la Presidencia
ENRIQUE ALBARRACIN

13 MAR 2022





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., abril veintinueve de dos mil veintidós.

Proceso No. 032- 2017- 01228-00

Para los fines pertinentes téngase en cuenta que el término concedido en el auto de fecha julio 30 de 2021¹, finiquito sin reparo alguno, además, se coloca de presente al apoderado de la parte demandante que los avalúos no requieren de auto que los apruebe.

Para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del (los) bien (es) **INMUEBLE** de propiedad del (los) demandado (s) el (los) cual (es) se encuentra(n) debidamente embargado(s), secuestrado (s) y avaluado(s), se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 7 del mes Junio del año 2022.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C.G.P.), en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO No. 110012041800 a nombre de la OFICINA DE EJEUCION CIVIL MUNICIPAL código No. 1100120103000.

Por el interesado, anuncie al público la subasta en los términos del Art. 450 del C.G.P. y publique aquella en el diario el TIEMPO, el ESPECTADOR y/o NUEVO SIGLO. Aquella deberá indicar que los interesados pueden consultar el expediente físico en la **CALLE 15 No. 10-61 DE BOGOTÁ**, en donde encontrará el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la subasta.

La publicación se podrá allegar se manera física y/o virtual únicamente al correo rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El postulante deberá radicar sus ofertas en sobre cerrado en la ventanilla del primer (1°) piso **calle 15 No. 10-61 de Bogotá**.

Finalmente, ante el gran numero de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del bien objeto de almoneda han de aportarse **A MÁS TARDAR EL DÍA ANTES DE LA AUDIENCIA**.

NOTIFÍQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

MAYO 2 DE 2022

Por anotación en estado N° 65 de la fecha, se notifica la presente
providencia a las 8.00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

¹ Folio 238 C-1